



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

27 de mayo de 2022

Número 101

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa..... 18462

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALACEITE

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calaceite, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal..... 18496

AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal..... 18498

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de Alcaldía 436/2022, de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Cuarte de Huelva, por el que se aprueba la oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal para el año 2022. 18501

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Frasno, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal..... 18502

AYUNTAMIENTO DE LLEDÓ

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Lledó, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo..... 18503

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal..... 18504



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/684/2022, de 15 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, para la cesión de uso gratuito de la parcela 290 del polígono 35 del TM de Arcos de las Salinas, propiedad del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, a favor del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón. 18511

ORDEN PRI/685/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado "Mejora y acondicionamiento de accesos a zona industrial transformadora de alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel)". 18515

ORDEN PRI/686/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calanda, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado "Mejoras en el polígono industrial La Fuen-salada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel)". 18518

ORDEN PRI/687/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado "Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)". 18521

ORDEN PRI/688/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Bordón y Seno, y la creación de una nueva integrada por los municipios de Bordón y Seno y la entidad local menor de Las Cuevas de Cañart. 18524

ORDEN PRI/689/2022, de 20 de mayo, por la que se procede a declarar los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos para la resolución de la Orden PRI/1750/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2022. 18525

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Bordón y Seno y la entidad local menor de Las Cuevas de Cañart, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 18526

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/690/2022, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón para adaptarla al marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 18527



ORDEN ICD/691/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2022, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón. 18531

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/692/2022, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022. 18543

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se regula la organización y la distribución horaria de varios cursos de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. 18570

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca el procedimiento de admisión para el curso 2022-2023 de primer ciclo de Educación Infantil en las Guarderías Infantiles del Gobierno de Aragón y se establecen las cuotas del servicio de comedor y otros servicios. 18576

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/693/2022, de 11 de mayo, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2022/2023. 18589

ORDEN CDS/694/2022, de 17 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo. 18596

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)" de 49,5 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL. (Exp. Industria G-EO-Z-007/2018). (Expediente INAGA 500201/01A/2021/07928). 18601

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Red de Distribución de gas natural para suministros en Aliaga, en el término municipal de Aliaga (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Aliaga. (Número de Expediente 500201/01B/2021/08683). 18618

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en la partida "Planas de Santa Rosa", en el polígono 2 parcela 166 del término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Lesli Lacovitti. (Número de Expediente 500201/01B/2020/00643). 18623

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de reforma de borda para vivienda unifamiliar en el polígono 6 parcela 104 de Embún, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Aitor Urieta Guijarro. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09240). 18633



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/691/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2022, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 18642

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica "Línea Aérea 25 kV Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur) / Fase 6 (Casa Sierra a Laguarres)", en los términos municipales de Capella y Graus (Huesca), cuyo titular es Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente: AT-84/2012. 18644

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud para la realización de una campaña de sondeos de investigación de lignito y leonardita, dentro de las concesiones denominadas Pepito, número 4205, demasía 2.ª a Salvador, número 4204 y Codoñera I Fracción A, número 5419 y sus demasías, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Alcaine (Teruel), promovido por SA Minera Catalano Aragonesa (SAMCA). 18647

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de lignito y leonardita denominada "Paula", dentro de la Concesión "Paula" número 5767, sobre una superficie de 112,71 Has, sita en el término municipal de Camañas (Teruel), promovido por Minera Turolense, SA. 18648

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "Odón de Buen III", de 12,5 MW, autorizado mediante Resolución de 15 de octubre de 2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública. Expediente G-EO-Z-042/2017..... 18649

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

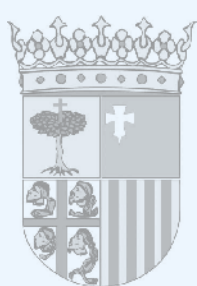
EXTRACTO de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022..... 18651

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de citación a las partes al acto de audiencia en el expediente que se cita. 18653

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.900 plazas (588 UGM), a ubicar en el polígono 17, parcela 15, del término municipal de Jaulín (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11962)..... 18654



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto de Repotenciación del parque eólico Grisel y el Proyecto del parque eólico Muñegre, en los términos municipales de Grisel, Tarazona, Transmoz y Vera de Moncayo (Zaragoza), promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2021/11162)..... 18655

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto de Repotenciación del parque eólico Muel y el Proyecto del parque eólico Muel 2, en los términos municipales de Muel y La Muela (Zaragoza), promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2021/11161). 18656

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de piezas de desgaste para máquinas de obras públicas ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Metalogenia, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/998). 18657

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica Hilada Honda de 15,36 MWp y su línea de evacuación subterránea de 30 Kv en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/11733). 18658

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12307..... 18659

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12310..... 18660

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12318..... 18661

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Grañén (Huesca), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 18662

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Puente de Montañana, relativo a la declaración de la Fábrica de Harina de Puente de Montañana como Monumento de Interés Local. ... 18664



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo esta Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial del Estado”, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Publicación en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Catálogo de Servicios).*

Artículo 3. *Aplicación ex lege del régimen de silencio positivo.*

Artículo 4. *Aplicación ex lege del plazo de resolución de tres meses.*

Artículo 5. *Sustitución del régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación.*

Artículo 6. *Mantenimiento del régimen de intervención administrativa mediante autorización o licencia previa.*

Artículo 7. *Plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal.*

Artículo 8. *Vigencia de plazos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo en normas autonómicas con rango legal.*

CAPÍTULO II. Medidas de simplificación en materia de asociaciones, fundaciones y Administración local

Artículo 9. *Documentación a presentar por las asociaciones en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Artículo 10. *Legalización de libros por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Artículo 11. *Adaptación de procedimientos incluidos en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.*

Artículo 12. *Modificación de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.*

CAPÍTULO III. Procedimientos en materia de hacienda

Artículo 13. *Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.*

Artículo 14. *Modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.*

CAPÍTULO IV. Procedimientos en materia de actividad industrial

Artículo 15. *Modificación del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.*

CAPÍTULO V. Procedimientos en materia de economía

Artículo 16. *Modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.*

Artículo 17. *Modificación del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.*

Artículo 18. *Modificación del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.*



CAPÍTULO VI. Procedimientos en materia de urbanismo

Artículo 19. *Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.*

CAPÍTULO VII. Procedimientos en materia de universidades

Artículo 20. *Modificación de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.*

CAPÍTULO VIII. Procedimientos en materia de servicios sociales

Artículo 21. *Modificación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

CAPÍTULO IX. Procedimientos en materia de agricultura y medio ambiente

Artículo 22. *Modificación de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas.*

Artículo 23. *Modificación de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.*

Artículo 24. *Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.*

Artículo 25. *Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.*

Disposición adicional primera. *Lenguaje claro y lectura fácil.*

Disposición adicional segunda. *Encargos a medios propios y relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas.*

Disposición adicional tercera. *Creación del Registro de Entidades Colaboradoras.*

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de procedimientos.*

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.*

Disposición final segunda. *Delegación legislativa.*

Disposición final tercera. *Desarrollo reglamentario.*

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

PREÁMBULO

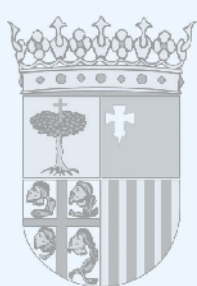
I

El origen de esta ley se encuentra en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, aprobada en junio de 2020. El apartado 4.8 de dicha Estrategia, que comprende las medidas 269.^a y 270.^a, se dedica a la agilidad en la actividad administrativa. Y no son las anteriores las únicas referencias a la simplificación, aunque sí las más generales, pues la Estrategia incluye otras como las medidas 8.^a, 18.^a, 109.^a o 151.^a.

En ejecución de dichas medidas, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se configura como un elemento nuclear para el establecimiento de medidas de simplificación administrativa que promuevan la mejora de los procesos regulatorios, la gestión y la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público.

La disposición final decimosexta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, dispone que, dentro del plazo de seis meses contados desde su entrada en vigor, el Gobierno de Aragón aprobará y remitirá a las Cortes de Aragón, para su tramitación, un proyecto de ley de aplicación de la Ley de simplificación administrativa, que se atenderá estrictamente a los criterios establecidos en ella, con los siguientes contenidos:

- Reformas legales necesarias para la sustitución de autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones.
- Reformas legales necesarias para la sustitución del silencio negativo por silencio positivo.
- Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de silencio administrativo.
- Reformas legales necesarias para la revisión de los plazos de emisión de informes y dictámenes.



- e) Procedimientos en los que la aportación inicial de documentación por los solicitantes se sustituye por declaración responsable, indicando el momento en que habrá de aportarse la documentación, y reformas legales necesarias para ello.

Y a este mandato legal responde la presente ley.

II

Para impulsar el proceso de simplificación administrativa, esta ley comporta el ejercicio de fundamentales competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Aragón por su Estatuto de Autonomía, además del desarrollo de principios esenciales constitucional y estatutariamente proclamados, como los de buena fe, confianza legítima, transparencia y servicio efectivo a la ciudadanía, u otros como el de buena administración. Mediante esta ley se ejercen las competencias exclusivas del artículo 71 del Estatuto de Autonomía sobre: 1.^a, creación, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones de autogobierno; 5.^a, régimen local; 7.^a, procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia; 9.^a, urbanismo; 10.^a, vivienda; 13.^a, carreteras; 17.^a, agricultura; 22.^a, normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente; 26.^a, consumo; 30.^a, colegios profesionales; 31.^a, cooperativas; 32.^a, planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico; 34.^a, acción social; 37.^a, políticas de igualdad social; 40.^a, asociaciones y fundaciones; 47.^a, artesanía; 48.^a, industria; 51.^a, turismo; 54.^a, espectáculos y actividades recreativas; 55.^a, sanidad y salud pública; 56.^a, ordenación farmacéutica; 57.^a, protección civil; también la competencia exclusiva en materia de aguas recogida en el artículo 72. Asimismo, se ejercen las competencias compartidas reconocidas en el artículo 75, 3.^a, protección del medio ambiente; 5.^a, protección de datos de carácter personal; 11.^a, desarrollo de las bases del Estado previstas en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución para las administraciones públicas aragonesas, incluidas las entidades locales; 12.^a, sobre régimen jurídico, procedimiento, contratación y responsabilidad de la Administración pública de la comunidad autónoma, así como la competencia sobre el ejercicio de la actividad de fomento autonómico del artículo 79, todas ellas de nuestra norma institucional básica.

III

La ley se estructura en nueve capítulos con veinticinco artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I incluye las disposiciones generales y delimita el objeto de la ley conforme al mandato legal establecido en la Ley 1/2021, de 11 de febrero. Incorpora además un artículo dedicado a la publicación en el Catálogo de Servicios que simplifica el procedimiento hasta ahora vigente de alta de procedimientos y servicios en el Catálogo y complementa lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero. En esta ley resultan de capital importancia los artículos tres a ocho. El artículo 3 establece la aplicación ex lege del régimen de silencio positivo en determinados procedimientos regulados mediante norma reglamentaria sobre violencia de género y por actos terroristas, buceo profesional y protección civil, economía, servicios sociales, consumo, sanidad y salud pública. El artículo 4 dispone la aplicación ex lege del plazo de resolución de tres meses en procedimientos regulados por norma reglamentaria sobre violencia por actos terroristas, buceo profesional y protección civil, juego y fundaciones, economía, urbanismo, vivienda, carreteras, agricultura y medio ambiente, servicios sociales, consumo, familia, sanidad y salud pública. El artículo 5 determina en qué procedimientos regulados por norma reglamentaria, se debe sustituir, mediante la modificación de la normativa que los regula, el régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación previa sobre espectáculos públicos, hacienda, sanidad y salud pública. El artículo 6 determina los procedimientos regulados por norma reglamentaria en los que existen razones imperiosas de interés general que justifican el mantenimiento del régimen vigente de autorización o licencia previa en el ámbito de los espectáculos públicos, economía, turismo, universidad, agricultura y medio ambiente, sanidad y salud pública. El artículo 7 está referido a los plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal. El artículo 8 es el relativo a la vigencia de plazos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo en normas autonómicas con rango legal.

El capítulo II está dedicado a medidas de simplificación respecto a la documentación que deben presentar las asociaciones en el Registro General de Asociaciones y sobre la legalización de libros por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporando la legalización en formato electrónico. Se regula también en este capítulo un



artículo que incluye los procedimientos todavía vigentes de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación, excluyéndose aquellos procedimientos cuya normativa ha sido modificada posteriormente y los procedimientos cuya regulación viene establecida en normativa estatal. Se adiciona también una disposición a la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con objeto de que estén recogidos en el mismo texto legal los plazos de resolución y el régimen del silencio de los procedimientos derivados de esta ley, que hasta ahora se incluían en la Ley 8/2001, de 31 de mayo.

El capítulo III incorpora modificaciones de dos textos legales nucleares para la actividad de la Administración autonómica. Por un lado, la modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón que, entre otras medidas, incluye una actualización del régimen de los gastos de carácter plurianual, introduce la posibilidad de que la certificación que acompaña las órdenes de pago se realice sobre un conjunto de personas beneficiarias de forma que se simplifique la tramitación administrativa e incorpore la declaración del órgano gestor sobre la corrección en la comprobación de sus datos, aclara y delimita los supuestos de fiscalización previa y dota de permanencia a medidas sobre operaciones de crédito y endeudamiento que hasta ahora se introducían anualmente en las leyes de presupuestos.

Por otro lado, se produce la modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con dos medidas relevantes. En primer lugar, se modifica el artículo 20.1, de manera que la autorización del solicitante de la subvención no conlleve la posibilidad de que el gestor del procedimiento recabe certificaciones de los responsables de los datos sino la posibilidad efectiva de realizar la consulta de los datos. Se modifica también el apartado 3 del artículo 32, que permitirá dotar de mayor claridad al régimen aplicable en la acreditación de los gastos realizados en el marco de la justificación de las facturas, dotando a las bases reguladoras de las subvenciones de la capacidad de establecer el formato admitido en esa presentación, eliminando la exigencia de presentación de documentos originales, que pasa a ser una cuestión excepcional.

El capítulo IV, dedicado a la actividad industrial, incluye una modificación del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, cuyo objetivo es adecuarse a la normativa liberalizadora para el ejercicio por los organismos de control de la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad para los productos que recoge la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Esto es, el régimen autorizatorio pasa a ser un régimen habilitante mediante una declaración responsable de dichas entidades. Dicha habilitación es lo que la Comunidad Autónoma de Aragón ha venido exigiendo a los organismos de control citados desde el año 2014, al ser el Estado el que tiene asumida la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que determina las bases respecto al régimen de creación, instalación, ampliación, traslado o cese de actividades industriales.

El capítulo V incluye medidas que afectan a procedimientos en materia de economía. En este capítulo se introduce una modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, en relación con la autorización administrativa del departamento de tutela, ya que, si bien se considera preciso mantener el régimen de intervención previsto en la norma por ser una manifestación de las funciones de tutela establecidas en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, como forma de control de la actuación de las sociedades mercantiles autonómicas, resulta pertinente aclarar el plazo máximo de resolución de este procedimiento de autorización y el efecto del silencio administrativo, y al mismo tiempo actualizar su contenido tras el proceso de fusión de sociedades que ha afectado a la mercantil Plataforma Logística de Zaragoza, PLA-ZA, SA.

Se modifica también el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, para reducir el plazo de seis meses de todos los procedimientos vinculados a la inclusión registral, de forma que el plazo para todos ellos sea de tres meses computado desde la presentación de la solicitud en el Registro. Asimismo, se sustituye el efecto del silencio administrativo en todos los procedimientos y se incorpora como medida de simplificación administrativa en materia de documentación la eliminación de la obligación de presentar dos copias simples de la escritura de constitución de la sociedad corporativa para proceder a su inscripción, así como dos copias de los estatutos para su calificación.



En el capítulo VI se modifica el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, con el fin de reducir el plazo para aprobar los planes especiales independientes.

En el capítulo VII, sobre universidades, se modifica la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con objeto de definir de manera clara la autorización de adscripción de centros universitarios tanto en universidades públicas como privadas y se define el plazo y régimen del silencio sobre la autorización para el inicio de actividades de centros adscritos a universidades públicas y privadas.

El capítulo VIII, sobre procedimientos en materia de servicios sociales, modifica la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que en los procedimientos de reconocimiento de prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales se sustituye el silencio negativo por el silencio positivo.

En el capítulo IX, relativo a los procedimientos en materia de agricultura y medio ambiente, se modifica el artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas, que regula la declaración como servicio público de titularidad autonómica la actividad de eliminación de residuos peligrosos, modificándose también puntualmente la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, al objeto de posibilitar el deslinde abreviado en los supuestos de indefinición del concreto trazado de la vía pecuaria en un tramo determinado, así como las modificaciones de trazado sin necesidad de previo deslinde por razones de interés público. Asimismo, se modifica la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, para exigir un solo informe antes de la aprobación inicial, en vez de dos, sobre la adecuación de actos y planes urbanísticos a la normativa de aguas y ríos y tratamiento de residuos. Y, finalmente, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, respecto al órgano competente para emitir el informe de compatibilidad urbanística cuando lo que se tramitan son planes y proyectos de interés general de Aragón.

IV

La parte final se inicia con el mandato a la Administración de la comunidad autónoma de un lenguaje claro y de lectura fácil, contenido en la disposición adicional primera, con la finalidad de garantizar el acceso y la interacción con la Administración de las personas con discapacidades de tipo cognitivo o que afecten a la cognición. La disposición adicional segunda regula los encargos a medios propios y las relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas. La disposición adicional tercera estipula el plazo para la creación del Registro de Entidades Colaboradoras.

La disposición transitoria regula el régimen transitorio de los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley.

La cláusula derogatoria deroga de manera expresa la Ley 8/2001, de 31 de mayo; el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula los ficheros de carácter personal gestionados por la Administración de la comunidad autónoma, así como los decretos por los que se aprobaban los ficheros de carácter personal, una vez que han sido sustituidos por registros de actividades de tratamiento.

La disposición final primera incluye una modificación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero; la disposición final segunda, una ampliación del plazo de elaboración de dos textos refundidos, dado que son objeto de modificación en esta ley; la disposición final tercera contiene la habilitación para el desarrollo reglamentario, y la disposición final cuarta establece la entrada en vigor de la ley a los tres meses de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

V

Esta ley se ha elaborado de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzando por el principio de necesidad, ya que su aprobación responde a un mandato legal con un plazo de ejecución determinado. Asimismo, esta ley satisface los principios de eficacia y eficiencia, dado que se trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo las declaraciones responsables y las comunicaciones previas, y en su aplicación se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Con este programa de simplificación y mejora regulatoria



que incluye reformas estructurales de normas fundamentales para la organización y funcionamiento del sector público se justifica el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y es especialmente cuidadosa con el respeto y adaptación de la legislación básica estatal. Y respecto al cumplimiento del principio de transparencia, en su elaboración ha sido sometida al trámite de consulta pública previa, a informe de todos los departamentos de la Administración, y se ha publicado el expediente de tramitación en el Portal de Transparencia.

La norma fue también objeto de informe por la Comisión de Simplificación Administrativa, así como por la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta ley es adaptar el régimen de intervención administrativa sustituyendo autorizaciones o licencias previas por declaraciones responsables o comunicaciones, la sustitución del silencio administrativo negativo por el silencio positivo, así como la revisión de sus plazos, la reducción de plazos de emisión de informes y dictámenes, y la reducción de la documentación a aportar, todo ello en las materias y procedimientos regulados en la misma.

Artículo 2. Publicación en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Catálogo de Servicios).

1. Se consideran servicios a efectos de su inclusión en el Catálogo de Servicios todas las actuaciones de los órganos de la Administración autonómica y sus organismos públicos, realizadas a través de un procedimiento administrativo o no, que conllevan una interacción con las personas interesadas susceptibles de desarrollarse a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se considerarán servicios a los efectos de su inclusión en el Catálogo de Servicios aquellos que supongan la mera transmisión de información a la ciudadanía, ni la información contenida en las cartas de servicios relativa a los servicios que se prestan, los compromisos y estándares de calidad que se asumen y los derechos que les asisten en relación con los servicios en ellas incorporados.

2. El Catálogo de Servicios contendrá como mínimo:

- a) La información del servicio: en la información del servicio deberán reflejarse con claridad los trámites principales del procedimiento, los órganos responsables y los órganos encargados de la instrucción o gestión del mismo, suministrando canales de comunicación y soporte claros para las personas interesadas que, en todo caso, incluirán una cuenta de correo y un teléfono de contacto.
- b) El modelo normalizado de solicitud: se incluirá en los servicios con tramitación de procedimiento administrativo que se inician por las personas interesadas.
- c) La documentación que se ponga a disposición de las personas interesadas: se diferenciará aquella vinculada al inicio de la tramitación, así como la relativa a la fase de instrucción y terminación del procedimiento.
- d) Los plazos máximos de resolución y los efectos que produzca el silencio administrativo.

3. La información del servicio debe utilizar un lenguaje claro y sencillo, de forma que pueda ser comprensible por las personas interesadas. La dirección general competente en materia de administración electrónica podrá aplicar técnicas de lenguaje ciudadano a la información facilitada por los órganos gestores con carácter previo a la publicación del servicio, así como realizar auditorías sobre la información de los servicios ya publicados.

4. Los modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas que sean necesarias para el acceso por parte de las personas interesadas a un servicio se incluirán en el Catálogo de Servicios para su acceso a través de la sede electrónica de la Administración.

5. La incorporación, modificación y baja de los servicios en el Catálogo de Servicios se realizará exclusivamente en la aplicación informática que lo gestiona. La información del Catálogo de Servicios será accesible a través de la sede electrónica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Aplicación ex lege del régimen de silencio positivo.*

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria, resulta de aplicación, por disposición de la ley, el régimen de silencio positivo de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

- a) En el ámbito de la violencia de género y por actos terroristas:
 - 1.º Indemnización por daños personales a víctimas y afectados por actos terroristas, regulada en el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
 - 2.º Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, reguladas en la Orden, de 26 de junio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que regula el procedimiento administrativo para la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.
 - 3.º Ayudas económicas complementarias para víctimas de violencia reguladas en el Decreto 19/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia.
- b) En el ámbito del buceo profesional y protección civil:
 - 1.º Autorización de apertura de centros de formación de buceador profesional regulada en el Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio de buceo profesional, y en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se establecen los medios materiales y humanos que deben reunir los centros que deseen impartir cursos de formación de buceo profesional de pequeña profundidad.
 - 2.º Convalidación de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional reguladas en el Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio de buceo profesional, y en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el sistema de convalidaciones de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional.
 - 3.º Expedición del libro de actividades subacuáticas y la identificación personal de buceador profesional regulada en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba y regula el Libro de Actividades Subacuáticas y la Identificación Personal de Buceador Profesional.
 - 4.º Inscripción en el Registro Administrativo de Títulos y Centros de Formación de Buceo Profesional, regulada en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el régimen de actividad, organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Títulos y Centros de Formación de Buceo Profesional.
 - 5.º Inscripción en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, regulada en el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.
- c) En materia de economía:
 - 1.º Compensaciones económicas a los árbitros en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos reguladas en la Orden, de 22 de diciembre de 2014, del Consejero del Departamento de Economía y Empleo, por la que se regulan las compensaciones económicas a los árbitros designados por el Consejo de Relaciones Laborales de Aragón en relación con la inaplicación de las condiciones de trabajo de los convenios colectivos.
 - 2.º Compensaciones económicas a árbitros de elecciones sindicales reguladas en el Decreto 3/2017, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las compensaciones económicas a los árbitros designados para resolver las impugnaciones en materia de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa y del personal al servicio de la Administración.
- d) En materia de servicios sociales y consumo:
 - 1.º Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad regulada por la Orden, de 13 de noviembre de 2019, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
 - 2.º Acreditación como asociación promotora de programas de estancia temporal de menores extranjeros, regulada en el Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
 - 3.º Otorgamiento del distintivo de calidad de consumo, regulado en el Decreto 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento



regulador de los servicios de atención a consumidores y usuarios, de las hojas de reclamaciones, y por el que se crea el distintivo de calidad de consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- e) En materia de agricultura:
 - 1.º Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación regulada por Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón.
 - 2.º Autorización para el uso de la marca de garantía "Producción integrada Aragón", regulada en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales.
- f) En materia de sanidad y salud pública:
 - 1.º Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, regulada mediante Orden, de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.
 - 2.º Acreditación de centros educativos como escuelas promotoras de salud, regulada mediante Orden del departamento competente en materia de salud por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como escuelas promotoras de salud.
 - 3.º Declaraciones de interés sanitario reguladas en la Orden, de 21 de abril de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan las declaraciones de interés sanitario de determinadas actividades.
 - 4.º Autorización de botiquines farmacéuticos, regulada por Decreto 197/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica, en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines.
 - 5.º Autorización de establecimientos sanitarios, ópticas, ortopedias y audioprótesis, regulada por Decreto 24/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de los establecimientos sanitarios dedicados a las actividades de óptica, ortopedia y audioprótesis en Aragón.
 - 6.º Autorización de depósitos de medicamentos en centros sanitarios, regulada en el Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.
 - 7.º Autorización de depósitos de medicamentos en centros sociales, regulada por Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma.
 - 8.º Autorización de servicios de farmacia en centros sanitarios y sociales, regulada en el Decreto 92/2019, de 27 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la atención farmacéutica en los centros sociales de Aragón y se establece el modelo de gestión de la prestación farmacéutica para los usuarios con derecho a la misma y el Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

Artículo 4. *Aplicación ex lege del plazo de resolución de tres meses.*

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria, resulta de aplicación por disposición de la ley el plazo de tres meses para la resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero:

- a) En el ámbito de la violencia por actos terroristas:
 - 1.º Indemnización por daños personales a víctimas y afectados por actos terroristas, regulada en el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de Medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
- b) En el ámbito del buceo profesional y protección civil:
 - 1.º Convalidación de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional reguladas en el Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio de buceo profesional, y en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Polí-



- tica Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el sistema de convalidaciones de títulos, tarjetas, libros y demás acreditaciones relativas al buceo profesional.
- 2.º Expedición del libro de actividades subacuáticas y la identificación personal de buceador profesional, regulada en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba y regula el Libro de Actividades Subacuáticas y la Identificación Personal de Buceador Profesional.
- 3.º Inscripción en el Registro Administrativo de Títulos y Centros de Formación de Buceo Profesional regulada en la Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el régimen de actividad, organización y funcionamiento del Registro Administrativo de Títulos y Centros de Formación de Buceo Profesional.
- c) En el ámbito de juego y fundaciones:
- 1.º Autorización para la organización y explotación de apuestas, regulada en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas Deportivas, de Competición o de otra índole.
- 2.º Inscripción de las Fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la inscripción de la modificación de los patronatos y demás actos registrales.
- 3.º Depósito, tras su presentación, del plan anual de actuación y de las cuentas anuales de las fundaciones regulado en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones.
- d) En materia de Administración local:
- 1.º Declaración de urgente ocupación de bienes a expropiar por las entidades locales, regulada por Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa y demás disposiciones reglamentarias que correspondan.
- e) En materia de artesanía:
- 1.º Concesión del carné artesano regulado por Orden, de 29 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento para la concesión del documento de calificación artesanal.
- f) En materia de urbanismo, vivienda y carreteras:
- 1.º Tramitación y aprobación de los planes especiales mixtos, regulados en el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.
- 2.º Incorporación de una vivienda a la Red de bolsas de vivienda para el alquiler social de Aragón, regulada en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.
- 3.º Autorización de instalación de carteles informativos, regulada en el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 4.º Autorizaciones para la realización de obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras fuera de tramos urbanos reguladas en el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.º Autorización de instalaciones situadas fuera de áreas de servicio, regulada en el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.
- g) En materia de economía:
- 1.º Reconocimiento de la condición de asociación profesional intersectorial representativa del trabajo autónomo, regulado en el Decreto 132/2018, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Aragón; se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos; y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón.



- 2.º Inscripción en el Registro Administrativo de Centros Especiales de Empleo, regulada en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 3.º Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de Aragón, regulada en el Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen de las empresas de inserción y el procedimiento para su calificación y registro en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) En materia de servicios sociales, consumo y familia:
- 1.º Otorgamiento de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, regulada por la Orden, de 13 de noviembre de 2019, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
 - 2.º Acreditación como asociación promotora de programas de estancia temporal de menores extranjeros, regulada en el Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
 - 3.º Otorgamiento del distintivo de calidad de consumo, regulado en el Decreto 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones, y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 4.º Reconocimiento del título de familia monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado en la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regula los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) En el ámbito de la agricultura y el medio ambiente:
- 1.º Autorización para el uso de la marca C'alial en alimentos de calidad diferenciada regulada por Orden, de 25 de julio de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establece el sistema de gestión, uso y control de la marca "C'alial" en alimentos de calidad diferenciada.
 - 2.º Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación regulada por Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón.
 - 3.º Reconocimiento como empresa artesanal alimentaria, regulado en la Orden, de 8 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.
 - 4.º Reconocimiento como maestro artesano alimentario, regulado en la Orden, de 8 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.
 - 5.º Otorgamiento de la carta de artesano alimentario, regulado en la Orden, de 8 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de la artesanía alimentaria en Aragón.
 - 6.º Autorización para el uso de cadáveres animales provenientes de explotaciones ganaderas con destino a la alimentación de aves necrófagas, regulada en el Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas.
 - 7.º Inscripción en el Registro de Producción Integrada de Vegetales, regulada en la Orden, de 16 de septiembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro de Producción Integrada de Vegetales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 8.º Inscripción en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, regulada en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.
 - 9.º Autorización para el uso de la marca de garantía "Producción integrada Aragón", regulada en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales.



- 10.º Habilitación de entidades y comunicación de modificaciones para la tramitación electrónica de la solicitud conjunta (PAC), regulada en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad.
- j) En materia de educación no universitaria:
- 1.º Autorización de comisiones de servicios por motivos humanitarios para el personal docente no universitario adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada por Decreto 20/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) En materia de sanidad y salud pública:
- 1.º Integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud, regulada mediante Orden, de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.
- 2.º Autorización para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros, regulada en la Orden, de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales.
- 3.º Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada por Decreto 75/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la inscripción y el funcionamiento del mismo.
- 4.º Utilización de desfibriladores externos regulada por Decreto 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario.
- 5.º Autorización de establecimientos sanitarios, ópticas, ortopedias y audioprótesis, regulada por Decreto 24/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de los establecimientos sanitarios dedicados a las actividades de óptica, ortopedia y audioprótesis en Aragón.
- 6.º Autorización de depósitos de medicamentos en centros sanitarios, regulada en el Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.
- 7.º Autorización de servicios de farmacia en centros sanitarios y sociales, regulada en Decreto 286/2003, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Farmacia Hospitalaria y los depósitos de medicamentos.

Artículo 5. Sustitución del régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación.

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria se sustituirá, mediante la modificación de la normativa que los regula, el régimen de autorización administrativa por declaración responsable o comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2021, de 11 de febrero:

- a) En materia de espectáculos públicos:
- 1.º La autorización como centro de formación del personal de admisión de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, regulada en el artículo 18 del Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, se sustituirá por comunicación previa.
- b) En materia de hacienda:
- 1.º La autorización del usuario para la liquidación telemática de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada mediante Orden HAP/1225/2017, de 7 de agosto, por la que se regulan las normas comunes del procedimiento para la confección, pago y presentación de autoliquidaciones tributarias relativas a los tributos propios o cedidos gestionados por la Administración Tributaria de la Comu-



- nidad Autónoma de Aragón, así como las especialidades derivadas de los trámites efectuados por medios electrónicos, se sustituirá por una declaración responsable.
- c) En materia de agricultura:
- 1.º La acreditación de entidades para impartir cursos de cuidado, manejo y bienestar animal regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por declaración responsable.
 - 2.º El reconocimiento como Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) y la modificación del mismo, regulado en el Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sustituirá por declaración responsable.
 - 3.º La autorización en el procedimiento de homologación de cursos de cuidadores de animales o adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos, regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por una comunicación.
 - 4.º La habilitación de técnico de ATRIA para la ejecución de determinadas actividades en colaboración con la administración en material de sanidad vegetal regulada en el Decreto 9/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón, se sustituirá por declaración responsable.
 - 5.º El reconocimiento como veterinario habilitado en materia de identificación y registro de animales de compañía, regulado en el Decreto 64/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la identificación, los censos municipales y el registro autonómico de los animales de compañía, se sustituirá por declaración responsable.
 - 6.º La autorización de veterinario habilitado para explotaciones de aves, regulada en el Decreto 58/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para el traslado de aves con destino a matadero, se sustituirá por comunicación para los propietarios de las explotaciones o empresas propietarias de las aves y por declaración responsable para los veterinarios responsables de las explotaciones avícolas.
 - 7.º La autorización de personal veterinario habilitado para explotaciones de aves para empresa integradora, regulada en el Decreto 58/1998, de 17 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas para el traslado de aves con destino a matadero, se sustituirá por comunicación para los propietarios de las explotaciones o empresas propietarias de las aves y por declaración responsable para los veterinarios responsables de las explotaciones avícolas.
 - 8.º La autorización para la formalización exclusivamente informática del libro registro de embotellado de vinos regulada en la Orden, de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan al transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por comunicación previa.
 - 9.º La autorización para la validación de documentos de acompañamiento para el transporte de productos vitivinícolas, regulada en la Orden, de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por una declaración responsable.
 - 10.º La obtención del carné de cuidador y manipulador de animales, regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales,



de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por declaración responsable.

- 11.º La declaración y autorización de prácticas enológicas, regulada en la Orden, de 10 de enero de 1997, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, para la ejecución en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de lo dispuesto en el Reglamento 2238/93, Real Decreto 323/1994, de 28 de febrero y demás normativa aplicable en materia de documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector, se sustituirá por declaración responsable.
 - 12.º La homologación de cursos de cuidadores de animales y/o adiestradores de animales de compañía y potencialmente peligrosos, regulada en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las acreditaciones de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos, se sustituirá por comunicación previa.
- d) En materia de sanidad y salud pública:
- 1.º La autorización de cursos de formación para el personal de los centros de bronceado artificial por medio de radiaciones ultravioletas, regulada en el Decreto 95/2007, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la actividad de los centros de bronceado y la venta y alquiler de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en Aragón, se sustituirá por comunicación.
 - 2.º La autorización de veterinario colaborador para la investigación de triquina en cerdos y en jabalíes regulada mediante Orden, de 20 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la matanza domiciliaria de cerdos para las necesidades personales y el reconocimiento sanitario de jabalíes abatidos en cacería destinados al consumo privado, se sustituirá por declaración responsable.

Artículo 6. Mantenimiento del régimen de intervención administrativa mediante autorización o licencia previa.

En los procedimientos a continuación relacionados regulados por norma reglamentaria existen razones imperiosas de interés general que justifican el mantenimiento del régimen vigente de autorización o licencia previa:

- a) En materia de espectáculos públicos:
 - 1.º Autorización de escuelas taurinas reguladas en el Decreto 16/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de las escuelas taurinas de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad pública.
 - 2.º Acreditación como personal de los servicios de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, regulada en el Decreto 23/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad pública.
 - 3.º Autorización para los centros de buceo, regulada por Decreto 149/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional, y Orden, de 22 de octubre de 2008, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior por la que se establecen los medios materiales y humanos que deben reunir los Centros que deseen impartir cursos de formación de buceo profesional de pequeña profundidad, al existir razón imperiosa de interés general para garantizar la seguridad y el orden público.
- b) En materia de turismo:
 - 1.º Autorización de senderos turísticos prevista en el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, al existir razón imperiosa de interés general por protección del medio ambiente y la seguridad pública.
 - 2.º Autorización de acampadas por actividades profesionales o científicas y colectivas reguladas en el Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de acampadas, por existir razón imperiosa de interés general con afección sobre la seguridad y la salud de las personas, así como sobre el patrimonio cultural o medioambiental.



- c) En el ámbito de universidades:
- 1.º Se mantiene el régimen de autorización y silencio negativo para la implantación, modificación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en los términos previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón o norma que la sustituya; previsto de manera expresa por ley para el establecimiento de las enseñanzas y existiendo razón imperiosa de interés general para garantizar un servicio de calidad de la enseñanza universitaria.
- d) En materia de economía:
- 1.º Régimen de intervención previsto para el Registro Administrativo de los Centros Especiales de Empleo, establecido en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad y proteger el empleo, además de prevenir la competencia desleal, en desarrollo de la normativa estatal básica.
- e) En el ámbito de la agricultura y el medio ambiente:
- 1.º Clasificación e inscripción en el Registro de Presas, Embalses y Balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad de presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y la protección civil.
 - 2.º Habilitación como entidad colaboradora en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y la protección civil.
 - 3.º Aprobación del plan de emergencias y normas de explotación de presas, embalses y balsas, regulada en el Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad pública y la protección civil.
 - 4.º Inscripción en el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulada en el Decreto 85/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su funcionamiento, al existir razón imperiosa de interés general.
 - 5.º Inscripción en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, regulada en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la seguridad y salud de los consumidores, y lucha contra el fraude y la prevención de la competencia desleal.
 - 6.º Autorización de entidades formadoras y homologación de cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios, regulada en la Orden, de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios, modificada por la Orden AGM/864/2020, de 4 de septiembre, por razón imperiosa de interés general por protección de la salud y del medio ambiente.
 - 7.º Obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios, regulado en la Orden, de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de homologación de los cursos de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios y los requisitos de formación de los usuarios profesionales, vendedores y personal auxiliar que manejen productos fitosanitarios, y en la Orden, de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se establece el sistema de habilitación de los carnés para la utilización de productos fitosanitarios actualmente en vigor,



expedidos al amparo de la Orden, de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia, por razón imperiosa de interés general por protección de la salud y del medio ambiente.

- 8.º Mantenimiento de la inscripción, modificación de datos y baja en el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, regulado en el Decreto 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, y en la Orden, de 19 de febrero de 2003, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen normas de funcionamiento del Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios, por razón imperiosa de interés general por seguridad y salud de los consumidores, lucha contra el fraude, la prevención de la competencia desleal y la protección de la salud.
 - 9.º Inscripción en el Registro de Producción Integrada de Vegetales, regulada en el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula y fomenta la producción integrada de vegetales, y en la Orden, de 16 de septiembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro de Producción Integrada de Vegetales de la Comunidad Autónoma de Aragón, por razón imperiosa de interés general por seguridad y salud de los consumidores, lucha contra el fraude, la prevención de la competencia desleal y la protección de la salud.
- f) En materia de sanidad y salud pública:
- 1.º Autorización sanitaria para la construcción, ampliación y reforma de cementerios y para la construcción de nichos prefabricados, regulada en los Decretos 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.
 - 2.º Autorización de cursos de formación para el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionela, regulada en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 27 de julio, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.
 - 3.º Inscripción en los registros sanitarios de establecimientos alimentarios cuya actividad sea la manipulación de productos de origen animal, regulada por Decreto 76/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón y se establece el procedimiento de inscripción y autorización de los establecimientos alimentarios, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.
 - 4.º Autorización y convalidación del curso higiénico-sanitario para aplicadores de técnicas de tatuaje y piercing, regulada en el Decreto 169/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las normas sanitarias aplicables a los establecimientos de tatuajes o piercing, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.
 - 5.º Autorización de publicidad sanitaria, regulada en el Decreto 240/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de Publicidad Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.
 - 6.º Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, regulada por Decreto 75/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la inscripción y el funcionamiento del mismo, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.
 - 7.º Autorización de Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria, regulada por Orden SAN 514/2020, de 5 de junio, por la que se regulan los procedimientos de autorización de entidades de auxiliares oficiales de inspección veterinaria y de habilitación del personal auxiliar oficial de inspección veterinaria, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.
 - 8.º Acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales, regulada por Orden, de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de



- farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.
- 9.º Autorización para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros, regulada por Orden, de 16 de diciembre de 2003, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la autorización y acreditación de los servicios de farmacia y oficinas de farmacia que elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales, al existir razón imperiosa de interés general por afectar a la salud pública.

Artículo 7. Plazos de resolución y silencio administrativo de procedimientos autonómicos regulados en normativa estatal.

Los plazos de resolución y notificación de los procedimientos autonómicos que se regulan en la normativa estatal, así como los efectos del silencio administrativo de dichos procedimientos, serán los que dispongan las normas estatales de aplicación.

Artículo 8. Vigencia de plazos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo en normas autonómicas con rango legal.

La regulación de los plazos máximos de resolución y notificación de procedimientos y efectos del silencio administrativo contenida en normas con rango legal que no han sido modificadas por esta ley conservará su vigencia.

CAPÍTULO II

Medidas de simplificación en materia de asociaciones, fundaciones y Administración local

Artículo 9. Documentación a presentar por las asociaciones en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. La documentación que presenten las asociaciones junto con la solicitud para los diversos procedimientos que se tramitan por el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ser copia de la original, siempre y cuando quien presente la solicitud declare responsablemente su veracidad y coincidencia con la original, en los términos que se recoja en los correspondientes modelos de solicitud.
2. En el caso de que quien presente la solicitud no sea miembro de la asociación, en el documento de representación para realizar el trámite deberá constar la habilitación para realizar dicha declaración de veracidad.
3. En todo caso, y de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá excepcionalmente requerir al interesado la presentación de la documentación original.

Artículo 10. Legalización de libros por parte del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. El Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a la legalización de los libros de las fundaciones en él inscritas, extendiéndose dicha legalización a los siguientes libros: libro diario, libro de actas, y libro de inventarios y cuentas anuales.
2. Dichos libros se presentarán por las fundaciones para su legalización en formato electrónico en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de conformidad con las previsiones de la Orden JUS/221/2017, sobre legalización en formato electrónico de los libros de fundaciones de competencia estatal o normativa que la sustituya. Se habilita a la persona titular del departamento competente en materia de fundaciones para adaptar las previsiones de dicha Orden a la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. La presentación de los libros para su legalización deberá cumplir los requisitos técnicos y de tamaño máximo y formato que se requieran a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, debiendo utilizarse los servicios de dicha sede para la tramitación electrónica de los actos de legalización.

Artículo 11. Adaptación de procedimientos incluidos en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Los procedimientos todavía vigentes incluidos en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, se incluyen a continuación con su normativa reguladora, plazo de resolución y notificación y efectos del silencio, excluyéndose aquellos procedimientos cuya normativa ha sido modificada posteriormente y los procedimientos cuya regulación viene establecida en normativa estatal:



- a) En materia de vivienda:
- 1.º Los procedimientos relativos a financiación en materia de vivienda y suelo que se deriven del Decreto 190/1998, de 17 de noviembre, sobre medidas de financiación en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - 2.º Procedimientos sobre condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales, regulados en el Decreto 62/1986, de 4 de junio, sobre regulación del trámite del informe relativo a condiciones higiénico-sanitarias de viviendas y locales previo a la concesión de la licencia municipal de obras: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - 3.º Las actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público de la Orden, de 3 de junio de 1996, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones para la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso público: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - 4.º Ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado, reguladas en el Decreto 70/1998, de 31 de marzo, por el que se regulan las ayudas para el fomento de la preservación del patrimonio de interés arquitectónico de uso privado: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - 5.º Procedimientos en materia de patrimonio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, regulados por el Decreto 127/2005, de 21 de junio, del Gobierno de Aragón, en materia de patrimonio constituido por las viviendas de promoción pública y suelo gestionado por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- b) En materia de servicios sociales:
- 1.º Solicitud de adopción regulada por la Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de protección de menores: plazo de resolución y notificación, 6 meses y efecto del silencio desestimatorio.

Artículo 12. *Modificación de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.*

Se introduce una nueva disposición adicional decimoprimera en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimoprimera. Plazo de resolución y notificación y régimen de silencio de procedimientos regulados en esta ley.

1. El plazo de resolución y notificación de los procedimientos regulados en esta ley en régimen de silencio estimatorio será el siguiente:

- a) Modificación de la denominación de un municipio: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- b) Modificación de la capitalidad de un municipio: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- c) Adopción, modificación o rehabilitación de símbolos de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- d) Publicación de los estatutos de la mancomunidad: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- e) Publicación de la modificación de los estatutos y disolución de la mancomunidad: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- f) Toma de conocimiento para la enajenación, gravamen o permuta de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- g) Autorización para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- h) Toma de conocimiento para la cesión de titularidad de bienes patrimoniales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- i) Toma de conocimiento para la enajenación de parcelas sobrantes de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- j) Autorización para la enajenación de parcelas sobrantes de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
- k) Toma de conocimiento para la aportación de bienes patrimoniales de las entidades locales a las sociedades públicas locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.



- l) Autorización para la aportación de bienes patrimoniales de las entidades locales a las sociedades públicas locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
 - m) Prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las entidades locales en régimen de monopolio: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
 - n) Transformación del régimen de prestación de servicios y ejercicio de actividades económicas de las entidades locales por libre concurrencia en régimen de monopolio: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
 - ñ) Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
 - o) Toma de conocimiento para la concertación de operaciones de Tesorería por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 2 meses y efecto del silencio estimatorio.
 - p) Toma de conocimiento para la concertación de avales por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
 - q) Aprobación de permutas de funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio estimatorio.
2. El plazo de resolución y notificación de los procedimientos regulados en esta ley en régimen de silencio desestimatorio será el siguiente:
- a) Alteración de términos municipales: plazo de resolución y notificación, 1 año y efecto del silencio desestimatorio.
 - b) Rectificación de límites territoriales: plazo de resolución y notificación, 1 año y efecto del silencio desestimatorio.
 - c) Deslinde y amojonamiento de términos municipales: plazo de resolución y notificación, 18 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - d) Disolución de una entidad local menor: plazo de resolución y notificación, 1 año y efecto del silencio desestimatorio.
 - e) Desafectación de bienes comunales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - f) Desafectación de bienes comunales de las entidades locales para su posterior cesión: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - g) Aprobación de ordenanzas locales sobre aprovechamiento de bienes comunales con exclusión de determinados vecinos por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - h) Autorización para adjudicación mediante precio de bienes comunales de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - i) Creación y clasificación de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - j) Supresión de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - k) Constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento de puestos reservados a funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - l) Declaración de exención del puesto de secretaría en entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - m) Nombramiento provisional de funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 2 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - n) Autorización de acumulación de funciones de funcionarios y funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las Entidades Locales: plazo de resolución y notificación 2 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - ñ) Aprobación de comisiones de servicios de funcionarios y funcionarias de Administración local con habilitación de carácter nacional de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 2 meses y efecto del silencio desestimatorio.
 - o) Aprobación de nombramientos interinos e interinas para el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional



- de las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 2 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- p) Autorización para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio.
- q) Autorización para la concertación de avales por las entidades locales: plazo de resolución y notificación, 3 meses y efecto del silencio desestimatorio”.

CAPÍTULO III

Procedimientos en materia de hacienda

Artículo 13. *Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.*

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 41 queda redactado de la siguiente manera:

“1. La autorización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice la respectiva ley de presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros cuando tengan alguno de los siguientes objetos:

- Inversiones reales y transferencias de capital.
- Contratos, encargos de ejecución y conciertos.
- Convenios de colaboración cuya duración se extienda a más de un ejercicio.
- Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la comunidad autónoma o por los organismos y empresas de ella dependientes.
- Cargas financieras derivadas del endeudamiento.
- Las subvenciones que, de acuerdo con su normativa reguladora, requieran imputar obligaciones en ejercicios posteriores al de su concesión.
- Excepcionalmente, en otros supuestos siempre que se justifiquen las circunstancias que aconsejan la autorización.

3. Corresponden al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de carácter plurianual en los siguientes casos:

- Expedientes de contratación, encargos de ejecución y conciertos de valor estimado superior a tres millones de euros.
- Acuerdos y convenios de colaboración de concesión de subvenciones de concesión directa por importe superior a novecientos mil euros.
- Convocatorias de subvenciones cuyo importe supere los cinco millones de euros.

4. Corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda autorizar el resto de los supuestos.

5. La autorización contenida en los dos apartados anteriores está condicionada a que el número de ejercicios futuros no sea superior a cuatro, excepto en el caso de los apartados d) y e) del apartado 2, que podrán tener un plazo superior.

Asimismo, los créditos comprometidos en cada ejercicio no podrán exceder los siguientes porcentajes calculados sobre el crédito inicial vinculante de la partida y ejercicio en que se autoriza: en el ejercicio inmediato siguiente, el setenta por ciento; en el segundo, el sesenta, y en los ejercicios tercero y cuarto, el cincuenta por ciento.

6. El Gobierno de Aragón, a propuesta de quien sea titular del departamento competente en materia de hacienda, podrá ampliar el número de anualidades a comprometer o modificar los porcentajes de gasto correspondientes a cada una de ellas en los casos especialmente justificados y siempre de manera excepcional.

7. Los compromisos plurianuales serán objeto de contabilización diferenciada.

8. De los compromisos plurianuales y de sus modificaciones se dará cuenta a la comisión competente en materia de hacienda de las Cortes de Aragón”.

Dos. Se añade un párrafo al apartado 1 del artículo 42, con la siguiente redacción:

“Para ello, durante el primer mes del año inmediatamente posterior, podrán realizarse las operaciones contables y presupuestarias que sean necesarias en el presupuesto corriente, siempre que tengan como finalidad imputar gastos devengados en el último trimestre”.



Tres. El apartado 1 del artículo 44 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Los créditos para gastos que, una vez realizadas todas las operaciones de cierre contable, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho”.

Cuatro. La letra b) del apartado 1 del artículo 51 queda redactada de la siguiente manera:

“b) Acuerdos de concesión de subvenciones directas y convenios de colaboración por importe superior a novecientos mil euros”.

Cinco. El apartado 1 del artículo 55 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Con carácter general, a las órdenes de pago correspondientes a subvenciones se acompañarán los documentos que acrediten la realización por los beneficiarios de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó la concesión y una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa de las comprobaciones de datos realizadas, así como del cumplimiento de las condiciones que estableció la Administración en el acto de atribución de la subvención”.

Seis. El artículo 72 queda redactado de la siguiente manera:

“1. No estarán sometidos a fiscalización previa los actos que den lugar a autorización o disposición de créditos de los siguientes expedientes:

- a) Contratos, conciertos o encargos de ejecución cuyo importe sea igual o inferior al determinado para los contratos menores en la normativa contractual.
- b) Contratos derivados cuyo importe sea superior al determinado para los contratos menores en la normativa contractual, cuando el acuerdo marco establezca todos los términos para su adjudicación, sin que sea precisa una nueva licitación.
- c) Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la comunidad autónoma.
- d) Transferencias para la financiación de organismos, empresas o entidades de la comunidad autónoma sujetos a control financiero.
- e) Gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones.
- f) Subvenciones financiadas con fondos europeos agrícolas.
- g) Gastos satisfechos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. Los actos de reconocimiento de obligaciones a cargo de la Administración de la comunidad autónoma y sus organismos autónomos están sometidos a intervención previa, salvo los siguientes:

- a) Reconocimiento de obligaciones de gastos satisfechos a través de los sistemas de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- b) Reconocimiento de obligaciones de facturas imputables al capítulo II del presupuesto cuyo importe sea igual o inferior al establecido como límite para pagar a través del anticipo de caja fija en la normativa reguladora.

3. Por acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Intervención General, podrán ser excluidos de intervención previa todos aquellos gastos a los que sea susceptible aplicar técnicas de control distintas”.

Siete. Se añade un apartado 3 al artículo 96 con la siguiente redacción:

“3. Las operaciones de crédito por plazo inferior a un año se contabilizarán como operaciones no presupuestarias, aplicándose al estado de ingresos del presupuesto, en su caso, por el saldo vivo existente al finalizar el ejercicio presupuestario”.

Ocho. El artículo 108 queda redactado de la siguiente manera:

“El producto del endeudamiento, la amortización y los gastos por intereses o por cualquier otro concepto se aplicarán al correspondiente presupuesto. No obstante, la amortización anticipada de operaciones vivas, así como el producto derivado de la modificación, refinanciación o sustitución de las operaciones de endeudamiento, tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias, imputándose al presupuesto el importe de la variación neta de estas operaciones a la fecha de cierre del ejercicio”.

Artículo 14. *Modificación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.*

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, queda modificada como sigue:



Uno. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto”.

Dos. Se modifica la rúbrica del artículo y se añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

“Artículo 30. *Información y régimen del silencio administrativo.*”

3. Las solicitudes de ayuda de concesión directa iniciadas a instancia de parte se resolverán y notificarán en el plazo máximo tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud”.

Tres. El apartado 3 del artículo 32 queda redactado de la siguiente manera:

“3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Con carácter general, las bases reguladoras establecerán la justificación telemática de las subvenciones. Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos aportándose una relación de los mismos, o, en caso de estar en soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El deber de custodia de los originales electrónicos o en soporte papel corresponderá a la persona beneficiaria por el tiempo en el que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Solo en el caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, se exigirá la presentación de originales. En todo caso, la Administración tendrá la facultad de requerir a la persona beneficiaria para que exhiba el original a efectos de cotejo con la copia aportada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Cuatro. El párrafo primero del apartado 2 del artículo 40 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 40. *Requisitos para proceder al pago.*”

2. Podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención”.

CAPÍTULO IV

Procedimientos en materia de actividad industrial

Artículo 15. *Modificación del texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón.*

El texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 42 queda redactado en los siguientes términos:

“2. Reglamentariamente, se podrán determinar los requisitos para la habilitación y las condiciones de organización y funcionamiento que deberán cumplir los agentes, públicos o privados, que constituyen la infraestructura para la calidad industrial en la comunidad autónoma,



incluidos los organismos de normalización y de acreditación, las entidades de certificación, los laboratorios de ensayo y calibración y las entidades auditoras y de inspección, así como la ordenación de las funciones y requisitos de nuevos agentes”.

Dos. El artículo 48 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48. *Habilitación y régimen de actuación.*

1. El Gobierno de Aragón establecerá reglamentariamente los requisitos, las obligaciones y las condiciones de la actuación de los organismos de control para cada tipo de actividad que estos realicen en la comunidad autónoma, especialmente los que se refieren a recursos técnicos y humanos, procedimientos de actuación y documentación de las actividades, condiciones y procedimientos de información de sus actuaciones a la Administración o a otros agentes del sistema de la seguridad industrial, así como las relaciones con los usuarios.

2. La valoración técnica del cumplimiento de los requisitos, las obligaciones y sus condiciones de actuación se realizarán por la Entidad Nacional de Acreditación, al objeto de verificar y certificar su competencia técnica en la realización de sus actividades, sin perjuicio de la competencia administrativa para comprobar el cumplimiento de los requisitos administrativos requeridos.

3. El régimen de habilitación de la actividad de los organismos de control consistirá en una declaración responsable ante la autoridad competente donde el organismo de control acceda a la actividad, con acreditación previa de la competencia técnica del mismo por la Entidad Nacional de Acreditación.

4. La habilitación a los organismos de control para el ejercicio de sus actividades tendrá efectos por tiempo indefinido siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento.

5. Los organismos competentes supervisarán las actuaciones de los organismos de control en la comunidad autónoma, correspondiéndole a la Administración competente en materia de seguridad industrial revocar la habilitación o suspender su actividad, previo el correspondiente procedimiento con audiencia al interesado. Cuando no sea competente para adoptar la pertinente medida de suspensión de la actividad o revocación de la habilitación, dará traslado de lo actuado al órgano o Administración competente, por si procediera la adopción de esa u otra medida. Reglamentariamente, se establecerán los procedimientos para dejar sin efecto la revocación de la habilitación.

6. Cuando de la gravedad de los daños causados o del carácter gravemente negligente de las actuaciones realizadas se deduzca una pérdida de los requisitos que llevaron a la Administración pública a la correspondiente habilitación como organismo de control, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá proceder a su revocación, previo el correspondiente procedimiento con audiencia al interesado.

7. En caso de no ser competente para acordar la revocación, dará traslado de los hechos a la Administración pública competente. En tal supuesto, la Administración de la comunidad autónoma podrá acordar la suspensión cautelar de la eficacia de la habilitación en territorio aragonés hasta que el órgano competente se pronuncie expresamente o se produzca la caducidad del procedimiento”.

Tres. El apartado 2 del artículo 58 queda redactado de la siguiente manera:

“2. Las actas de inspección elaboradas por las empleadas y los empleados públicos o por el personal de los organismos de control habilitados en materia de seguridad industrial con las debidas garantías tienen valor probatorio en los consiguientes procedimientos administrativos, en cuanto a las circunstancias de fecha y hora, lugar y hechos consignados en ellas”.

Cuatro. La letra c) del apartado 2 del artículo 69 queda redactada de la siguiente manera:

“c) La prohibición de ejercer funciones de profesional habilitado, o la actividad de empresa instaladora o mantenedora, o de entidad de formación o de organismo de control, pudiendo establecerse la prohibición de solicitar una nueva habilitación profesional, realizar una comunicación o declaración responsable para el ejercicio de la actividad, por un periodo de hasta cinco años”.

CAPÍTULO V

Procedimientos en materia de economía

Artículo 16. *Modificación de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza.*

Se modifica el artículo 7 de la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, que queda redactado en los siguientes términos:



“Artículo 7. Autorización administrativa del departamento de tutela.

1. Las enajenaciones de parcelas que pueda realizar la empresa Aragón Plataforma Logística, SAU, estarán sujetas a la previa autorización administrativa del departamento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 y en la disposición adicional novena, apartado 3, del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, o normativa que lo sustituya, ostente la condición de departamento de tutela de la referida sociedad.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento de autorización será de tres meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa legitima a la empresa para entender estimada su solicitud y, en consecuencia, concedida la autorización”.

Artículo 17. Modificación del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Se modifica el artículo 11 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 11. Medio ambiente.

La declaración de un proyecto de inversión como de interés autonómico conllevará la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario de los procedimientos administrativos ambientales previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con los artículos 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.

Artículo 18. Modificación del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

El texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10. Calificación previa de los estatutos sociales.

1. Los promotores o los gestores de la cooperativa podrán solicitar la calificación de sus estatutos antes de ser elevados a escritura pública, mediante instancia dirigida al registro competente, acompañada de una copia de los mismos y acta de la asamblea constituyente en caso de haberse celebrado. En el plazo de dos meses, el registro procederá a su calificación favorable o bien comunicará a los gestores los defectos legales observados para su corrección. No se podrá denegar ni aplazar la inscripción basándose en datos precalificados favorablemente.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que se notifique la resolución expresa de calificación, se entenderá que es favorable”.

Dos. El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12. Inscripción registral.

1. Los gestores de la cooperativa solicitarán del registro la inscripción de la sociedad mediante la presentación de la escritura pública de constitución o una copia autorizada de la misma y una copia simple.

2. La inscripción se realizará en el plazo de dos meses desde la solicitud, salvo que se observase algún defecto subsanable, que se pondrá en conocimiento de los gestores para su subsanación en el plazo de dos meses, con suspensión del procedimiento. Si los defectos no fueran subsanables o no se procediese por los interesados a la subsanación en el plazo señalado, se dictará resolución denegando la inscripción o teniéndoles por desistidos de su petición.

3. Transcurrido el plazo señalado sin que se notifique la resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, produciendo sus efectos registrales. En caso de denegación, el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular del departamento competente en materia de cooperativas, sin perjuicio de ejercer otras acciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

4. Practicada la inscripción, se remitirá al domicilio de la cooperativa la escritura pública de constitución o de la copia autorizada, con diligencia del encargado del registro en que se haga constar tal circunstancia”.



Tres. El apartado 9 del artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

“9. Si, como resultado de la calificación, se suspendiera o denegara la inscripción solicitada, se extenderá anotación preventiva hasta tanto se corrijan los defectos o, en su caso, se resuelva el recurso. Si no se corrigiesen los defectos en los plazos señalados en esta ley, se cancelará dicha anotación por nota marginal, convirtiéndose en inscripción en caso contrario”.

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 13 bis) con la siguiente redacción:

“Artículo 13 bis). *Inscripción de actos de sociedades cooperativas en el registro.*

1. Las sociedades cooperativas deberán presentar los títulos que deban acceder al registro, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de los acuerdos que recojan.

2. El registro estudiará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase presentados, en cuya virtud se solicite la inscripción, la capacidad y legitimación de quienes los otorguen o suscriban y la validez de su contenido basado en lo que resulte de los documentos presentados y en los correspondientes asientos del Registro, de conformidad con la legislación vigente. Si se apreciase defectos subsanables en la solicitud o en la documentación presentada, el procedimiento de inscripción quedará en suspenso y se requerirá a la persona interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de tres meses.

3. En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud de inscripción haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, procederá a la inscripción o denegación del acto registral solicitado, previa resolución emitida por el órgano competente. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo en todos los casos.

4. Practicada la inscripción en el Registro de Cooperativas de Aragón, se notificará a la persona interesada la resolución favorable con diligencia del encargado del registro en que se haga constar tal circunstancia.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de inscripción, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de cooperativas”.

CAPÍTULO VI

Procedimientos en materia de urbanismo

Artículo 19. *Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.*

El texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

Uno. Los apartados 2 y 3 del artículo 62 quedan redactados de la siguiente manera:

“2. El procedimiento de aprobación de estos planes será el establecido para los planes generales en los artículos 48 a 50. En los supuestos establecidos en el apartado anterior, letra c), en que el planeamiento sea promovido por la Administración de la comunidad autónoma, la competencia para la aprobación inicial y provisional y la tramitación del expediente hasta su remisión al órgano competente para la aprobación definitiva corresponderá al Consejo Provincial de Urbanismo. La aprobación definitiva corresponderá al ayuntamiento pleno, que solo podrá denegarla por incumplimiento de las exigencias procedimentales y documentales establecidas en esta ley.

3. El órgano competente para resolver dictará y notificará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro”.

Dos. Se añade un artículo 82 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 82 bis. *Invalidez de los instrumentos de planeamiento.*

En caso de invalidez de parte de un planeamiento urbanístico, las partes e instrumentos de gestión independientes a este quedarán subsistentes y desplegarán todos sus efectos en el caso de que las mismas no adolezcan de las mismas causas de invalidez”.

CAPÍTULO VII

Procedimientos en materia de universidades

Artículo 20. *Modificación de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.*



Uno. Se añade un artículo 13 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 13 bis. *Autorización de adscripción de centros universitarios.*

La resolución del Gobierno de Aragón sobre la adscripción mediante convenio a una universidad de centros docentes para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se adoptará en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales, sin resolución expresa, se entenderá rechazada”.

Dos. Se añade un artículo 14 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 14 bis. *Autorización de inicio de actividades de centros adscritos de universidades públicas y privadas.*

En la autorización para el inicio de actividades de centros adscritos a universidades públicas y privadas, resulta de aplicación el plazo de resolución y notificación de seis meses y el régimen del silencio positivo”.

CAPÍTULO VIII

Procedimientos en materia de servicios sociales

Artículo 21. *Modificación de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El artículo 4 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. *Preferencia en la tramitación de las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y efectos del silencio administrativo.*

1. Con el objetivo de garantizar la efectividad de las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, definidas de carácter esencial, los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón actuarán bajo el principio de prioridad y agilidad en la tramitación de los expedientes relativos a dichas prestaciones y en la resolución y pago de las mismas, dando preferencia a tales expedientes y adoptándose las medidas necesarias para la reducción de trámites y cargas administrativas.

2. En los procedimientos para el reconocimiento de prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales iniciados a instancia de parte cuya competencia corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin que haya recaído resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

3. En ningún caso podrá obtenerse por silencio el reconocimiento de obligaciones en favor de personas que no puedan ser legalmente beneficiarias o por cuantía superior a la que resulte por aplicación de los límites previstos legalmente. En todo caso, a efectos probatorios, se podrá solicitar un certificado acreditativo del silencio producido, en el que se incluirán las obligaciones que, dentro de los límites citados, deben entenderse reconocidas.

4. En el caso de las prestaciones económicas para personas con discapacidad o del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la persona solicitante solo podrá obtener por silencio el reconocimiento de la prestación cuando previamente se haya dictado una resolución expresa del reconocimiento de la discapacidad o del grado de dependencia.

5. El pago de las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales se hará efectivo desde el primer día del mes siguiente a aquel en el que se presentó la solicitud, inclusive si el reconocimiento del derecho se produjese por silencio administrativo positivo. Todo ello sin perjuicio de la legislación sectorial y una vez validado el expediente”.

CAPÍTULO IX

Procedimientos en materia de agricultura y medio ambiente

Artículo 22. *Modificación de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas.*

El artículo 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas tributarias y administrativas, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36. *Declaración de servicio público.*

1. Conforme a las competencias autonómicas reconocidas en la legislación sectorial en materia de gestión de residuos, se declara como servicio público de titularidad autonómica la actividad de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, con



excepción de las actividades de gestión de residuos llevadas a cabo por sus propios productores.

2. La prestación del servicio público corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrá gestionarla directamente o bien indirectamente, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente sobre gestión de servicios públicos.

3. El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de medio ambiente, establecerá los mecanismos y plazos para la efectiva prestación del servicio público de eliminación de residuos peligrosos, de acuerdo con la planificación sectorial.

4. La declaración como servicio público realizada en el apartado 1 se hace sin perjuicio de los derechos administrativos adquiridos por las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de gestión con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, y hasta que estos derechos se extingan o revoquen por las causas previstas legalmente.

5. Excepcionalmente, se mantendrá la declaración de servicio público respecto de los ámbitos en que exista contrato de concesión de la gestión de servicio público vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, limitada al ámbito territorial correspondiente y mientras los concesionarios o prestadores del servicio por cualquier otro título ostenten derechos administrativos derivados del mismo, hasta que estos se extingan o revoquen por las causas previstas legalmente”.

Artículo 23. *Modificación de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.*

La Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado de la siguiente manera:

“1. Aprobada la clasificación de una vía pecuaria, se podrá efectuar un deslinde abreviado de los terrenos que ocupan la misma o parte de ella cuando conste la conformidad expresa de todas las entidades, colectivos o particulares interesados, bien en la solicitud de inicio o en cualquier momento del procedimiento. Este procedimiento podrá aplicarse en supuestos de indefinición del concreto trazado de la vía pecuaria en un tramo determinado, conforme a las especificaciones contenidas en su clasificación”.

Dos. Se añade un apartado 1 bis en el artículo 25, con la siguiente redacción:

“1 bis. No será necesario el previo deslinde en las modificaciones de trazado siempre que lo sean por razones de interés público y previamente autorizadas por el Consejo de Gobierno de Aragón. En estos supuestos, la Administración pública que inicie el procedimiento deberá justificar la propiedad de la superficie afectada por el nuevo trazado, así como el punto inicial y final del tramo a modificar, incluyendo las características generales de la vía pecuaria afectada”.

Artículo 24. *Modificación de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.*

El apartado 2 del artículo 67 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, queda redactado de la siguiente manera:

“2. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y de la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico”.

Artículo 25. *Modificación de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.*

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un apartado 5 al artículo 53, con la siguiente redacción:

“5. En el caso de planes y proyectos de interés general de Aragón regulados en la normativa autonómica de ordenación del territorio, el informe urbanístico previsto en este artículo será emitido por el órgano autonómico competente en materia de urbanismo, oído el ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo y con los efectos previstos en los apartados anteriores, y deberá valorar no solo la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico del municipio, sino también su compatibilidad con la ordenación y normativa urbanística prevista en el instrumento territorial que se halle en tramitación.



En ningún caso podrá emitirse un informe negativo si existe compatibilidad con la ordenación y normativa urbanística prevista en el plan o proyecto de interés general”.

Dos. El apartado a) del anexo V, relativo a las actividades excluidas de licencia ambiental de actividades clasificadas, queda redactado como sigue:

“a) Actividades comerciales minoristas cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 2500 metros cuadrados”.

Disposición adicional primera. *Lenguaje claro y lectura fácil.*

1. La Administración de la comunidad autónoma adoptará las medidas oportunas para incluir las condiciones básicas de accesibilidad cognitiva que garanticen el acceso y la interacción con la Administración de las personas con discapacidades de tipo cognitivo o que afecten a la cognición, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de Derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

2. Se identificarán los materiales, entornos y contenidos susceptibles de ser adaptados a lectura fácil y lenguaje claro, así como las acciones a desarrollar por los órganos responsables de cada uno de los entornos, productos, bienes y servicios, así como los procesos y procedimientos.

Disposición adicional segunda. *Encargos a medios propios y relaciones de colaboración entre las sociedades mercantiles públicas.*

1. Las sociedades mercantiles autonómicas podrán promover, mediante encargos a medios propios conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación de contratos del sector público y la legislación de la comunidad autónoma sobre organización y régimen jurídico de su sector público, la prestación de servicios recíprocos para satisfacer las necesidades de su actividad empresarial y prestacional, sin perjuicio de cualesquiera otras fórmulas de colaboración y asistencia legalmente establecidas a las que, en su caso, pudieran acogerse.

2. Los medios y prestaciones que utilicen las sociedades mercantiles autonómicas en el marco de dicha colaboración y asistencia se definirán en el catálogo que apruebe el Gobierno de Aragón, a salvo del reglamento que desarrolle el sistema de tarifas como compensación a los encargos.

Para la aprobación del catálogo por el Gobierno de Aragón, el órgano de administración de cada compañía, previa su verificación por la entidad de gestión de la disponibilidad de medios humanos y materiales, aprobará un catálogo de las prestaciones de asistencia jurídica, control económico-financiero, auditoría de cuentas o de funcionamiento, evaluación de resultados, estadística, prevención y riesgos laborales, auditoría energética, formación de personal y recursos humanos, cumplimiento normativo o gestión de sistemas, entre otros servicios o actividades, que, conforme a su objeto social estatutario, pudiera prestar o realizar en beneficio e interés común a las distintas sociedades mercantiles autonómicas.

3. El órgano de administración será el competente en cada sociedad para prestar su conformidad respecto del medio propio correspondiente al que le fuera a encomendar la prestación de servicios.

4. La entidad de gestión verificará el cumplimiento de los requisitos formales que la ley exige para que una sociedad mercantil autonómica sea calificada como medio propio personificado y, en particular, el relativo a la suficiencia de medios materiales y personales idóneos para la realización de los encargos, de conformidad con el objeto social de la sociedad pública que vaya a actuar como medio propio.

5. Los encargos se formalizarán por el órgano de administración de la sociedad o por la persona que ostente facultades o poderes suficientes para ello.

6. La formalización de los encargos requerirá la previa elaboración de un expediente comprensivo al menos de los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la idoneidad del encargo como opción más eficiente que su contratación pública a terceros, o por su necesidad ante la concurrencia de razones de urgencia, seguridad o interés público empresarial.
- b) Objeto y contenido del encargo, incluyendo las obligaciones que asuma la sociedad ejecutante y las condiciones de ejecución bajo las instrucciones de la sociedad mercantil encomendante.
- c) Existencia de disponibilidad presupuestaria.

7. En todo lo demás, los encargos de ejecución entre sociedades mercantiles autonómicas se regularán por lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en la ley de organización y régimen jurídico del sector público de la comunidad autónoma y en las dispo-



siciones que se puedan dictar en su desarrollo, sin perjuicio de las instrucciones que pueda proporcionar la entidad de gestión y que serán vinculantes en tal caso.

8. A salvo de lo anterior, la Administración de la comunidad autónoma podrá prestar asistencia a las sociedades mercantiles autonómicas en el desarrollo de su actividad y en la realización de su objeto social conforme a los medios que, a tal fin, prevea el ordenamiento jurídico en desarrollo de los principios de colaboración, cooperación y asistencia para la realización de actividades de interés público común.

Disposición adicional tercera. Creación del Registro de Entidades Colaboradoras.

En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de simplificación administrativa, creará el Registro de Entidades Colaboradoras de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de procedimientos.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

1. Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta ley.

2. Queda expresamente derogada la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. Quedan expresamente derogadas las siguientes normas reglamentarias:

- a) Decreto 213/1994, de 25 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones de acreditación de laboratorios de productos de consumo.
- b) Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón y el Decreto 111/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.
- c) Decreto 50/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública "Platea Gestión, SA".
- d) Decreto 73/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de entidades especializadas acreditadas para actuar como servicios de prevención ajenos y de personas o entidades especializadas autorizadas para desarrollar la actividad de auditoría o evaluación externa del sistema de prevención en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, por la que se crea el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes y Comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Los decretos a continuación relacionados relativos a ficheros de datos de carácter personal:
 - 1.º El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 2.º El Decreto 178/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de usuarios de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes.
 - 3.º El Decreto 46/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de usuarios de transporte sanitario no urgente.
 - 4.º El Decreto 47/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de usuarias de píldora postcoital.
 - 5.º El Decreto 107/2006, de 18 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Procesos de Selección Técnica de Personal".
 - 6.º El Decreto 181/2006, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Solicitudes de compatibilidad".
 - 7.º El Decreto 71/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Zaragoza, Huesca y Teruel, y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.



- 8.º El Decreto 88/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- 9.º El Decreto 237/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Vigilancia de la salud de trabajadores expuestos a amianto".
- 10.º El Decreto 1/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal "FORALU".
- 11.º El Decreto 11/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Imágenes de seguridad de los edificios de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón".
- 12.º El Decreto 70/2009, de 28 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Servicios Telemáticos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático".
- 13.º El Decreto 85/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Usuarios IBOA".
- 14.º El Decreto 108/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro del Juego de prohibidos (REJUP)".
- 15.º El Decreto 148/2009, de 9 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior.
- 16.º El Decreto 184/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal "Registro de demanda de primeras consultas de asistencia especializadas" y "Registro de demanda de procedimientos diagnósticos en el Sistema de Salud de Aragón".
- 17.º El Decreto 185/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de videovigilancia de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.
- 18.º El Decreto 192/2009, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón" y se suprimen diversos ficheros.
- 19.º El Decreto 212/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Víctimas de Violencia" y se modifican los ficheros denominados "Asesoría Social", "Asesoría Psicológica", "Inf@Empresarias", "Asesoría Empresarial", "Asesoría laboral" y "Asesoría y Entidades", creados por el Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.
- 20.º El Decreto 28/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "SIRHGA" y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.
- 21.º El Decreto 50/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal "Directivos de Casas y Centros de Aragón", "Solicitantes de Ayudas para Comunidades Aragonesas del Exterior" y "Ayudas Asistenciales a las Comunidades Aragonesas del Exterior".
- 22.º El Decreto 51/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- 23.º El Decreto 74/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación en materia de producción agraria".
- 24.º El Decreto 114/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.
- 25.º El Decreto 138/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Imágenes de Seguridad en edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón".
- 26.º El Decreto 139/2010, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal en materia de ayudas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación.
- 27.º El Decreto 149/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.



- 28.º El Decreto 221/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior y se suprime el fichero "Investigadores".
- 29.º El Decreto 82/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.
- 30.º El Decreto 95/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Usuarios de la red social aragonesesclick".
- 31.º El Decreto 144/2011, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de daos de carácter personal "Contratación centralizada" gestionado por el Departamento de Presidencia.
- 32.º El Decreto 373/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro de empresarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos".
- 33.º El Decreto 374/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Registros de la Comunidad Autónoma de Asociaciones, de Fundaciones, y de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón".
- 34.º El Decreto 375/2011, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Presidencia del Gobierno de Aragón.
- 35.º El Decreto 401/2011, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal correspondientes a procedimientos en materia de agricultura y ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- 36.º El Decreto 402/2011, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de medio ambiente.
- 37.º El Decreto 103/2012, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Interesados actuaciones Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón".
- 38.º El Decreto 104/2012, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón".
- 39.º El Decreto 172/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Solicitantes de Becas de Periodismo y Comunicación".
- 40.º El Decreto 202/2012, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Bloqueo de datos personales en la base de datos del "Boletín Oficial de Aragón".
- 41.º El Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen varios ficheros de datos de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- 42.º El Decreto 237/2012, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de la Juventud.
- 43.º El Decreto 92/2013, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Usuarios del Portal de Presentación Telemática de Tributos", gestionado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- 44.º El Decreto 100/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Control de acceso de visitas en el edificio Maristas del Gobierno de Aragón".
- 45.º El Decreto 108/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Solicitantes de participación en la convocatoria pública dirigida a la celebración de convenios de colaboración con los clubes deportivos aragoneses de élite para la promoción del deporte y la difusión de la imagen de Aragón".
- 46.º El Decreto 117/2013, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la entidad de de-



- recho público Instituto Aragonés del Agua, regulados en la Orden, de 20 de abril de 2001, del Departamento de Medio Ambiente.
- 47.º El Decreto 129/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Solicitudes, escritos o comunicaciones del Justicia de Aragón con el Gobierno de Aragón".
 - 48.º El Decreto 139/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crean diversos ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
 - 49.º El Decreto 140/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro de Enfermedades Raras de la Comunidad Autónoma de Aragón".
 - 50.º El Decreto 153/2013, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea un fichero de datos de carácter personal de profesionales vinculados al mundo del cine y la producción audiovisual en Aragón y de usuarios de la página web <http://film.aragon.es/>.
 - 51.º El Decreto 154/2013, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el fichero de datos de carácter personal "Becas Complementarias a las del programa europeo Erasmus" y se suprimen los ficheros "Ayudas personas desempleadas en Masters oficiales y Títulos considerados estratégicos por la comunidad autónoma" y Premio "Juan Fernández Heredia".
 - 52.º El Decreto 159/2013, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Control de accesos a la Ciudad de la Justicia de Zaragoza".
 - 53.º El Decreto 188/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que modifica el Decreto 28/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "SIRHGA" y se suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Departamento de Presidencia.
 - 54.º El Decreto 189/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de "Usuarios de los servicios comunes de la administración electrónica del Gobierno de Aragón".
 - 55.º El Decreto 14/2014, de 4 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal "solicitud de consultas de consumo" y "aplicación informática: sistema informático de consumo".
 - 56.º El Decreto 40/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Atención a la Dependencia en Aragón".
 - 57.º El Decreto 41/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal del "Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Aragón".
 - 58.º El Decreto 99/2014, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "PREM" del Instituto Aragonés de Empleo.
 - 59.º El Decreto 116/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Control de accesos al Palacio de la Justicia de Huesca".
 - 60.º El Decreto 117/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Víctimas del Terrorismo de Aragón".
 - 61.º El Decreto 139/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Videovigilancia en Bibliotecas Públicas" de la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
 - 62.º El Decreto 146/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Imágenes de seguridad de los edificios patrimoniales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no adscritos a uso o servicio público".
 - 63.º El Decreto 147/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - 64.º El Decreto 155/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero "Imágenes de Seguridad del Instituto Aragonés de Empleo" y se suprime el fichero "Imágenes de seguridad del Centro de Tecnologías Avanzadas".
 - 65.º El Decreto 183/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que modifica el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, de crea-



- ción, modificación y supresión de ficheros en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- 66.º El Decreto 184/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal de "Fotografías y Videos Promocionales" de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.
- 67.º El Decreto 200/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 117/2013, de 9 de julio, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público del Instituto Aragonés del Agua.
- 68.º El Decreto 30/2015, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del Servicio Aragonés de Salud y se modifica el Decreto 144/2010, de 22 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.
- 69.º El Decreto 57/2015, de 21 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Fichero de datos de carácter personal del Departamento de Política Territorial e Interior "Encuesta Daños. Oficina Ebro 2015" a elaborar con motivo de las inundaciones provocadas por la crecida del río Ebro en 2015.
- 70.º El Decreto 74/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Aragón Participa".
- 71.º El Decreto 234/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Videovigilancia en Archivos y Museos" de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- 72.º El Decreto 277/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regularizan y se crean ficheros de datos de carácter personal de la entidad de derecho público del Instituto Tecnológico de Aragón.
- 73.º El Decreto 92/2016, de 28 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Control de accesos a la Audiencia Provincial de Zaragoza".
- 74.º El Decreto 137/2016, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean, modifican y suprimen ficheros de carácter personal en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- 75.º El Decreto 168/2016, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal responsabilidad de la Dirección General de Igualdad y Familia del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y se modifica la Orden, de 22 de noviembre de 1999, por la que se crea el fichero automatizado del Registro administrativo de parejas estables no casadas.
- 76.º El Decreto 179/2016, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Procedimiento Sancionador" (SANCIN) del Instituto Aragonés de Empleo.
- 77.º El Decreto 186/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Asistencia Jurídica Gratuita".
- 78.º El Decreto 17/2017, de 31 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se suprimen y se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria.
- 79.º El Decreto 81/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que crea el fichero de datos de carácter personal "Interesados actuaciones Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón" (IJREA).
- 80.º El Decreto 153/2017, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General competente en materia de política lingüística.
- 81.º El artículo 1, apartado c), los artículos 12 a 15, el párrafo segundo del artículo 16 y el anexo II del Decreto 30/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula el sistema de información de profesionales sanitarios de Aragón y se crea su fichero.
- 82.º La disposición adicional única y el anexo II del Decreto 1/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula el registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Aragón.
- 83.º El artículo 1, apartado 2, el artículo 15 y el anexo I del Decreto 203/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funciona-



miento del Registro de bomberos de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro de bomberos de Aragón".

84.º El artículo 2 y el anexo I del Decreto 216/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula el sistema de ayudas de acción social a favor del personal funcionario perteneciente a los cuerpos nacionales al servicio de la Administración de justicia, transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón y se crea el fichero de datos de carácter personal con el mismo nombre.

85.º El artículo 1, en su último inciso "así como del fichero de datos de carácter personal "Solicitantes de acceso a la información pública", que se incorpora como anexo", los artículos 3 a 6 y el anexo del Decreto 19/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de solicitudes de acceso a la información pública y el fichero de datos de carácter personal "solicitantes de acceso a la información pública".

86.º El artículo 6 y el anexo II del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.*

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, queda modificada como sigue:

Uno. La letra b) del artículo 2 queda redactada de la siguiente manera:

"b) Razones imperiosas de interés general: las razones definidas e interpretadas por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea limitadas a las siguientes: el orden público; la seguridad pública; la protección civil; la salud pública; la preservación del equilibrio financiero del régimen de Seguridad Social; la protección de los derechos; la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores; las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales; la lucha contra el fraude; la prevención de la competencia desleal; la protección del medio ambiente y del entorno urbano; la política de vivienda social; la protección de la salud; la sanidad animal; la propiedad intelectual e industrial; la conservación del patrimonio histórico y artístico, y los objetivos de la política social y cultural".

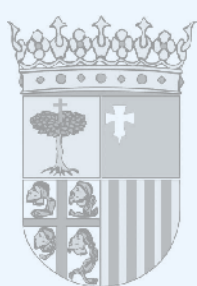
Dos. El apartado 1 del artículo 15 con la redacción siguiente:

"1. La declaración responsable y la comunicación se aplicarán en cualquier ámbito de competencia autonómica, con la única excepción de los supuestos en los que la normativa de la Unión Europea o del Estado, de aplicación directa o básica, exija declaraciones, autorizaciones o licencias previas. En aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad podrán mantenerse, de forma motivada, autorizaciones o licencias previas mediante ley en los supuestos recogidos en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la unidad de mercado".

Disposición final segunda. *Delegación legislativa.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículos concordantes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se autoriza al Gobierno de Aragón a que en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley apruebe los siguientes textos refundidos, que incluirán la regularización, aclaración y armonización de los textos legales que han de ser refundidos:

- a) Del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, y de las normas legales que lo modifican.
- b) De la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las normas legales que la modifican.
- c) Del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, y de las normas legales que lo modifican.
- d) De la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de las normas legales que la modifican.



Disposición final tercera. *Desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Gobierno de Aragón y a las personas titulares de los departamentos en sus respectivos ámbitos de competencias para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley y, en especial, para el desarrollo de lo dispuesto en la disposición final decimosexta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, en relación con lo establecido en el artículo 5 de esta ley.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades a los que corresponda, que la hagan cumplir.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**El Presidente de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CALACEITE

RESOLUCIÓN de Alcaldía de 17 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calaceite, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A2	Maestra educación infantil Jornada completa	1	2010	CONCURSO
C2	Auxiliar administrativo oficinas municipales Jornada completa	1	2006	CONCURSO
C2	Auxiliar administrativo Oficinas municipales Jornada completa	1	2009	CONCURSO
C2	Auxiliar administrativo Oficinas municipales Jornada completa	1	2012	CONCURSO
C2	Auxiliar administrativo Oficina de turismo Jornada parcial	1	2014	CONCURSO
Agrupación Profesional	Peón Servicios Múltiples Jornada completa	1	2004	CONCURSO
Agrupación Profesional	Socorrista Jornada parcial	2	2006	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Calaceite, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calaceite, 18 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Carlota Núñez Monclús.

**AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA****RESOLUCIÓN de Alcaldía de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calamocha (Teruel), por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 18 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario:

Plaza: Alguacil.
Grupo: E/AP.
Número de vacantes: 1.
Sistema selectivo: Concurso.

Personal laboral:

Plaza: Técnico de educación infantil.
Grupo: C1.
Número de vacantes: 4.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Técnico de Cultura.
Grupo: C1.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Administrativo Intervención.
Grupo: C1.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Bibliotecario.
Grupo: C2.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Técnico de Deportes (a tiempo parcial).
Grupo: A1.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Monitor Deportivo.
Grupo: C1.
Número de vacantes: 2.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Abogado.
Grupo: A1.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.



Plaza: Auxiliar administrativo Cultura.
Grupo: C2.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Directora Escuela Infantil.
Grupo: A2.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Conserje Colegio.
Grupo: E/AP.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Arquitecto Técnico.
Grupo: A2.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Auxiliar administrativo Intervención.
Grupo: C2.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Técnico de Administración Intervención.
Grupo: A1.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Monitor Madrugadores (Fijo discontinuo).
Grupo: C2.
Número de vacantes: 2.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Profesor Educación de Adultos (a tiempo parcial).
Grupo: A2.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

Plaza: Arquitecto Técnico.
Grupo: A2.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior a 31 de diciembre de 2020.
Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Plaza: Oficial de Jardinería.
Grupo: E/AP.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior a 31 de diciembre de 2020.
Sistema selectivo: Concurso-oposición.



Plaza: Oficial de Albañilería.
Grupo: E/AP.
Número de vacantes: 2.
Fecha inicio temporalidad: Anterior a 31 de diciembre de 2020.
Sistema selectivo: Concurso- oposición.

Plaza: Operario de Servicios Múltiples.
Grupo: E/AP.
Número de vacantes: 7.
Fecha inicio temporalidad: Anterior a 31 de diciembre de 2020.
Sistema selectivo: Concurso- oposición.
Fundación San Roque.

Plaza: Archivero.
Grupo: C2.
Número de vacantes: 1.
Fecha inicio temporalidad: Anterior al 1 de enero de 2016.
Sistema selectivo: Concurso.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Calamocha, en el “Boletín Oficial de Aragón” y “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calamocha, 18 de mayo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Manuel Rando López.



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de Alcaldía 436/2022, de 18 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se aprueba la oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal para el año 2022.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en cumplimiento del artículo 237.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía 436/2022, de 18 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal, año 2022, con el siguiente contenido:

Nivel de titulación	Denominación del puesto	Número de plazas	Sistema de selección
Bachiller o Técnico	Encargado Telecomunicaciones	1	Concurso

Nivel de titulación	Denominación del puesto	Número de plazas	Sistema de selección
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Auxiliar Biblioteca	1	Concurso
No se exige	Peón de limpieza (1 jornada completa y 1 de 17,5 h/s)	2	Concurso-oposición
No se exige	Peón de limpieza (4 de 30 h/s, 1 de 29, 1 de 20 y 1 de 12)	7	Concurso
Bachiller o Técnico	Técnico Superior en Educación Infantil	1	Concurso-oposición
Bachiller o Técnico	Técnico Superior en Educación Infantil	8	Concurso
Título universitario de Grado	Educador Escuela Infantil	1	Concurso

El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos concluirá el 31 de diciembre de 2022 y la resolución de dichos procesos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

A fin de alcanzar el objetivo establecido en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservan para personas con discapacidad dos plazas de peón de limpieza, una a cubrir por concurso y otra a cubrir por concurso-oposición. En caso de que dichas plazas quedaran vacantes, se acumularán a las de turno libre del mismo sistema de selección.

Cuarte de Huerva, 18 de mayo de 2022.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.



AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Frasno, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

PLAZA	GRUPO	VACANTES	Fecha inicio temporalidad	SISTEMA SELECTIVO
Operario/a de servicios múltiples	P E O N S E R V I C I O S M U L T I P L E S	1	Anterior a 1 de Enero de 2016	Concurso
Operario/a limpieza	P E O N S E R V I C I O S M U L T I P L E S	1	Anterior a 1 de Enero de 2016	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de El Frasno, en el "Boletín Oficial de Aragón"/"Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Frasno, 18 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, Raquel Naranjo García.

**AYUNTAMIENTO DE LLEDÓ****RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Lledó, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo.**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de 13 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

Personal laboral:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
ALGUACIL		2		CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Lledó, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lledó, 13 de mayo de 2022.— La Alcaldesa, María Teresa Crivillé Herrero.



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022-0841, de 17 de mayo, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

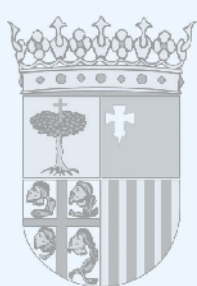
PLAZA			DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	SISTEMA SELECTIVO
ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA	_____	Alguacil	C2	12/09/2016	CONCURSO - OPOSICIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	_____	Aux. adtvo/a acción social, formación y empleo	C2	25/09/2017	CONCURSO - OPOSICIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	_____	Aux. adtvo/a de secretaría	C2	13/04/2011	CONCURSO
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	Técnico/a de personal	A2	29/06/2009	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Aparejador	A2	13/03/2006	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	Fijo Discontinuo	_____	Profesor/a Educación Adultos	A2	08/01/2018*	CONCURSO - OPOSICIÓN
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Administrativo/a RRHH	C1	24/09/2015	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Responsable CEI	C1	01/09/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Responsable OMIC	C1	03/07/2002	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Técnico/ a auxiliar de educación infantil	C1	01/09/2004	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Técnico/ a auxiliar de educación infantil	C1	10/09/2013	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Aux. adtvo/a intervención I	C2	05/10/1993	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Aux.adtvo/a cultura	C2	02/05/2001	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Aux.adtvo/a polideportivo	C2	01/12/2001	CONCURSO

PLAZA			DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	SISTEMA SELECTIVO
ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Aux.adtvo/a complejo deportivo	C2	31/01/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Aux. adtvo/a intervención II	C2	01/08/2013	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Aux. adtvo/a intervención II	C2	28/09/2015	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Conserje cultura	C2	18/07/2012	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Conserje centro cívico	C2	30/03/2005	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Encargado brigada obras	C2	01/03/1999	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 1ª brigada 112 ss. múltiples	C2	05/01/2009	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 1ª obras	C2	17/07/2006	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 1ª obras	C2	21/09/2009	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 1ª obras	C2	22/11/2012	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 1ª jardines	C2	02/03/2009	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 2ª medio ambiente urbano	C2	06/08/1997	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 2ª obras	C2	09/01/2006	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 2ª jardines	C2	04/02/2005	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial 2ª cementerio	C2	01/01/2013	CONCURSO

PLAZA			DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	SISTEMA SELECTIVO
ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial mantenimiento instalaciones municipales	C2	04/05/2015	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Oficial mantenimiento instalaciones deportivas	C2	15/11/2004	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Monitor deportivo 3er nivel	C2	01/10/1997	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Monitor/ a natación	C2	22/09/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Monitor/ a natación	C2	13/09/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Monitor/ a natación	C2	22/09/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	Fijo Discontinuo	_____	Coordinador/a deportivo 1er nivel	C2	01/01/1999	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Auxiliar apoyo biblioteca	C2	01/12/2015	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Monitor/a comedor EI	AG	14/10/2013	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	Fijo Discontinuo	_____	Conserje Odón de Buen	AG	07/01/2003	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario/a de limpieza EI	AG	29/11/1998	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón/a ss. Múltiples cultura	AG	01/11/2006	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	Fijo Discontinuo	_____	Vigilante de montes	AG	01/07/2013	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	Fijo Discontinuo	_____	Vigilante de montes	AG	10/06/2015	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón brigada jardines I	AG	21/09/1998	CONCURSO

PLAZA			DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	SISTEMA SELECTIVO
ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón brigada jardines I	AG	03/04/2002	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón brigada jardines I	AG	22/04/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón brigada jardines I	AG	07/04/2010	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón brigada m. ambiente urbano	AG	17/06/2002	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón brigada m. ambiente urbano	AG	18/01/2010	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	03/02/2001	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	08/11/2004	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	05/08/2003	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	15/09/2005	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	03/10/2005	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	02/11/2007	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	01/07/2011	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	24/06/2003	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	20/04/2009	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Peón limpieza viaria	AG	03/01/2011	CONCURSO

PLAZA			DENOMINACIÓN	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	SISTEMA SELECTIVO
ESCALA	SUBESCALA	CLASE				
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario/a de control y limpieza de instalaciones deportivas	AG	30/01/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario/a de control y limpieza de instalaciones deportivas	AG	30/01/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario/a de control y limpieza de instalaciones deportivas	AG	02/06/2007	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario/a de mantenimiento y limpieza instalaciones deportivas	AG	06/10/2000	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario/a de mantenimiento y limpieza instalaciones deportivas	AG	30/12/2009	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario/a de limpieza de instalaciones deportivas	AG	13/09/2008	CONCURSO
PERSONAL LABORAL	_____	_____	Operario/a de limpieza de instalaciones deportivas	AG	01/09/2015	CONCURSO
*Por calendario escolar no inicia el 1/1/2018.- Todo ello por ser Fijo discontinuo. Acordado con los Sindicatos en Reunión de Negociación.						



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Zuera, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zuera, 17 de mayo de 2022.— El Alcalde-Presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/684/2022, de 15 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón y el Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, para la cesión de uso gratuito de la parcela 290 del polígono 35 del TM de Arcos de las Salinas, propiedad del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, a favor del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0128, el convenio suscrito, con fecha 24 de enero de 2022, por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas y la Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE USO GRATUITO DE LA PARCELA 290 DEL POLÍGONO 35 DEL TM DE ARCOS DE LAS SALINAS, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS, A FAVOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN

En Arcos de las Salinas, a 24 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Alvir Martínez, actuando como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas, con CIF P4402600C, asistido del Secretario D. Raúl Marín Rubio, que da fe del acto.

De otra parte, D.^a María Eugenia Díaz Calvo, Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), con C.I.F: G44227148, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Fundación.

Actuando en nombre y representación de las Entidades indicadas, con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, y reconociéndose mutuamente la capacidad y legitimación suficientes para otorgar y firmar el presente convenio,

EXPONEN

I. CEFCA es una Fundación del Sector Público Autonómico cuya constitución fue autorizada por Decreto 155/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón para la implementación en la ciudad de Teruel de un Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, cuya actividad se centrará en el desarrollo tecnológico y la operación del Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ), y en la explotación científica de los datos que aporte. Dicha Fundación está adscrita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Departamento competente en materia de Investigación e Innovación Científica y Tecnológica, actualmente el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y su capital fundacional se encuentra íntegramente suscrito por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Gobierno de Aragón e Instituto Aragonés de Fomento).

II. Entre los fines y actividades de CEFCA se encuentra el asesoramiento y la participación en la construcción de un Centro de Divulgación, con el objeto de potenciar el interés por el



mundo de la Astrofísica y la concepción del Universo como un Laboratorio y ofrecer a la sociedad la información y el conocimiento científicos que demanda.

En base a ello, CEFCA ha promovido la construcción de un Centro para la Difusión y Práctica de la Astronomía, denominado Galáctica, en el municipio de Arcos de las Salinas (Teruel).

III. El Ayuntamiento de Arcos de las Salinas es propietario del bien inmueble, de carácter patrimonial, ubicado en la parcela 290 del polígono 35 del TM de Arcos de las Salinas, y referencia catastral 44026A035002900000WX.

IV. El Ayuntamiento de Arcos de las Salinas pretende colaborar con CEFCA para que el proyecto Galáctica sea un éxito, puesto que ello redundará en beneficio de los intereses del municipio.

V. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2019 se acordó la cesión gratuita, y por plazo de 100 años, de la parcela 290 del polígono 35 del TM de Arcos de las Salinas, a favor de CEFCA con el objeto de destinarlo al proyecto Galáctica.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio la formalización de la cesión de uso gratuito del inmueble de naturaleza rústica, ubicado en la parcela 290 del polígono 35 del TM de Arcos de las Salinas, por parte del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas a favor del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), para destinarlo al proyecto Galáctica.

Segundo.— *Titularidad y uso.*

La cesión gratuita, que se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad del inmueble, queda condicionada al cumplimiento de CEFCA del destino indicado en el punto anterior.

Tercero.— *Duración.*

La presente cesión tendrá una duración de 100 años, pudiendo ser revisada cuando concurra la voluntad de ambas partes o, a solicitud de una de ellas, cuando varíen las circunstancias origen del convenio.

Cuarto.— *Compromisos del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas.*

- La cesión de uso que se constituye tiene carácter gratuito,
- El bien que se entrega se encuentra libre de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- Responder de los perjuicios causados a CEFCA por los vicios del bien inmueble de los que fuera consciente y no comunicó.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en el bien cedido, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

- Remitir la documentación necesaria a la Gerencia Territorial de Catastro y al Registro de la Propiedad para que se efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria vigente.

Quinto.— *Compromisos de CEFCA.*

- Destinar el bien cedido exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.
- Conservar diligentemente el inmueble objeto de cesión, destinándolo al uso pactado, siendo de su cuenta y cargo los gastos generales y las reparaciones ordinarias necesarias que se deban realizar como consecuencia del uso habitual del mismo.
- No realizar obras, ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, en caso de peligro CEFCA podrá adoptar las medidas necesarias sin previo consentimiento del Ayuntamiento.

Sexto.— *Consecuencias del Incumplimiento.*

El incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por una de las partes facultará a la otra para instar su resolución y a exigir la indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.



Séptimo.— Valoración económica de la cesión de uso gratuito.

La valoración del bien objeto de cesión asciende a 7.230,40 euros. No obstante lo anterior, la cesión de uso tiene carácter gratuito.

Octavo.— Reversión.

Transcurrido el plazo de cesión o extinguida ésta, cualquiera que sea la causa, se producirá la reversión gratuita al Ayuntamiento del bien cedido, con las edificaciones e instalaciones que se hubieren realizado, así como de cuantas reparaciones efectuadas y mejoras introducidas en el inmueble cedido, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

Noveno.— Organización para la gestión del convenio.

Las Partes no estiman necesario establecer ningún tipo de organización para la gestión del presente convenio.

Décimo.— Comisión Mixta de Seguimiento.

La adecuada interpretación del presente convenio, el control del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, así como la resolución de las controversias que puedan surgir en su aplicación corresponderán a una comisión de carácter paritario, integrada por dos representantes de cada una de las Partes:

- Por parte del Ayuntamiento de Arcos de las Salinas: la persona que ostente la Alcaldía - Presidencia y una persona de la Concejala.
- Por parte de CEFCA: las personas que ostenten la dirección y la gerencia.

La Comisión se reunirá en cualquier momento a solicitud de uno de sus miembros.

En función de las materias a tratar, cualquiera de las partes podrá plantear la incorporación a las reuniones de la Comisión de otras personas en calidad de asesores.

Las reuniones podrán realizarse presencialmente o mediante medios telemáticos, quedando constancia en acta de sus resultados.

Undécimo.— Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Dicha modificación deberá realizarse por escrito en un anexo al presente convenio.

Duodécimo.— Causas de extinción.

El convenio se extinguirá por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, o con carácter anticipado si concurre alguna de las siguientes causas de resolución del mismo:

- a) No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- b) El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- c) La resolución del convenio instada por una parte ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la otra parte.
- d) La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.
- e) Mutuo acuerdo de las Partes.
- f) La denuncia formulada por una de las partes.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Decimotercero.— Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, está sujeto a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6.

Decimocuarto.— Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de Seguimiento, sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.



Y en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes intervinientes firman por duplicado ejemplar, en todas sus hojas, y a un solo efecto el presente documento, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/685/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Mejora y acondicionamiento de accesos a zona industrial transformadora de alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0140, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2021, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL A CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DENOMINADO “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS A ZONA INDUSTRIAL TRANSFORMADORA DE ALABASTRO EN ALBALATE DEL ARZOBISPO (TERUEL)”

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De otra, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, D.^a Isabel Arnas Andreu, nombrada por el Pleno del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 15 de junio de 2019 que se declara facultada para este acto.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda al convenio Específico para la ejecución del proyecto denominado “Mejora y Acondicionamiento de Accesos a zona industrial transformadora de alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel)” y a tal efecto,

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, se suscribió en fecha 12 de marzo de 2018 el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Convenio Marco establece los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar, previendo la suscripción de los consi-



guientes convenios específicos para cada proyecto o conjunto de proyectos de infraestructuras a ejecutar.

Que el 23 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “Mejora y Acondicionamiento de Accesos a zona industrial transformadora de alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel)” por un importe de ciento noventa y siete mil setecientos siete euros (197.707 €).

Que el correspondiente convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo se suscribió en fecha 23 de julio de 2021.

La cláusula octava del citado convenio Específico, entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, establece que “Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante adenda”.

Según acuerdo de la Comisión de Cooperación, de fecha 24 de septiembre de 2021, por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021, y, por tanto, realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico, incrementando el porcentaje en concepto de anticipo, pasando del 10% a un máximo del 25% de la financiación de este proyecto.

De este modo, en noviembre de 2021 se ha firmado la Adenda al citado convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, incrementando el porcentaje de anticipo hasta el 25%.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir una Adenda al convenio específico con la Administración Local implicada en el que se modifique, a semejanza del convenio de colaboración correlativo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Transición Justa, el porcentaje de la financiación que se puede adelantar en concepto de anticipo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Primero.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos: Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“... ”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo del modo siguiente:

2.1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar en el proyecto Mejora y Acondicionamiento de Accesos a zona industrial transformadora de alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

“... ”

Se sustituirá por:

“... ”

“... ”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo del modo siguiente:



2.1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar en el Mejora y Acondicionamiento de Accesos a zona industrial transformadora de alabastro en Albalate del Arzobispo (Teruel), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior se podrá anticipar, previa solicitud de la entidad local, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, el pago máximo en esta anualidad será del 50% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

...”

Segundo.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercero.— La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa legal aplicable.

En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/686/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calanda, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Mejoras en el polígono industrial La Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0136, la Adenda suscrita, con fecha 28 de diciembre de 2021, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calanda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL A CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALANDA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DENOMINADO “MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA FUENSALADA: URBANIZACIÓN EJE 6. CALANDA (TERUEL)”

En Zaragoza, a 28 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De otra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calanda, D. Alberto Herrero Bono, nombrado por el Pleno del Ayuntamiento de Calanda, en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 15 de junio de 2019 que se declara facultado para este acto.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda al convenio específico para la ejecución del proyecto denominado “Mejoras en el polígono industrial La Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel)” y a tal efecto,

EXPONEN

Que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, se suscribió en fecha 12 de marzo de 2018 el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Convenio Marco establece los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar, previendo la suscripción de los consiguientes convenios específicos para cada proyecto o conjunto de proyectos de infraestructuras a ejecutar.

Que el 23 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y



Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “Mejoras en el polígono industrial La Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel)”, por un importe de ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho euros (199.988 €).

Que el correspondiente convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calanda se suscribió en fecha 23 de julio de 2021.

La cláusula octava del citado convenio específico, entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calanda, establece que “Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante Adenda”.

Según acuerdo de la Comisión de Cooperación, de fecha 24 de septiembre de 2021, por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021, y, por tanto, realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico, incrementando el porcentaje en concepto de anticipo, pasando del 10% a un máximo del 25% de la financiación de este proyecto.

De este modo, en noviembre de 2021 se ha firmado la Adenda al citado convenio de colaboración específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, incrementando el porcentaje de anticipo hasta el 25%.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir una Adenda al convenio específico con la Administración Local implicada en el que se modifique, a semejanza del convenio de colaboración correlativo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Transición Justa, el porcentaje de la financiación que se puede adelantar en concepto de anticipo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Primero.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos: Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“... ”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Calanda del modo siguiente:

2.1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “Mejoras en el polígono industrial La Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel)”, en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

“... ”

Se sustituirá por:

“... ”

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Calanda del modo siguiente:

2.1. Hasta el 50% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “Mejoras en el polígono industrial La Fuensalada: Urbanización Eje 6. Calanda (Teruel)”, en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior se podrá anticipar, previa solicitud de la entidad local, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En



todo caso, el pago máximo en esta anualidad será del 50% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

...”.

Segundo.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercero.— La presente Adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa legal aplicable.

En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN PRI/687/2022, de 18 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio específico de carácter plurianual a celebrar entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán, para la ejecución del proyecto de infraestructura del marco de actuación para la minería del carbón y las comarcas mineras de la Comunidad Autónoma de Aragón denominado “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)”.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0135, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2021, por el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL A CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DENOMINADO “AHORRO ENERGÉTICO. RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTALBÁN (TERUEL)”

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, D. Arturo Aliaga López, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón.

De otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán, D. Carlos Sánchez Boix, nombrado por el Pleno del Ayuntamiento de Montalbán, en la Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el 15 de junio de 2019 que se declara facultado para este acto.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda al convenio Específico para la ejecución del proyecto denominado “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)” y a tal efecto,

Que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, se suscribió en fecha 12 de marzo de 2018 el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Convenio Marco establece los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar, previendo la suscripción de los consiguientes convenios específicos para cada proyecto o conjunto de proyectos de infraestructuras a ejecutar.

Que el 23 de diciembre de 2020 se suscribió un convenio de colaboración específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)” por un importe de noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho euros (99.888 €).



Que el correspondiente convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán se suscribió en fecha 27 de julio de 2021.

La cláusula octava del citado convenio específico, entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Montalbán, establece que “Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante adenda”.

Según acuerdo de la Comisión de Cooperación, de fecha 24 de septiembre de 2021, por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021, y, por tanto, realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico, incrementando el porcentaje en concepto de anticipo, pasando del 10% a un máximo del 25% de la financiación de este proyecto.

De este modo, en noviembre de 2021 se ha firmado la Adenda al citado convenio de colaboración específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, incrementando el porcentaje de anticipo hasta el 25%.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir una Adenda al convenio específico con la Administración Local implicada en el que se modifique, a semejanza del convenio de colaboración correlativo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Transición Justa, el porcentaje de la financiación que se puede adelantar en concepto de anticipo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

Primero.— Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos: Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“...

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Montalbán del modo siguiente:

2.1. Hasta el 60% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)” en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 10 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

...”

Se sustituirá por:

“...

“...

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Montalbán del modo siguiente:

2.1. Hasta el 60% del importe máximo a subvencionar en el proyecto “Ahorro energético. Renovación alumbrado público en Montalbán (Teruel)” en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 10 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Con independencia de lo anterior se podrá anticipar, previa solicitud de la entidad local, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En



todo caso, el pago máximo en esta anualidad será del 60% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

...”.

Segundo.— El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercero.— La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa legal aplicable.

En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN PRI/688/2022, de 18 de mayo, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Bordón y Seno, y la creación de una nueva integrada por los municipios de Bordón y Seno y la entidad local menor de Las Cuevas de Cañart.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, y, visto el expediente tramitado por los ayuntamientos de Bordón y Seno y la entidad local menor de Las Cuevas de Cañart, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Teruel mediante Decreto de su Presidencia número 2022/1763, de 10 de mayo, este Departamento, en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Bordón y Seno.

Segundo.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Bordón y Seno y la entidad local menor de Las Cuevas de Cañart, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Bordón.

Tercero.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la citada Agrupación.

Cuarto.— Esta disposición surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/689/2022, de 20 de mayo, por la que se procede a declarar los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos para la resolución de la Orden PRI/1750/2021, de 16 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2022.

Por Orden PRI/1750/2021, de 16 de diciembre, se convocaron las subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2022. El apartado quinto de la citada Orden regula la financiación de estas subvenciones, que se realiza con fondos propios y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Importe
G/10010/1311/440051/91002	35.000,00 €
G/10010/1311/460008/91002	35.000,00 €
G/10010/1311/470002/91002	35.000,00 €
G/1001071311/480026/91002	35.000,00 €

Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La efectividad de esta alteración, tal como dispone el artículo 58.5 del citado reglamento, deberá publicarse por el órgano concedente con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención se observa que existe un déficit en la línea presupuestaria correspondiente a entes públicos (G/10010/1311/440051/91002) y en la línea correspondiente a empresas privadas (G/10010/1311/470002/91002), mientras que, hay superávit en las líneas correspondientes a entidades locales (G/10010/1311/460008/91002) y a entidades sin ánimo de lucro (G/10010/1311/480026/91002).

Para aprovechar los remanentes, tal y como se establece en el apartado quinto, punto 5 de la citada Orden de convocatoria, se propuso transferir 2.852,56 euros del importe sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a entidades sin ánimo de lucro (G/10010/1311/480026/91002) a la aplicación presupuestaria entes públicos (G/10010/1311/440051/91002) y 713,54 euros del importe sobrante de la aplicación presupuestaria destinada a entidades sin ánimo de lucro (G/10010/1311/480026/91002) a la aplicación presupuestaria empresas privadas (G/10010/1311/470002/91002).

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden PRI/1750/2021, de 16 de diciembre, de forma que el crédito disponible definitivo destinado a la convocatoria se distribuye entre las aplicaciones presupuestarias de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria	Importe
G/10010/1311/440051/91002	37.852,56 €
G/10010/1311/460008/91002	3.676,81 €
G/10010/1311/470002/91002	35.713,54 €
G/10010/1311/480026/91002	31.162,25 €

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Bordón y Seno y la entidad local menor de Las Cuevas de Cañart, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden PRI/688/2022, de 18 de mayo, se ha aprobado la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Bordón y Seno y la constitución de una nueva integrada por los municipios de Bordón y Seno y la entidad local menor de Las Cuevas de Cañart, con capitalidad en el municipio de Bordón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3. a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Bordón y Seno y la entidad local menor de Las Cuevas de Cañart, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2022.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/690/2022, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón para adaptarla al marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 4 de septiembre de 2020, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, la Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las bases reguladoras contempladas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla.

Las bases reguladoras establecían que las ayudas serían cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del POPE 2014-2020 y esta cofinanciación estaba contemplada en la propia convocatoria. No obstante, en noviembre de 2021 el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía comunicó que el programa MOVES II estaba incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este cambio en la fuente de financiación de las ayudas hace necesario modificar la convocatoria para adaptarla a las nuevas exigencias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Modificación de la Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Orden ICD/825/2020, de 18 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en la Comunidad Autónoma de Aragón, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado segundo de la Orden queda redactado como sigue:

“Segundo. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Las ayudas se regirán por lo establecido en esta Orden; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

2. Las ayudas que se financien con arreglo a esta Orden se enmarcan en la inversión 2 (el despliegue masivo de infraestructura de recarga como clave para el impulso del vehículo eléctrico, la sustitución de la flota de vehículos por modelos eléctricos y el impulso a la innovación en la electromovilidad) de la componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, contribuyendo al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

3. Asimismo, las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



liencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea”.

Dos. Se incluye un nuevo punto 2.bis a continuación del punto 2 del apartado decimosexto de la Orden:

“2. Bis. Adicionalmente, en la justificación se aportarán las siguientes declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios:

- a) Declaración responsable de que la actuación ejecutada respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) en coherencia con el compromiso adquirido en el componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el fin de satisfacer sus requerimientos, según modelo facilitado en el tramitador on line.
- b) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo facilitado en el tramitador on line.
- c) Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales “Do No Significant Harm”, conforme al modelo según modelo facilitado en el tramitador on line.
- d) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se compromete a la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”), según modelo facilitado en el tramitador on line”.

Tres. Se incluye dos nuevas letras l) y m) a continuación de la k) del apartado decimoséptimo de la Orden:

- “ l) Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do not significant harm - DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID) de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación”.
- m) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda”.

Cuatro. Se incluye un nuevo punto 3 a continuación del punto 2 del apartado Decimoctavo de la Orden:

“3. En caso de incumplimiento del principio DNSH o del etiquetado climático el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha”.

Cinco. Se incluye los nuevos puntos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 a continuación del punto 7 del apartado Decimonoveno de la Orden:

“8. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que corres-



pondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

9. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”).

10. En particular, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

11. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”).

12. El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

13. Asimismo, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

14. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros”.

Seis. Se incluye los nuevos puntos 7, 8 y 9 a continuación del punto 6 del apartado Vigésimo de la Orden:

“7. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos de inversión incluidos en esta Orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estos proyectos de inversión, y en todo caso, en las actividades de difusión, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos procedentes del “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, incorporando junto a los elementos identificativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. En toda la publicidad de las actuaciones realizadas al amparo de la correspondiente convocatoria, así como en los medios y materiales utilizados, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y la financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Meca-



nismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo”.

Segundo.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN ICD/691/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2022, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del artículo 71. 25.ª del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de comercio, ferias y mercados interiores. Esta competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 260.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local de Aragón como el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas. Conforme a lo dispuesto en dicho precepto, el Fondo Local de Aragón se compone de los programas específicos de transferencias a las entidades locales, así como de los créditos destinados a éstas en los distintos programas sectoriales de los diversos Departamentos.

En este marco, mediante la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, por las que se regirá las subvenciones en materia de comercio interior y donde contempla entre sus Líneas y Programas de actuación, el apoyo especial al comercio de zonas rurales.

El sector comercial genera riqueza, aporta bienestar y calidad de vida a los ciudadanos, siendo un instrumento dinamizador y vertebrador de la vida social y urbana. Es por ello que el fomento de esta actividad es tarea común de las Administraciones públicas ya sean locales, autonómicas o estatales. Esta acción se hace más necesaria en el medio rural donde la escasa población y bajo consumo desincentiva la iniciativa privada. En consecuencia, el mantenimiento de una oferta comercial amplia y de calidad en zonas donde la demanda está estancada, como son muchos centros urbanos tradicionales, resulta compleja si esas zonas comerciales no se hacen lo suficientemente atractivas para que consumidores de otras zonas, no residentes en el área de influencia comercial, acudan regularmente incrementando la demanda potencial.

La despoblación y el progresivo envejecimiento de la población rural, unidos a las dificultades orográficas de la Comunidad Autónoma generan, en ocasiones, el abandono de los servicios básicos y la baja rentabilidad de los comercios en estas zonas. Así, se impulsa el proyecto de los Multiservicios Rurales, concebido como aglutinador de servicios básicos que fomenten el sustento de la población, sea centro de vida del municipio, mantenedor del comercio rural y dinamizador de los emprendedores.

La construcción de los establecimientos Multiservicios se realiza a través de los Ayuntamientos del municipio donde se ubican, priorizándose aquellos que presentan un equilibrio entre la viabilidad social y la económica más óptima. Para elaborar este juicio, se cuenta con la colaboración de las Cámaras de Comercio, con quienes se suscribe anualmente un convenio de colaboración en esta materia.

Por otro lado, la Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, contempla entre sus acciones, las ayudas a entidades locales para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:



Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de esta Orden, convocar para el año 2022, ayudas para la realización, por las entidades locales, de inversiones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Estas ayudas se corresponden con las actuaciones subvencionables previstas mediante la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias y donde se contempla entre sus líneas y programas de actuación, el apoyo especial al comercio de zonas rurales.

3. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto, modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto, y por Orden ICD/417/2021, de 21 de abril; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerará actuación subvencionable la realización de inversiones por los beneficiarios previstos en el apartado tercero destinadas a la construcción y reforma del Multiservicio Rural y al equipamiento correspondiente a la parte comercial del establecimiento.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de la actuación objeto de subvención realizados por los beneficiarios indicados en el apartado siguiente y que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Obras para el acondicionamiento de nuevos establecimientos Multiservicio.
- b) Obras de reforma para la mejora de establecimientos Multiservicios ya existentes.
- c) Adquisición de equipamiento comercial necesario para el funcionamiento del Multiservicio.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

3.1. Respecto a la realización de obras para el acondicionamiento de nuevos establecimientos Multiservicio y obras de reforma para la mejora de establecimientos ya existentes:

Conceptos incluidos:

- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización del Multiservicio (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética...).

- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.

- El pago de los derechos de traspaso.

- Estudios y proyecto de reforma y adecuación.

- Adquisiciones de terreno y derechos reales.

- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.

3.2. Respecto al equipamiento comercial:

Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), así como otro equipamiento destinado a la sala de ventas y exposición.

- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial.

- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial.

- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.



- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.

- Balanzas digitales.

Conceptos excluidos:

- Vehículos.

- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.

No se considerará gasto subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando la entidad local no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado desde el 20 de julio de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

5. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local en el periodo encuadrado entre el 20 de julio de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden los municipios y otras entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.



5. La entidad local beneficiaria debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Cuarto.— Régimen de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios preservando el criterio de concurrencia competitiva respecto al presupuesto subvencionable.

3. De acuerdo con lo anterior, en las solicitudes de ayuda se evaluarán las inversiones dinamizadoras de la economía de la zona, con preferencia para las radicadas en zonas con deficiente estructura comercial que favorezcan el equilibrio territorial y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios:
 - Por disponer de otros servicios adicionales al comercio: bar, cafetería, peluquería, hostel u otros: 2 puntos.
- b) Población de la entidad local donde se van a ubicar los Multiservicios:
 - Localidad de hasta 100 habitantes: 2 puntos.
 - Localidad de más de 100 habitantes y menos de 500 habitantes: 1 punto.
 - Localidad distinta de las anteriores: 0 puntos.
- c) Situación geográfica de las entidades locales:
 - Si la distancia al municipio más próximo con amplia dotación comercial de alimentación perecedera y no perecedera, y con atracción comercial supramunicipal es superior a 20 km: 2 puntos;
 - Si la distancia al municipio más próximo con amplia dotación comercial de alimentación perecedera y no perecedera, y con atracción comercial supramunicipal está entre 10 y 20 km: 1 punto.
- d) Dotación de servicios y equipamientos:
 - Si no existe ninguna otra oferta comercial en la localidad: 2 puntos;
 - Si existe alguna otra oferta comercial en la localidad diferente a la incluida en el concepto del Multiservicio (por ejemplo, panadería o carnicería): 1 punto.
 - Si existe regulación de venta ambulante: 1 punto.
- e) Impacto social, económico y capacidad para procurar el asentamiento de la población:
 - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 50%: 2 puntos;
 - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 35% e inferior al 50%: 1 punto.
 - Si el porcentaje de población mayor de 65 años es inferior al 35%: 0 puntos.
- f) Si el proyecto de Multiservicio Rural tiene un plan de empresa elaborado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia correspondiente en que muestre su integración en el programa de Multiservicios Rurales: 6 puntos.
- g) Cumplimiento de imagen corporativa de la Red Multiservicio:
 - Si dispone de cartel anunciador de la marca MSR: 2 puntos;
 - Si no dispone de cartel anunciador de la marca MSR: 0 puntos.

Quinto.— Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento treinta mil euros (130.000 euros) con cargo a la partida G/19030/6221/760023/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón previstos en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá ser de hasta el 100% de las actuaciones subvencionables.

El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración prevista en el apartado décimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto. No obstante, el órgano instructor podrá establecer un límite de gasto subvencionable máximo.



3. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Sexto.— Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entidades-locales-instalacion-equipamiento-multiservicios-rurales-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8844.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— Documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación que se especifica a continuación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente en la solicitud.

- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la ayuda y que incluya la descripción de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención y presupuesto detallado, así como:

1.º Memoria o proyecto de la obra que incluya la valoración económica de cada una de las actuaciones.

2.º Plan temporal de ejecución de la inversión igualmente valorado.

3.º Plan de financiación.



- Certificado del Secretario o Secretario-Interventor del ayuntamiento relativo a condición de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación solicitada.

2.º Que se ha realizado la actividad y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad solicitada.

3.º Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la solicitada, no superen el coste total de la actividad.

4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación, y en su caso, fecha de pago. Se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO.

Cuando la inversión se ejecute mediante contrato de obra adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones de obra a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.

Si se ha ejecutado la inversión directamente por la propia entidad local, la justificación consistirá, en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios colaboradores o de nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada, entre otros. En el caso de que el destino de la solicitud de subvención sea para la adquisición de equipamiento, la justificación consistirá en las facturas de las empresas suministradoras.

2.º Justificantes del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local y de las facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local dentro del periodo establecido en el punto 4 del apartado segundo de esta Orden, y así se certifique por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico" identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido) o facturas que una vez minorados los importes no subvencionables el importe resultante sea inferior a 50 Euros (IVA incluido).

- Deberá aportar fotografías en el caso de disponer de un cartel anunciador de la marca MSR.

- Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.



- b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.
- Acreditación de la identificación fiscal.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
 - Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

c) Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.
- No ha sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás disposiciones de aplicación.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que la entidad local es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Octavo.— Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por



medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Noveno.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, a través del Servicio de Ordenación y Promoción Comercial. Las unidades administrativas competentes en comercio interior de los Servicios Provinciales, y el Servicio de Ordenación y Promoción Comercial realizarán la tramitación material del procedimiento.

2. El órgano instructor, comprobará la corrección documental de las solicitudes, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y del cumplimiento del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

Décimo.— Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe de Servicio competente en materia de comercio y dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la entidad local o la relación de entidades locales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada, del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Undécimo.— Resolución de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad local solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



3. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Orden de concesión se hará constar la motivación de la resolución, la identificación del beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como el importe correspondiente a la inversión elegible, con indicación del porcentaje, la concreción del objeto y los recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Duodécimo.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimotercero.— *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de las entidades locales beneficiarias, las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la actuación subvencionada.
- b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- c) La entidad beneficiaria deberá acreditar y disponer de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- i) Autorizar para su verificación o bien acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.

- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles de realizarse, en colaboración con el Gobierno de Aragón, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes, salvo que la resolución establezca un plazo superior, atendiendo a sus especiales características.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- c.1). Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- c.2). Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

- ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o en la correspondiente resolución de la concesión.



- o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
 - 1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
 - 2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- p) La apertura al público del Multiservicio Rural se efectuará en un plazo máximo de dos años a partir del cobro de la primera subvención concedida al respecto por el departamento competente en materia de comercio cuando la actuación subvencionada sea por obras de edificación para la apertura de nuevos establecimientos; y en el plazo máximo de un año cuando las actuaciones subvencionadas sean por obras de reforma para la mejora del establecimiento o por la adquisición de equipamiento comercial. La apertura al público del Multiservicio Rural, se deberá comunicar fehacientemente a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.
- q) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- r) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- s) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimocuarto.— *Pago.*

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero, punto 3 de esta convocatoria.

Decimoquinto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Decimosexto.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las siguientes causas:



- a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, o en las bases de la convocatoria.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. No será exigible el abono de la subvención o ayuda o, en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje sobre el coste del proyecto subvencionado fijado en la resolución de concesión.
- b) Cuando por compatibilidad con otras subvenciones o transferencias, la cuantía de la subvención concedida o recibida supere el coste de la actuación subvencionada.
- c) Cuando por obtención de otros ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste de la misma.

Decimoséptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****ORDEN CUS/692/2022, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Además, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71. 41.^a, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Por otro lado, en su artículo 79 se establece que en las materias de su competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en su artículo 2, recoge entre sus fines fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favoreciendo su formación continua y facilitando condiciones atractivas al inicio de la actividad investigadora, especialmente entre las personas tituladas jóvenes. Por otro lado, el artículo 44 dispone que el Gobierno de Aragón fomentará tanto el apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i como el estímulo de la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de I+D+i entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional y, también, de este personal entre universidades y centros de investigación.

Al amparo de lo establecido anteriormente y de acuerdo con el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, corresponden a este Departamento la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y, en concreto, según lo dispuesto en su artículo 30, la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en Aragón así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

Mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023. Dicho Plan recoge dentro del programa "Fomento de la Investigación" la línea de subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.

De acuerdo con el marco competencial descrito, se aprobó la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021) bases que han sido aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial de Aragón", número 276, de 18 de noviembre de 2003), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 10 de abril de 2015) y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Cabe destacar que la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, recoge en su anexo, para facilitar el conocimiento de los preceptos vigentes un texto actualizado de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, integrando todas sus modificaciones.

Entre las líneas que contienen dichas bases se encuentra la referida a las subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el Título Preliminar, como en el Capítulo II del Título I de la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.

La finalidad de esta línea de subvención es facilitar el acceso del personal investigador predoctoral en formación contratado al amparo de las convocatorias de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a centros nacionales e internacionales de investigación de prestigio, para ampliar sus expectativas académicas, el intercambio científico, la adquisición de nuevas técnicas y el avance en la igualdad social y de oportunidades.

Así pues, con esta convocatoria se pretende fomentar la realización de estancias por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, bien en territorio nacional o fuera de nuestro país, con el fin



de que lleven a cabo actividades que mejoren su formación, así como que impulsen el desarrollo de su tesis doctoral.

La estancia deberá disfrutarse dentro del período de ayuda a la contratación predoctoral y se disfrutará una única vez durante su vigencia y en un único período. En esta primera convocatoria de la línea de movilidad de personal investigador predoctoral en formación, se pretenden financiar las estancias de investigación que se realicen a lo largo de todo este año 2022 por aquel personal investigador predoctoral en formación cuyos contratos están financiados al amparo de las convocatorias de los períodos 2016-2020 (Orden IIU/1/2017, de 9 de enero, “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 16 de enero), 2017-2021 (Orden IIU/2023/2017, de 14 de diciembre, “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 14 de diciembre) y 2018-2022 (Orden IIU/1408/2018, de 5 de septiembre, “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 5 de septiembre).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en los Títulos I, II y III se otorgarán previa convocatoria pública, aprobada por orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Tal como está señalado en las bases reguladoras, la evaluación de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta el currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación, la trayectoria investigadora del grupo receptor y del centro de destino y, por último, el interés, viabilidad y oportunidad de las actividades objeto de la estancia.

En cuanto al importe de las ayudas, se ha tomado como referencia las reflejadas para convocatorias nacionales del Ministerio de Universidades, estableciendo una cuantía individualizada que se determinará según el país de destino y la duración de la estancia.

Desde el punto de vista de la tramitación de los procedimientos, se trata de un procedimiento electrónico en todos sus extremos. En este sentido, la redacción dada por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, a la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, ha introducido algunas medidas en relación con la tramitación de los procedimientos de subvenciones; en particular el artículo 33.2 permite la participación a través de medios electrónicos del personal investigador predoctoral en formación que vaya a realizar la movilidad para, en su caso, poder aportar documentación.

De este modo, la tramitación electrónica del procedimiento que se inicia con la aprobación de esta convocatoria, implica que los sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones, en su condición de personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto, sus solicitudes y el resto de documentación que corresponda, deberán presentarse electrónicamente, debiendo impulsarse el procedimiento en todos sus trámites a través de medios electrónicos.

En relación con el uso de las herramientas de administración electrónica, esta convocatoria recoge, en los apartados octavo a décimo las reglas a seguir para la tramitación electrónica de los diversos trámites del procedimiento.

La presentación de solicitudes correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8998 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2022.

Así pues y a la vista de los párrafos anteriores y en concreto de lo exigido en las bases reguladoras citadas, es necesario dictar esta Orden en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y se indican las reglas aplicables a la presentación, tramitación y resolución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación para el año 2022.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, y en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras



para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

2. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en especial de su Título Preliminar y del Capítulo II del Título I, así como por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por el resto de normativa estatal y autonómica aplicable.

Segundo.— *Centros beneficiarios.*

1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/1/2017, de 9 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2016-2020, Orden IIU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2017-2021 y la Orden IIU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022.

2. Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesorio; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

3. No podrán obtener la condición de centros beneficiarios:

a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

En particular, que las entidades no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se procederá a la denegación de la subvención.

b) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

c) Las entidades que estén incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Las entidades que estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

4. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2022, los centros beneficiarios están exonerados de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tienen ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las facultades de comprobación que con carácter facultativo pueda realizar el órgano convocante, de acuerdo con los dispuesto en el apartado vigésimo tercero.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de estancias por parte del personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspon-



dientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

2. Las estancias se disfrutarán, una única vez y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/1/2017, de 9 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2016-2020, Orden IIU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2017-2021 y la Orden IIU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022.

3. El período subvencionable para la realización de las estancias a las que se refiere el punto 1 comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionable, resulten estrictamente necesarios para la realización de la estancia y se realicen en el período establecido en el apartado tercero, punto 3.

2. Los gastos subvencionables se derivarán de los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento hasta y desde el lugar donde se vaya a desarrollar la estancia, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.
- Gastos de manutención y alojamiento, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.
- Gastos por la suscripción de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria si la estancia se desarrolla en países en los que no sea válida la tarjeta sanitaria europea, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (para comprobar países en los que tiene validez la tarjeta sanitaria europea, consultar el siguiente enlace: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761>).

3. Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigésimo primero.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las estancias del personal investigador predoctoral en formación objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado decimosegundo.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado noveno, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo.

4. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €) con la distribución por aplicaciones presupuestarias y fondos financiadores, recogida a continuación:

Anualidad	Aplic. Presupuestaria 17030/5423/440030/91002	TOTALES
2022	200.000 €	200.000 €



2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que figurará en la resolución de concesión y que se determinará en función del país de destino y de la duración de la estancia de acuerdo con la información contenida en el anexo I y con las especificaciones recogidas en el mismo.

Si el importe a conceder a la última solicitud de cualquiera de las macro áreas de conocimiento no alcanza el 100 % de la actuación subvencionada, se instará al centro beneficiario la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo sexto.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el centro beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el apartado vigésimo quinto y en el artículo 5.5 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, y al reintegro del importe que corresponda, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que pudieran proceder.

Séptimo.— Criterios de valoración.

1. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo ser valoradas hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación hasta 20 puntos, valorándose en este apartado el estado de desarrollo de la tesis (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor).
- b) Historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino, hasta 20 puntos, valorándose en este apartado:
 - i. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2021 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación). Hasta 10 puntos.
 - ii. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar por el personal investigador predoctoral en formación. Hasta 10 puntos.
- c) Interés, viabilidad y oportunidad de la tarea a realizar durante la estancia del personal investigador predoctoral en formación, hasta 60 puntos, valorándose en este apartado:
 - i. Plan de trabajo propuesto durante la estancia con relación al estado actual del proyecto de tesis. Hasta 20 puntos.
 - ii. Relación del proyecto a realizar durante la estancia con el contenido y con los objetivos de la tesis doctoral. Hasta 20 puntos.
 - iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse. Hasta 10 puntos.
 - iv. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación. Hasta 10 puntos.

2. Para que una solicitud sea subvencionable, es preciso que obtenga en la evaluación una puntuación de al menos 50 puntos sobre los 100 puntos totales.

3. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión:

- a) La solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a) del punto 1.
- b) En el caso que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del punto 1.
- c) En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c) del punto 1.
- d) Si aun así existiese algún supuesto de empate, se concederá la subvención a la solicitud que incorpore a una investigadora predoctoral en formación.

Octavo.— Tramitación del procedimiento.

1. Los centros u organismos de investigación, públicos o privados, y las universidades públicas y privadas que concurran a esta convocatoria deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.
- b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 8998 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2022,



apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

- c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar por los interesados previstas en esta orden, incluida la justificación para el pago, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 8998 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2022, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

- d) Interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

2. El uso de modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 8998, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

5. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico investigacion@aragon.es prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplieren correctamente los trámites correspondientes.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos por los centros referidos en el apartado segundo y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 8998 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2022.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior financiación de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación que realice la estancia.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



3. Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 9.7 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, previo el dictado de la correspondiente resolución.

5. Si alguno de los centros y organismos de investigación, así como las universidades solicitantes presenta su solicitud presencialmente, la Dirección General de Investigación e Innovación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. En caso de no subsanarse en el plazo habilitado se le tendrá por desistido de la solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Décimo.— Documentación a adjuntar a la solicitud.

1. Los centros y organismos de investigación, así como las universidades que concurran a esta convocatoria deberán adjuntar a la solicitud desde la propia herramienta electrónica y en formato electrónico los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.

2. Los documentos que deben presentarse con la solicitud se adjuntarán desde la propia herramienta electrónica en formato "pdf" y serán los siguientes:

- a) Curriculum vitae actualizado del personal investigador predoctoral en formación en relación con el desarrollo de su tesis doctoral (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor).
- b) Memoria justificativa de la estancia, cuyo modelo figura como anexo II, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis, y, en su caso, de la persona codirectora, con una extensión máxima de 1000 palabras, que deberá contener:
 - i. Plan de trabajo a realizar durante la estancia con relación al estado del proyecto de tesis.
 - ii. Relación del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su tesis doctoral.
 - iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse.
 - iv. Interés de la estancia con la formación predoctoral del personal investigador predoctoral en formación.
- c) Historial investigador del grupo de investigación receptor, cuyo modelo figura como anexo III, en el que consten las contribuciones del mismo en los términos señalados en el apartado séptimo, punto 1. b) de la presente orden, así como la relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y el proyecto de estancia a realizar, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis y, en su caso, de la persona codirectora.
- d) Autorización del centro de adscripción de origen del personal investigador predoctoral en formación para la realización de la estancia, cuyo modelo figura como anexo IV, firmado por el representante del centro u organismo.
- e) Acreditación documental de la aceptación del centro u organismo de investigación de destino en el que se realizará la estancia.

3. Como parte integrante de la solicitud, las entidades solicitantes, a través de su representante, efectuarán las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre,



- de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias ni pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - f) Declaración responsable de que la entidad no desarrolla actividad económica, o la misma es puramente accesoria y de que en el caso de desarrollarla aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.
 - g) Declaración responsable en la que se especifique si la entidad solicitante ha solicitado o no alguna otra ayuda para la financiación de la estancia y, en su caso, si se le ha concedido, y que cumple con el régimen de compatibilidad aplicable a estas subvenciones, sin que la financiación global supere el coste de la actuación subvencionada.
4. La documentación que se presente deberá estar en castellano, el idioma oficial en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su defecto, acompañado de la traducción jurada correspondiente.
5. Los centros y organismos de investigación y universidades solicitantes, así como sus representantes, son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Decimoprimer.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y los aspectos sobre los datos y documentación aportados junto a la solicitud.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimosegundo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación científica de las solicitudes se efectuará por una comisión técnica de valoración que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación pertenecientes a todas las macro áreas de conocimiento.
2. La comisión técnica de valoración se designará por el Director General de Investigación e Innovación, contando con una persona que ocupe la presidencia de la misma, dos técnicos y una persona que ostente la secretaría entre el personal funcionario de la propia Dirección General. Una vez constituida encomendará la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos al órgano instructor de esta convocatoria.
3. La evaluación científica de las solicitudes se realizará por pares y por macro áreas de conocimiento según la temática del proyecto de tesis, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado séptimo.
4. La comisión técnica de valoración, una vez recibidas y examinadas las evaluaciones realizadas por los evaluadores y evaluadoras externos emitirá un informe técnico de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y en la que figurará la



aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante de las solicitudes por puntuación obtenida y agrupadas por macro áreas de conocimiento.

5. El informe al que se refiere el punto anterior será la base de la propuesta de resolución del Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación.

Decimotercero.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, a la vista del contenido del expediente y del resultado de la evaluación prevista en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) La relación ordenada por centros solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, por macro áreas de conocimiento, junto con el personal investigador predoctoral en formación que realizará las correspondientes estancias, ordenados en función de la valoración obtenida.
- b) La relación ordenada por macro áreas de conocimiento de aquellas solicitudes valoradas y admitidas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario y que constituirán la lista de reserva a la que se refiere el apartado décimo cuarto.
- c) La relación de los centros solicitantes para los que se propone la inadmisión de la solicitud debidamente motivada.
- d) La relación de solicitudes para las que se propone el desistimiento, así como una relación de las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima para ser subvencionables recogida en el apartado quinto punto dos.

3. La propuesta se comunicará a los interesados, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva para elevarla al Director General de Investigación e Innovación, que contendrá las relaciones recogidas en el punto segundo de este apartado.

Decimocuarto.— Resolución, notificación y publicación.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante resolución del Director General de Investigación e Innovación, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Este plazo podrá ser suspendido en el supuesto previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en particular, por el tiempo que medie desde la solicitud de informe a las personas evaluadoras externas, una vez designadas, hasta la recepción de dicho informe. La suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a los interesados mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Dentro del citado plazo máximo, la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos que ésta de acuerdo con lo previsto dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además, se publicará en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como en los medios y con el contenido exigido en la normativa aplicable en materia de transparencia.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los centros y entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la misma y de conformidad con el artículo 12.3 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden IU/777/2016, de 20 de julio, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

La resolución acordará tanto el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, así como la inadmisión, el desistimiento y la no concesión, que incluye una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario y una relación de las solicitudes que no alcanzan la puntuación mínima establecida en el apartado quinto punto dos.



4. Contra la resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. La resolución de concesión incorporará una lista de reserva que incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por orden de prelación según el resultado de la valoración, la relación de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el apartado séptimo.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los centros beneficiarios o se liberen cuantías por la falta de aceptación, durante el plazo otorgado para aceptar la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al centro o a los centros solicitantes siguiente a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia o falta de aceptación por parte de alguno de los centros beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los centros interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención. Una vez aceptada la propuesta por parte del centro beneficiario, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Decimoquinto.— *Aceptación de la subvención.*

1. El centro beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la citada Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse a la Dirección General de Investigación e Innovación de forma electrónica del modo que se indique en la propia resolución, de acuerdo con lo señalado en el apartado, octavo 1.c). El formulario correspondiente se pondrá a disposición en la url que se publique en la resolución de concesión.

3. En el caso de no aceptar la subvención o de hacerlo fuera de plazo, se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Decimosexto.— *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando el importe a conceder sea inferior al importe que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor instará al centro beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiendo la comisión de valoración informar previamente la nueva propuesta de resolución.

2. La solicitud de reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

3. Instada la reformulación, la falta de contestación por el centro beneficiario en el plazo de cinco días supondrá mantener el contenido de la solicitud inicial.

Decimoséptimo.— *Obligaciones generales de los centros beneficiarios.*

Serán obligaciones del centro beneficiario de la subvención las siguientes:

- a) Proporcionar al personal investigador predoctoral en formación el apoyo necesario para la realización de la estancia objeto de financiación y, en particular, realizar las gestiones precisas para que el importe de la subvención esté disponible con la mayor brevedad para la asunción de los gastos por parte del personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad.
- b) Velar por que el personal investigador predoctoral en formación se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor, durante el desarrollo de la estancia de investigación.



- c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación a la mayor brevedad la modificación de las circunstancias o requisitos que permitieron conceder la ayuda a la movilidad, en particular, una posible renuncia al contrato predoctoral que impediría la financiación de la estancia, en su caso, concedida.
- d) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo, punto 1, c), iv.
- e) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 7 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
- f) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministrar información previstas en los artículos 8, 9 y 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
- i) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Decimoctavo.— *Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación que realice la estancia.*

1. Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de estancia, debiendo ajustarse al plan de trabajo acordado y a las normas propias del centro de destino en el que vaya a realizarse la estancia.
- b) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que la movilidad concedida está subvencionada con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
- c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, a través del centro beneficiario, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desarrollo de la movilidad objeto de la subvención.

2. El personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad deberá elaborar una vez concluida la estancia, una memoria del resultado de la misma, con el visto bueno de la persona directora de su tesis, debiendo entregarla en su centro de adscripción en el plazo de quince días desde su regreso.

Decimonoveno.— *Publicidad del carácter público de la subvención por parte del centro beneficiario.*

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, y concretamente en la documentación e informes generados durante la estancia de investigación deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas a tal efecto.



2. Cuando el centro beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el centro beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los centros beneficiarios suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigésimo.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con aportación de justificantes de gasto y pago, y se realizará electrónicamente, tal y como se indica en el apartado octavo 1 c) de esta convocatoria, mediante la presentación por los centros beneficiarios de los siguientes documentos:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad del declarante, por parte del representante legal del centro beneficiario.
- b) Una memoria justificativa, por cada una de las estancias realizadas, de la ejecución de la actividad, que, a modo de resumen, describa las actuaciones realizadas que han generado los gastos aportados y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo subvencionado y que deberá contener:
 - i. Informe científico-técnico del resultado de la estancia, con el visto bueno de la persona directora de la tesis y, en su caso de la persona codirectora, recogido en el apartado décimo octavo, punto 2.
 - ii. Certificado del responsable del grupo o centro de investigación de destino en relación con la estancia realizada, en la que figurará el día de inicio y el de finalización de la misma.
 - iii. Certificación de reincorporación al centro de adscripción.
- c) Una memoria económica justificativa, por cada estancia de investigación y por cada tipo de gasto subvencionable, con el coste de su realización, acompañada de los documentos siguientes que correspondan en aplicación de lo señalado en el anexo I de esta convocatoria:
 - i. Una relación clasificada de los gastos producidos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, que justifiquen los gastos realizados, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias bancarias, documentos acreditativos de los pagos realizados junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente. Se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos con código seguro de verificación o huella electrónica. Serán válidas las facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - iii. Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia citadas en los apartados décimo séptimo h) y décimo noveno.
 - iv. La documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables previstas en el apartado décimo, punto 3, letras f) y g), en sustitución de determinados documentos al amparo del artículo 19.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Con el fin de acreditar dichos extremos, se adjuntará, en su caso:
 - La copia de los estados financieros y cuentas correspondientes a ejercicio contable cerrado.



- El certificado o documento similar expedido por la entidad concedente de la subvención o la ayuda.
 - v. Las declaraciones responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras a) a d) del apartado segundo punto 3, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
 - vi. En aquellos casos en los que se reconozca el pago anticipado de la subvención concedida y existan cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, el centro beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de cantidades percibidas cuando concurran los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.
 - vii. Cualquier otra documentación recogida en el acto de concesión.
 - d) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
 - e) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.
2. Todos los documentos justificativos deberán corresponder con la realización de la estancia de investigación objeto de la subvención, las condiciones, la finalidad y el plazo de ejecución de la subvención, e ir dirigidos a nombre del centro beneficiario de la subvención, o en su caso, cuando corresponda a nombre del personal investigador predoctoral en formación.
3. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación darán lugar a la revocación, total o parcial, del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro en la cuantía de dichos importes.

Vigésimoprimer.— Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Investigación e Innovación en el plazo comprendido desde la fecha de la aceptación de la subvención hasta el 29 de noviembre de 2022.

Para los gastos efectuados durante el mes de diciembre de 2022, se admitirá una justificación demorada mediante la presentación en el plazo indicado en el párrafo anterior de una previsión de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación correspondiente del gasto y del pago del mismo. El plazo de presentación de esta documentación justificativa del gasto y del pago será en el mes siguiente a la finalización del periodo subvencionable.

2. En caso de subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el punto anterior. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. Además, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Vigésimosegundo.— Pagos en efectivo.

1. Se admitirá el pago en efectivo, realizado en metálico, para justificar gastos menores que individualmente no superen la cantidad de trescientos euros (300 €).

2. El importe máximo que se admitirá como pago en efectivo por expediente será de mil euros (1.000 €) o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, o en la normativa que le sustituya.

Vigésimotercero.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para proceder al pago de la subvención, los centros beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La administración realizará las comprobaciones correspondientes, salvo que el centro beneficiario se oponga a ello al formular la soli-



cidad, en cuyo caso deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes en el momento que proceda con anterioridad al pago.

2. En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Vigesimocuarto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando el centro beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, conforme a lo dispuesto en los apartados vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, además de lo dispuesto en el apartado vigésimo tercero sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de las causas de reintegro de subvenciones previstas en la normativa estatal o autonómica en esta materia.

2. La Dirección General de Investigación e Innovación podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención, como máximo hasta el 50% del importe concedido, cuyo importe se fijará en la resolución de concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, los centros beneficiarios están exentos de la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio.

Vigesimoquinto.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, el centro beneficiario solicitará ante la Dirección General de Investigación e Innovación la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia, ni en causas imputables a el centro beneficiario por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por la Dirección General de Investigación e Innovación siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la consideración de la Comisión de Valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará a la Dirección General de Investigación e Innovación para que adopte la decisión. Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada la modificación.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación a la Dirección General de Investigación e Innovación en el plazo anteriormente indicado.

Vigesimosexto.— *Control y seguimiento.*

1. El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los centros beneficiarios y del personal investigador predoctoral en formación que vaya a realizar la movilidad.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.



Vigesimoséptimo.— *Revocación y reintegro.*

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al centro beneficiario en esta Orden, de las obligaciones de justificación o del resto de las obligaciones y compromisos contraídos así como de las demás obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión previstos en el apartado siguiente y por el principio de proporcionalidad.

4. Cuando el cumplimiento por el centro beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimoctavo.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recabados como consecuencia de la participación en el proceso de concesión de subvenciones prevista en esta Orden serán incorporados a la actividad de tratamiento número 588 “Subvenciones en materia de investigación e innovación”.

2. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón (https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588).

Vigesimonoveno.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Trigésimo.— *Recurso a la convocatoria.*

1. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

ANEXO I

1. Importe por países de destino de la dotación para manutención, alojamiento y viajes de las estancias temporales.

Centros de destino en el extranjero			
País de destino	€ mes ¹ Gasto mensual por manutención y alojamiento	€ por días sueltos ² Gasto diario por manutención y alojamiento	€ Ayudas para desplazamiento ³ Gasto por despla- zamiento
Alemania	1.230	41	600
Andorra	660	22	150
Angola	1.230	41	1200
Arabia Saudí	870	29	1200
Argelia	990	33	800
Argentina	1.080	36	1200
Australia	900	30	1200
Austria	1.020	34	600
Bélgica	1.440	48	600
Bolivia	660	22	1200
Bosnia-Herzegovina	840	28	600
Brasil	1.290	43	1200
Bulgaria	690	23	600
Camerún	930	31	1200
Canadá	990	33	1200
Chile	1.020	34	1200
China	840	28	1200
Colombia	1.260	42	1200
Corea	1.050	35	1200
Costa de Marfil	780	26	1200
Costa Rica	780	26	1200
Croacia	840	28	600
Cuba	690	23	1200
Dinamarca	1.200	40	600
Ecuador	780	26	1200
Egipto	900	30	1200
El Salvador	780	26	1200
Emiratos Árabes Unidos	1.050	35	1200

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Eslovaquia	840	28	600
Estados Unidos	1.320	44	1200
Etiopía	1.050	35	1200
Filipinas	780	26	1200
Francia	1.200	40	600
Gabón	1.020	34	1200
Ghana	750	25	1200
Grecia	780	26	600
Guatemala	900	30	1200
Guinea Ecuatorial	930	31	1200
Haití	630	21	1200
Honduras	780	26	1200
Hungría	1.050	35	600
India	930	31	1200
Indonesia	960	32	1200
Irak	750	25	1200
Irán	870	29	1200
Irlanda	960	32	600
Israel	990	33	1200
Italia	1.230	41	600
Jamaica	870	29	1200
Japón	1.500	50	1200
Jordania	930	31	1200
Kenia	840	28	1200
Kuwait	1.080	36	1200
Líbano	990	33	1200
Libia	1.020	34	1200
Luxemburgo	1.230	41	600
Malasia	870	29	1200
Malta	630	21	600
Marruecos	930	31	600
Mauritania	660	22	1200
Méjico	870	29	1200
Montenegro	990	33	600
Mozambique	780	26	1200
Nicaragua	990	33	1200
Noruega	1.320	44	600
Nueva Zelanda	750	25	1200
Países Bajos	1.230	41	600
Pakistán	720	24	1200
Panamá	750	25	1200
Paraguay	630	21	1200
Perú	870	29	1200
Polonia	960	32	600


**SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022**

Portugal	960	32	600
R. Dominicana	750	25	1200
Reino Unido	1.470	49	600
República Checa	960	32	600
Rumania	1.080	36	600
Rusia	1.500	50	1200
Senegal	810	27	1200
Serbia	990	33	600
Singapur	900	30	1200
Siria	900	30	1200
Sudáfrica	810	27	1200
Suecia	1.380	46	600
Suiza	1.320	44	600
Tailandia	780	26	1200
Taiwán	900	30	1200
Tanzania	780	26	1200
Túnez	720	24	1200
Turquía	720	24	1200
Uruguay	720	24	1200
Venezuela	810	27	1200
Yemen	1.140	38	1200
Zaire/Congo	1.020	34	1200
Zimbabue	810	27	1200
Resto del mundo	990	33	1200
Centros de destino en España			
País de destino	€ mes¹	€ por días sueltos²	€ Ayudas para desplazamiento³
En la península	750	25	90
Origen o destino en Ceuta, Melilla y las Islas Baleares	750	25	120
Origen o destino en las Islas Canarias	750	25	150

1. Gastos de manutención y alojamiento por 30 días.
2. Gastos de manutención y alojamiento por día.
3. Gastos máximos de desplazamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

2. Gastos subvencionables

- 2.1. **Gastos de manutención y alojamiento.** En el importe de las ayudas, se ha tomado como referencia las reflejadas para convocatorias nacionales del Ministerio de Universidades, estableciendo una cuantía individualizada según el país de destino para ambos gastos, aplicándose el coeficiente diferenciador que se asigna para cada país a las cuantías establecidas en concepto de dietas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el sector público.

Según la tabla recogida en el apartado 1 de este anexo, las cuantías señaladas se refieren al importe que corresponde por un mes de estancia. En el caso de que haya algún período inferior a un mes, se calculará la ayuda proporcionalmente al número de días de estancia de acuerdo con el importe de la columna *“Gasto diario por manutención y alojamiento”*

Para su justificación será suficiente el Certificado del responsable del grupo o centro de investigación de destino en relación con la estancia realizada, en la que figurará el día de inicio y el de finalización de la misma.

- 2.2. **Gastos de desplazamiento.** Solo se podrán imputar los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada. No pueden computarse viajes efectuados durante la estancia, aunque sean por motivos derivados del proyecto, ni viajes de los familiares. El importe de la ayuda será por el gasto efectivamente realizado o, en su caso, si es superior al recogido en la columna de *“Gasto por desplazamiento”*, corresponderá el importe máximo señalado.

- a) Viaje de ida. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días anteriores al de la incorporación al centro receptor.
- b) Viaje de regreso. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días posteriores al de la fecha de finalización de la estancia.

Deberá justificarse de conformidad con lo que se establece a continuación, así como con cualquier otro documento que le sea requerido por el mismo:

- Si el viaje se realiza en avión, tren u otro medio público: mediante billetes originales, o las facturas de agencias de viajes o de la compañía de transporte, según el caso. Los billetes deberán corresponder a trayecto en clase turista. Cualquier gasto adicional por exceso de equipaje, etc. debidamente acreditado también podrá ser reembolsado.
- Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos del vehículo. La cuantía de la ayuda se fija en 0,19 euros por



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

kilómetro. De los peajes, recibos de garaje o aparcamientos, en su caso, deben presentar justificantes originales.

- Si se utiliza taxi o algún otro medio de transporte adicional para llegar al centro de destino, se deberán presentar los justificantes originales de dichos desplazamientos.

En este concepto se incluirán, previa justificación del gasto y con el límite establecido para los gastos de desplazamiento, los gastos en que se incurra por expedición del visado en el país de destino y por administración de vacunas obligatorias en el país donde vaya a realizarse la estancia.

- 2.3. **Gastos para seguro de asistencia sanitaria y accidentes** hasta un importe máximo de 200 euros mensuales. Solo podrá contratarse para el personal predoctoral en formación objeto de movilidad que se desplace a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea. La póliza será contratada por el centro de adscripción de origen.

Deberá justificarse con el contrato de seguro y recibos de pago correspondientes.

Para consultar los países en los que es válida la tarjeta sanitaria europea acceder al siguiente enlace:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761>.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDCTORAL
CONVOCATORIA 2022

ANEXO II

Memoria del proyecto de estancia de investigación

La Memoria del proyecto de estancia de investigación tendrá una extensión máxima de **1.000 palabras**, sin que cuenten en esta limitación las referencias ni la bibliografía mencionada.

La Memoria deberá estar firmada conjuntamente por el personal predoctoral objeto de movilidad con el visto bueno de la persona directora, y en su caso, también por la persona codirectora, de investigación.

Título del proyecto de estancia:

Personal Investigador en formación:

Director/a de investigación:

Codirector/a de investigación:

MEMORIA DEL PROYECTO DE ESTANCIA

Máximo 1.000 palabras

Fuente Arial 11

CONTENIDO NECESARIO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA REALIZAR LA VALORACIÓN:

1. Plan de trabajo a realizar durante la estancia con relación al estado del proyecto de la tesis
2. Relación del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su tesis doctoral
3. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse
4. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” [https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]

Zaragoza, de de 2022

Fdo.: _____

Vº Bº

* FIRMA ELECTRÓNICA

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

ANEXO III

HISTORIAL INVESTIGADOR Y CALIDAD DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR Y DEL CENTRO DE DESTINO

El historial investigador del grupo tendrá una extensión máxima de **1.000 palabras**, sin que cuenten en esta limitación las referencias ni la bibliografía.

El historial deberá estar firmado conjuntamente por el personal predoctoral objeto de movilidad con el visto bueno de la persona directora, y en su caso, también por la persona codirectora, de investigación.

Título del proyecto de estancia:**Personal Investigador en formación:****Director/a de investigación:****Codirector/a de investigación:****HISTORIAL INVESTIGADOR Y CALIDAD DEL GRUPO****Nombre del grupo de investigación receptor:****Nombre del responsable del grupo:**

Máximo 1.000 palabras

Fuente Arial 11

CONTENIDO NECESARIO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA REALIZAR LA VALORACIÓN:

1. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2021 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación).
2. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” [https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]

Zaragoza, de de 2022

Fdo.: _____

Vº Bº

* FIRMA ELECTRÓNICA

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2022

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA ESTANCIA

La autorización deberá estar firmada por el representante legal del centro al que se encuentra adscrito el personal predoctoral objeto de movilidad.

D./D^a.....con NIF.....,
en nombre y representación de
con CIF....., beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución de..... de.....de 20..... del Director/a General de Investigación e Innovación, del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, correspondiente a la Convocatoria para el periodo

AUTORIZO la realización de la estancia al personal investigador predoctoral en formación contratado, con los siguientes datos:

DATOS PERSONALES

Personal Investigador en formación:

NIF/NIE/Pasaporte:

Director/a de investigación:

Codirector/a de investigación:

DATOS DE LA ESTANCIA

Título del proyecto:

Centro Investigación/Universidad receptora:

Localización (Ciudad y País):

Fechas de realización:

Importe solicitado:

Observaciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" [https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=588]

Zaragoza, de de 2022

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se regula la organización y la distribución horaria de varios cursos de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 6 que las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos. Asimismo, otorga la posibilidad de que dichas Administraciones exceptúen los cursos de especialización de estos porcentajes, pudiendo establecer su oferta con una duración a partir del número de horas previsto en el currículo básico de cada uno de ellos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional regula los cursos de especialización en sus artículos 51 a 54. Concretamente su artículo 52.2 indica que se determinará la duración de los cursos de especialización teniendo en cuenta el régimen excepcional previsto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al que se hace referencia en el párrafo anterior.

La disposición adicional primera de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula el establecimiento de los cursos de especialización de Formación Profesional y en su disposición final primera se autoriza a la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Se establece la distribución horaria de los módulos profesionales de los cursos de especialización de formación profesional, regulados por los reales decretos de sus respectivos títulos, que será la que figura para cada uno de ellos en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.— La actividad formativa de los cursos de especialización se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el correspondiente real Decreto por el que se establece el curso de especialización y de acuerdo con la carga lectiva establecida para cada módulo profesional en el anexo de esta Resolución.

Tercero.— Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de los cursos de especialización serán los establecidos en el anexo II de los reales decretos por los que se establece cada uno de los títulos.

Cuarto.— El profesorado que imparta los módulos profesionales de los cursos de especialización deberá reunir los requisitos que se determinan en el real Decreto por el que se establece el título de cada uno de ellos.

Quinto.— Todos los aspectos relativos la ordenación curricular y la evaluación de los cursos de especialización se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Sexto.— Esta Resolución se aplicará a todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan los cursos de especialización a que se refiere, a partir del curso escolar 2022/2023.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

ANEXO

**Relación de módulos profesionales y horas de los Cursos de Especialización de
Formación Profesional**

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CEMELE01	Implementación de redes 5G Duración: 300 horas	5053. Implementación de redes 5G	200
		5054. Mantenimiento de infraestructuras y redes 5G	100
CEMELE02	Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) Duración: 360 horas	5081. Instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT	200
		5082. Mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT	160
CESELE01	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación Duración: 720 horas	5027. Ciberseguridad en proyectos industriales.	108
		5028. Sistemas de control industrial seguros.	117
		5029. Redes de comunicaciones industriales seguras.	135
		5030. Análisis forense en ciberseguridad industrial.	189
		5031. Seguridad integral.	171
CESELE02	Sistemas de señalización y telecomunicaciones ferroviarias Duración: 600 horas	5043. Sistemas de telecomunicaciones ferroviarias.	145
		5044. Infraestructura de sistemas de señalización y seguridad ferroviaria.	127
		5045. Sistemas de control y gestión del tráfico ferroviario.	127
		5046. Normativa de señalización y seguridad ferroviaria.	91
		5047. Formación en centros de trabajo.	110

Familia Profesional: Fabricación Mecánica			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CESFME01	Fabricación aditiva. Duración: 600 horas	5065. Tecnologías de fabricación aditiva.	82
		5066. Diseño de estructuras aligeradas y optimización topológica en fabricación.	82
		5067. Modelado, laminado e impresión 3D.	200
		5068. Escaneado y reparación de mallas 3D.	64
		5069. Post procesado.	72
		5070. Manejo, reparación y costos de la fabricación aditiva.	100
CESFME02	Materiales compuestos en la industria aeroespacial Duración: 600 horas	5083. Fabricación de elementos aeroespaciales de materiales compuestos por molde manual.	185
		5084. Fabricación automática en materiales compuestos.	153
		5085. Polimerización y mecanizado de piezas aeroespaciales de material compuesto.	77
		5086. Verificación de elementos de materiales compuestos.	185

Familia Profesional: Hostelería y Turismo			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales. Duración: 600 horas	5016. Masas madre de cultivo y prefermentos.	118
		5017. Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal.	100
		5018. Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales.	164
		5019. Bollería artesanal y hojaldres.	164
		5020. Cata y maridaje de productos de panificación.	54

Familia Profesional: Imagen y Sonido			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CESIMS01	Audiodescripción y subtitulación Duración: 500 horas	5007. Audiodescripción de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.	155
		5008. Subtitulación de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.	126
		5009. Locución, autoría y audionavegación.	64
		5010. Formación en Centros de Trabajo.	155



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

Familia Profesional: Informática y Comunicaciones			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información. Duración: 720 horas	5021. Incidentes de ciberseguridad.	144
		5022. Bastionado de redes y sistemas.	171
		5023. Puesta en producción segura.	117
		5024. Análisis forense informático.	117
		5025. Hacking ético.	117
		5026. Normativa de ciberseguridad.	54
CESIFC02	Inteligencia artificial y big data. Duración: 600 horas	5071. Modelos de Inteligencia Artificial.	72
		5072. Sistemas de aprendizaje automático.	92
		5073. Programación de Inteligencia Artificial.	200
		5074. Sistemas de Big Data.	100
		5075. Big Data aplicado.	136
CESIFC03	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual. Duración: 600 horas	5048. Programación y motores de videojuegos.	146
		5049. Diseño gráfico 2D y 3D.	136
		5050. Programación en red e inteligencia artificial.	91
		5051. Realidad virtual y realidad aumentada.	91
		5052. Diseño, gestión, publicación y producción.	136



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

Familia Profesional: Instalación y Mantenimiento			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial. Duración: 600 horas	5012. Metrología e instrumentación inteligente.	100
		5032. Estrategias del mantenimiento industrial.	164
		5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.	118
		5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.	82
		5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.	136
CESIMA02	Fabricación inteligente. Duración: 600 horas	5011. Procesos productivos inteligentes.	200
		5012. Metrología e instrumentación inteligente.	100
		5013. Entornos conectados a red e Internet de las cosas.	100
		5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos.	100
		5015. Formación en centros de trabajo.	100
CESIMA03	Modelado de la información en la construcción (BIM) Duración: 600 horas	5055. Metodología BIM.	100
		5056. Modelos de arquitectura y estructuras.	155
		5057. Modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad.	145
		5058. Modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones.	118
		5059 Control, gestión y presupuestos.	82

Familia Profesional: Química			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CESQUI01	Cultivos celulares. Duración: 600 horas	5001. Cultivos celulares.	127
		5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares.	127
		5003. Normas de calidad y regulación aplicables a cultivos celulares.	64
		5004. Laboratorio de cultivos celulares.	64
		5005. Aplicaciones de cultivos celulares.	100
		5006. Formación en Centros de Trabajo.	118



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

Familia Profesional: Transporte y Mantenimiento de Vehículos			
Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CEMTMV01	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos. Duración: 650 horas.	5060. Seguridad en vehículos híbridos y eléctricos.	82
		5061. Sistemas de propulsión en vehículos híbridos y eléctricos.	154
		5062. Sistemas eléctricos de alto voltaje, baterías y recarga.	144
		5063. Transmisión de fuerzas y gestión térmica.	126
		5064. Formación en centros de trabajo.	144
CESTMV01	Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos. Duración: 650 horas.	5076. Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje.	80
		5077. Tracción eléctrica e híbrida en vehículos.	160
		5078. Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica.	160
		5079. Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico.	120
		5080. Formación en centros de trabajo.	130
CESTMV02	Mantenimiento avanzado de sistemas de material rodante ferroviario Duración: 650 horas	5036. Gestión y logística del mantenimiento de material rodante ferroviario.	85
		5037. Sistemas embarcados en vehículos ferroviarios.	113
		5038. Tracción eléctrica ferroviaria.	94
		5039. Motores térmicos de combustión ferroviarios.	66
		5040. Arquitectura del bogie.	66
		5041. Sistemas de frenado ferroviario y neumática auxiliar.	113
		5042. Formación en centros de trabajo.	113



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca el procedimiento de admisión para el curso 2022-2023 de primer ciclo de Educación Infantil en las Guarderías Infantiles del Gobierno de Aragón y se establecen las cuotas del servicio de comedor y otros servicios.

Por Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula el procedimiento de admisión organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus posteriores modificaciones, se establece que, anualmente se convocará el procedimiento de admisión del alumnado en las guarderías mediante resolución de la Dirección General con competencias en materia de escolarización, incluyéndose la actualización de las cuotas para el servicio de comedor, siendo por ello necesario aprobar la convocatoria para el curso 2022-2023.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Mediante esta Resolución se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en las guarderías infantiles del Gobierno de Aragón, que se desarrollará según el calendario que se adjunta como anexo I. Asimismo, se establece la cuota y bonificaciones para el servicio de comedor y otros servicios para el curso escolar 2022-2023.

2. Dicho procedimiento se ajustará a lo previsto en la Orden de 3 de mayo de 2017 y sus posteriores modificaciones, por la que se regula el procedimiento de admisión organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa vigente. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en esta convocatoria, y en cuantas otras instrucciones de desarrollo se dicten.

Segundo.— Información sobre los centros.

1. La Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento de Educación (educa.aragon.es/admision) y en el portal del Gobierno de Aragón (aragon.es/-/escolarizacion-en-aragon-para-el-curso-2022-2023), la relación de guarderías infantiles dependientes del Gobierno de Aragón, incluyendo el número de plazas disponibles en cada nivel, los horarios generales de estos centros y los servicios ofrecidos.

2. Los centros deberán informar del contenido educativo, de su régimen interior y de toda información relativa al proceso de admisión a los progenitores o tutores que soliciten plaza en los mismos, así como publicar de una forma accesible para la ciudadanía, con carácter previo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Normativa reguladora del procedimiento.
- Régimen de funcionamiento del centro: horario.
- Oferta de plazas vacantes existentes por unidad, criterios de admisión y baremo aplicable en caso de empate.
- Calendario del procedimiento de admisión: plazo de presentación de solicitudes; fecha de publicación de las relaciones del alumnado admitidos y no admitidos, en su caso; fecha de sorteo público de desempate; y plazos de presentación de reclamaciones.

Tercero.— Condiciones de acceso.

1. El proceso de admisión al que se refiere esta Resolución será de aplicación a los solicitantes que accedan por primera vez a una guardería infantil del Gobierno de Aragón.

2. Los menores deberán cumplir el requisito de edad establecido en el artículo 1.1 de la Orden de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, para ser admitidos. En el caso de este proceso de admisión podrán presentarse los nacidos en los años 2020, 2021 y 2022.

3. Podrán solicitar plaza los menores que, aun no habiendo nacido en el momento de la publicación de esta convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio de 2022. Para ello será preciso presentar un certificado médico de especialista cualificado en el que consten las semanas de gestación y la fecha probable del parto. Teniendo en cuenta la organización de cada guardería, las direcciones de los centros determinarán y publicarán de una forma accesible para la ciudadanía, la edad mínima de incorporación de estos niños que hayan sido admitidos, no pudiéndose fijar una edad superior a 18 semanas.

4. No podrá solicitar plaza ni continuación en las guarderías del Gobierno de Aragón el alumnado que cumpla 3 años en el año 2022, salvo en los casos de prematuridad previstos



en la normativa vigente. Se consideran condiciones personales de prematuridad cuando la edad de nacimiento del solicitante suponga un cambio de año respecto al de su edad corregida. En estos casos, será requisito necesario para mantener la plaza la presentación de un certificado médico de especialista haciendo constar dicha condición de prematuridad.

5. La solicitud se presentará por un progenitor o representante legal del alumnado. La solicitud será tramitada, adquiriendo el progenitor que ha formulado la solicitud el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo que medie causa de imposibilidad material, privación o limitación de la patria potestad por disposición judicial. El progenitor solicitante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

6. Las plazas reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrán ser ocupadas por el alumnado que disponga de un certificado de reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo oficial equivalente. Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

También podrán ser ocupadas por alumnado que disponga de una resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación que reconozca esta condición, que se comprobará de oficio por la Administración.

Para poder optar a una plaza reservada el solicitante deberá indicarlo en la solicitud.

Cuarto.— *Criterios de admisión.*

1. Cuando no existan plazas suficientes en las guarderías para atender las solicitudes presentadas, las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, siempre y cuando los mismos se hayan alegado en la solicitud:

a) Miembros que trabajan en la unidad familiar:

Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 4 puntos.

En las familias monoparentales tan solo se considerará la situación del progenitor de referencia.

A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública.

También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor o tutor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro, pero esté prevista su reincorporación el primer día lectivo de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha. Excepcionalmente, si el solicitante se incorpora a la guardería con posterioridad al primer día lectivo de septiembre por encontrarse en la situación del apartado 3.3 de esta Resolución, el progenitor deberá presentar su reincorporación en la misma fecha que el alumnado se incorpore a la guardería.

En caso de progenitor o progenitores con incapacidad laboral permanente total, absoluta o gran invalidez, imposibilitado para el cuidado del menor, tan solo se considerará la situación del progenitor de referencia.

b) Rentas de la unidad familiar:

Solicitantes en cuya unidad familiar un integrante sea perceptor de una renta social o esté participando en un programa de inclusión social promovido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente: 1 punto.

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro en otro curso del primer ciclo de Educación Infantil: 2 puntos.

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro cuando estén matriculados en el centro en el momento que se convoque el proceso de admisión. Este criterio se comprobará de oficio por la Administración, siempre y cuando se haya alegado en la solicitud.

Los progenitores o tutores, en los casos en que soliciten plaza para varios hijos o tutelados, presentarán una solicitud para cada uno de ellos que será tramitada y resuelta según el procedimiento general, si bien en caso de sorteo concurrirán conjuntamente como una única solicitud.

A efectos de aplicación del baremo tendrán la consideración de hermanos, además de los supuestos previstos legalmente, los siguientes:



- 1.º Las personas bajo tutela o guarda de la entidad pública competente en materia de protección a la infancia que se encuentren en la misma unidad de convivencia.
 - 2.º Los hijos de familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas, aunque no sean hijos comunes.
- d) Existencia de progenitores o tutores que desarrollen su trabajo en las instalaciones del centro en régimen laboral o funcional en el momento que se convoque el proceso de admisión: 1 punto. Este criterio se comprobará de oficio por la Administración, siempre y cuando se haya alegado en la solicitud.
- En los supuestos de trabajadores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria se entenderá que a efectos de aplicación de este criterio no se cumplen los requisitos anteriormente previstos, salvo en el caso de personas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiar.
- e) Concurrencia de la situación de familia numerosa:
General: 1 punto.
Especial: 2 puntos.
- f) Concurrencia de la condición reconocida de discapacidad física, intelectual, mental o sensorial del alumno, de alguno de los progenitores o de hermanos del alumno: 1 punto. En el caso de que concurra la condición reconocida de discapacidad del alumnado con la de los progenitores, representantes legales y/o hermanos, se sumarán los puntos correspondientes a todas las personas con dicha condición.
- g) Concurrencia de la situación de familia monoparental:
General: 1 punto.
Especial: 2 puntos.
- Cuando una familia monoparental pueda incluirse asimismo en el concepto de familia numerosa, se le aplicará únicamente la puntuación correspondiente al concepto que le otorgue mayor puntuación.
2. Una vez baremadas las solicitudes, en caso de empate entre las mismas se estará a lo dispuesto en el apartado 9, punto 1 de esta Resolución.

Quinto.— Determinación de vacantes y número máximo de alumnado por aula.

1. La relación de plazas ofertadas por aula será la que se determine conforme a la Orden de 3 de mayo de 2017, y se publicará conforme a lo indicado en el apartado segundo de esta Resolución.
2. En cada guardería se reservará al menos una vacante por unidad para niños con necesidad específica de apoyo educativo. A efectos de prestar una mejor atención educativa a estos solicitantes, la cobertura de una vacante disponible por este tipo de alumnado en una unidad conllevará la reducción de la ratio en una plaza para esa unidad concreta. Dicha reserva se extinguirá una vez finalizado el plazo de matrícula en el caso de que no hubiera habido ninguna solicitud de plaza por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Sexto.— Comisiones de valoración.

1. Los Servicios Provinciales constituirán una comisión de valoración con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de admisión.
2. Estas comisiones estarán coordinadas por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente.
3. Las comisiones de valoración estarán compuestas por:
 - a) Una persona del cuerpo de la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente, que ostentará la presidencia.
 - b) Una persona funcionaria designada por la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, que actuará como secretario/a.
 - c) Una persona que ostente la Dirección de una guardería infantil.
 - d) Una persona representante de las familias del alumnado de la enseñanza pública a propuesta de las organizaciones más representativas del sector.
 - e) Una persona representante de los trabajadores de las guarderías a propuesta de las organizaciones más representativas.
 - f) Una persona representante del Ayuntamiento en el que esté situada la guardería.
 - g) Tres personas representantes del Servicio Provincial designados por la Dirección Provincial.

Séptimo.— Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de escolarización junto con la documentación justificativa se presentará únicamente por medios electrónicos a través del portal del Departamento de Educación



(educa.aragon.es/admision). La documentación prevista en el apartado octavo de esta Resolución deberá adjuntarse en formato pdf. o formato imagen a la solicitud antes de efectuar su presentación telemática. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no sea posible la cumplimentación de la solicitud, las guarderías podrán ayudar a los ciudadanos a presentar las solicitudes telemáticamente, mediante cita previa, si así lo requieren.

2. El plazo de presentación de solicitudes es el indicado en el anexo I de esta Resolución.

3. La solicitud se formulará por los progenitores o tutores legales del alumnado. Solo se podrá presentar una única solicitud por alumno y los progenitores o tutores en los casos en que soliciten plaza para varios hijos o tutelados, presentarán una solicitud para cada uno de ellos que serán tramitadas y resueltas según el procedimiento general. En la solicitud se indicará el centro en el que se solicita plaza y en su caso, otros centros por orden de preferencia en los que desee ser admitido hasta un máximo de dos.

4. En el caso de que se presente más de una solicitud por alumno para el primer ciclo de Educación Infantil en guarderías del Gobierno de Aragón, no tendrá validez ninguna de ellas. Se procederá de igual forma cuando se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por el interesado. En estos casos, las solicitudes quedarán excluidas del procedimiento.

5. Los interesados podrán retirar o modificar su solicitud a través del portal (educa.aragon.es/admision) dentro del plazo de presentación de solicitudes reflejado en el calendario del anexo I.

6. La retirada de la solicitud implicará la no participación del proceso de admisión.

7. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior.

8. Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos.

Octavo.— Documentación.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.1. Documentos que deben aportarse necesariamente:

Para acreditar el requisito de edad:

- a) En el caso de menores en proceso de adopción: documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se haga constar la fecha de nacimiento del menor.
- b) En el caso de menores no nacidos: certificado médico de especialista cualificado en el que se hagan constar las semanas de gestación y la fecha probable de parto.
- c) En el caso de menores prematuros: certificado médico de especialista en el que se haga constar dicha condición de prematuridad.

1.2. Documentos que deben aportarse necesariamente, si se desea su baremación:

En caso de que se desee la baremación de los criterios recogidos en esta Resolución, se alegarán en la solicitud y se presentará la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación no se baremarán los criterios correspondientes.

a) Para el baremo de miembros que trabajan en la unidad familiar:

a.1. Si el progenitor se encuentra en activo pero está dado de alta en un régimen diferente al régimen general de la Seguridad Social: presentará un documento en el que conste que el progenitor está en activo.

a.2. Si algún progenitor se encuentra en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza, deberá adjuntar el documento por el que se reconoce la situación de baja o excedencia, así como declaración de reincorporación con efectos del primer día lectivo de septiembre de 2022, según modelo oficial que se adjunta como anexo II de esta Resolución. En todo caso, en el supuesto de obtención de plaza escolar, deberá presentar ante la dirección del centro un documento expedido por la empresa o centro de trabajo en que preste servicios en el que se acredite la incorporación efectiva en la citada fecha. Este documento será presentado a lo largo del mes de septiembre 2022. De no presentarse, se procederá a dar de baja al alumno, según lo indicado en el apartado 9 de esta Resolución. Excepcionalmente, si el solicitante se incorpora a la guardería con posterioridad al primer día lectivo de septiembre por encontrarse en la situación del artículo 3.3 de esta Resolución, el progenitor deberá presentar su reincorporación en la misma fecha que el alumnado se incorpore a la guardería.

a.3. Si además es una familia monoparental: la resolución o carné oficial correspondiente en vigor.



- a.4. En caso de titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública: la resolución de adjudicación de la beca y certificado de estar realizando la actividad becada emitido por el centro en el que desarrolla sus actividades.
- a.5. En caso de progenitor o progenitores con declaración de incapacidad deberá presentarse la resolución del órgano competente declarando la correspondiente incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como certificado médico acreditativo de que tal progenitor o progenitores está imposibilitado para el cuidado de su hijo o hijos.
- b) Para el baremo de la existencia de hermanos matriculados en el centro:
- b.1. Si se acredita la situación de personas bajo tutela o guarda de la entidad Pública competente en materia de Protección a la Infancia que se encuentran en la misma unidad de convivencia: documento emitido por las Subdirecciones de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el que conste si en el centro al que se opte está escolarizado algún hijo de la familia acogedora o guardadora, o menores que residen en el mismo centro residencial.
- b.2. Si se acredita la situación de los hijos de las familias formadas por matrimonios o parejas estables no casadas, aunque no sean hijos comunes: certificado de matrimonio o de inscripción en el Registro oficial de parejas estables no casadas y el correspondiente certificado de nacimiento o libro de familia.
- c) Para el baremo del criterio de familia monoparental: resolución o el carné oficial correspondiente, en vigor.
- 1.3. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no otorgarse el consentimiento a la consulta o del ejercicio del derecho de oposición:
- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.
- En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derechooposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Resolución.
- a) Requisito de edad: partida de nacimiento del menor o libro de familia u otro documento equivalente que sirva para acreditar fehacientemente el nombre y la edad del menor, así como el nombre de sus representantes legales.
- b) Reserva de plaza ACNEAE: certificado de reconocimiento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.
- 1.4. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no otorgarse el consentimiento a la consulta o del ejercicio del derecho de oposición, en el caso de que se desee su baremación.
- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los documentos junto con la solicitud.
- En el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar los documentos en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derechooposicion> y deberá hacerse indicación a que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Resolución.
- a) Para el baremo de miembros que trabajan en la unidad familiar: certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquier otro organismo equivalente. En el caso de que se realice una actividad laboral por cuenta propia, fotocopia del último recibo del pago de la cuota en concepto de autónomos.
- b) Rentas de la unidad familiar: documento oficial en el que conste que tiene concedida una renta social o esté participando en participando en un programa de inclusión social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente en vigor.
- c) Pertenencia a familia numerosa: título o carné oficial correspondiente en vigor.
- d) Criterio de condición reconocida de discapacidad física, intelectual, mental o sensorial de los padres o hermanos del alumno, o del propio alumno: certificado del reconoci-



miento del grado de discapacidad en vigor expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

2. Subsanación de documentación: Los peticionarios de plaza que no adjunten con la solicitud toda la documentación requerida podrán completarla hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones a las listas baremadas. Si transcurrido el plazo no se ha presentado la documentación obligatoria la solicitud quedará excluida del procedimiento y, en el caso de la documentación no obligatoria, la que no se haya aportado no se tendrá en cuenta en el baremo.

Noveno.— Procedimiento de admisión.

1. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras efectuar la baremación de las mismas, a fin de resolver los posibles empates, se procederá a la realización del sorteo público, para ordenar todas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los apartados siguientes.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes en las fechas previstas en el calendario del anexo I, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo. Las solicitudes baremadas se publicarán en el portal del Departamento (educa.aragon.es/admision), ordenadas por orden alfabético. Cada interesado podrá consultar su puntuación del baremo a través del portal del Departamento, sin perjuicio de los derechos de acceso al expediente previstos en la normativa vigente, que se atenderán respetando la normativa de protección de datos de carácter personal. Dichas baremaciones podrán ser objeto de reclamación ante el centro educativo mediante escrito presentado a través del portal del Departamento, y el centro podrá ayudar a su tramitación mediante cita previa, si así se requiere, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. Posteriormente, se realizará el sorteo público. Previamente a su realización, la Dirección General de Planificación y Equidad en las fechas indicadas en el calendario, adjudicará aleatoriamente un número a cada solicitud informáticamente, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. Se publicará en el portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) la relación de solicitantes de plaza de cada centro junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud. El sorteo se efectuará en acto público por la Directora General de Planificación y Equidad, extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a los solicitantes, según el procedimiento descrito en el anexo III de esta Resolución. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el primer número es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

En el caso de hermanos que soliciten plaza para un mismo nivel, participarán con un único número y ocuparán tantas plazas como hermanos hayan presentado solicitud. No obstante, la obtención de plaza por un hermano no supone la admisión del resto que solicite plaza para el mismo nivel. Si teniendo en cuenta el resultado del sorteo sólo existe vacante para alguno de los hermanos, se dará opción a la familia de matricular al hermano o hermanos que elija y que entren dentro del número de plazas disponibles. Si se rechazase la opción de matricular a algunos hermanos por no disponer de plaza para los demás, se pasará al siguiente número de la lista para ocupar dichas plazas.

4. Posteriormente al sorteo se hará pública en el portal del Departamento la relación nominal de todo el alumnado admitido, no admitido y excluido por curso, mediante listas ordenadas en las que deberá constar la puntuación baremada total asignada a cada solicitante.

5. Estas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Centro, mediante escrito presentado a través del portal del Departamento y el centro podrá ayudar a su tramitación mediante cita previa si así se requiere, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación. La dirección del centro deberá remitir al Servicio Provincial correspondiente para su traslado a la Comisión de Valoración, el informe sobre las reclamaciones presentadas y propuesta de resolución. La Comisión de Valoración deberá resolver las reclamaciones en las fechas previstas en el calendario del anexo I.

6. Las Comisiones de Valoración resolverán sobre la admisión del alumnado y comunicarán a los centros la correspondiente relación de alumnado admitido y no admitido de cada centro, especificando el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En los centros que hayan tenido necesidad de baremar se deberá especificar la puntuación asignada a cada alumno por los distintos criterios establecidos en esta Resolución, así como la puntuación total obtenida.

7. En el portal del Departamento, se publicarán la relación definitiva del alumnado admitido, no admitido y excluido del procedimiento, ordenadas por el total de la puntuación.



8. Las listas definitivas del apartado anterior podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial correspondiente en los términos previstos en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Décimo.— Matriculación del alumnado.

1. La matriculación de alumnado se realizará por medios electrónicos a través del portal del Departamento (educa.aragon.es/admision) en las fechas indicadas en el anexo I.

2. Si finalizado el plazo de matrícula esta no se hubiese formalizado decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. La Dirección de los centros informará al Servicio Provincial correspondiente de la relación completa de alumnado, incluyendo los admitidos y los no admitidos en este proceso, y al alumnado que continúe de cursos anteriores. Asimismo, se recogerá el horario elegido por la familia de cada alumno admitido y el importe que les corresponde abonar. Las comisiones de valoración a la vista de la documentación existente autorizarán completar las vacantes con los solicitantes que no obtuvieron plaza siguiendo el orden resultante de la aplicación del baremo y sorteo. En caso de aprobación, contactarán con los progenitores o tutores de dichos alumnos para que, si continúan interesados, procedan a formalizar la matrícula.

Undécimo.— Procedimiento en los Servicios Provinciales.

1. Los Servicios Provinciales, una vez conocida la información anterior, abrirán el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto del alumnado no admitido por los centros señalados como primera opción, si así lo solicitan en su solicitud, empezando por el de mayor la puntuación del baremo o en caso de empate el resultado del sorteo. El alumnado adjudicado procederá a matricularse por medios electrónicos en las fechas indicadas en el anexo I.

2. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso escolar serán comunicadas por las Direcciones de los centros al Servicio Provincial correspondiente para que se proceda a cubrir las con las solicitudes no admitidas para ello contactarán con los progenitores o tutores de dichos alumnos para que, si continúan interesados, procedan a formalizar la matrícula y posteriormente si existen vacantes en los centros se cubrirán con las recibidas fuera del plazo ordinario de presentación, por orden de entrada.

Duodécimo.— Supuestos de baja.

1. Causará baja el alumnado matriculado en el que concurriese alguna de estas circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante la dirección del centro por los progenitores o tutor del alumno.
- b) Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada ante la dirección del centro.
- c) Haber cumplido la edad límite para su permanencia en la guardería, una vez finalizado el correspondiente curso.
- d) Falta de presentación del documento de reincorporación laboral previsto en el apartado 8 punto 1.2) a.2.
- e) Impago de los siguientes supuestos de cuotas de comedor: dos cuotas mensuales sucesivas o cuatro alternas dentro de un mismo curso escolar.

2. La declaración de baja será adoptada por la dirección del centro, previa audiencia del interesado y será notificada a los progenitores o tutores del alumno y comunicada al Servicio Provincial correspondiente. Contra dicha Resolución se podrá interponer el correspondiente recurso de alzada.

Decimotercero.— Cuota de los servicios de comedor y otros servicios en las guarderías infantiles.

1. Para el curso 2022-2023, con independencia del horario asignado, la cuota a satisfacer por los usuarios en concepto de servicio de comedor y otros servicios será de 118 euros mensuales.

2. La concesión de una renta social en la unidad familiar supondrá la exención de la cuota de comedor y otros servicios. Para ello, el alumnado que sea admitido o que promocione en la guardería podrá solicitar la exención de la cuota en las fechas que establece el calendario si cumple con el requisito de que en la unidad familiar un integrante sea perceptor de una Renta Social, Ingreso Mínimo Vital o esté participando en un programa de inclusión social que tenga concedida de manera vigente una Renta Social por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente.



3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en relación con dicha exención cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para ello en la solicitud de exención. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición al tratamiento de datos personales conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En este caso deberá aportarse documento oficial correspondiente en el que conste que tiene concedida una renta social o esté participando en participando en un programa de inclusión social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente en vigor.

Decimocuarto.— Datos de carácter personal.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

3. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

4. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión, los centros velarán por los datos personales de los solicitantes, imposibilitando el acceso a los mismos por parte de personas ajenas a dicho procedimiento y ejerciendo el compromiso de secreto de todos sus miembros.

Decimoquinto.— Resoluciones de aplicación.

Corresponde a la Dirección General de Planificación y Equidad y a las Direcciones de los Servicios Provinciales adoptar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en la presente convocatoria.

Decimosexto.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimoséptimo.— Referencias a Servicios Provinciales.

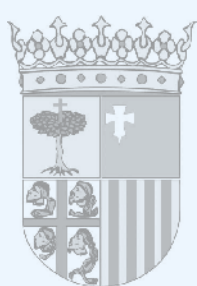
Todas las referencias que aparecen en esta Resolución relativas a los Servicios Provinciales deben entenderse hechas a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondiendo el ámbito de actuación de cada uno de ellos a la provincia en la que se sitúen los centros que participen de este procedimiento.

Decimooctavo.— Efectos.

Esta Resolución surte efectos al día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimonoveno.— Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publi-



cación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



Dirección General de Planificación y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

ANEXO I

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS GUARDERÍAS INFANTILES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. CURSO 2022-2023

FASES	FECHAS
1.- Determinación de los centros y número de plazas disponibles en los distintos niveles.	Hasta el jueves 2 de junio
2. Publicación de vacantes en el portal del Departamento	Viernes 3 de junio
3.- Plazo de presentación de solicitudes.	Desde las 9 horas del viernes 3 de junio hasta las 14 horas del jueves 9 de junio, ambos inclusive
4.- Baremación de las solicitudes por parte de los Centros.	Hasta martes 14 de junio
5.- Publicación de las solicitudes baremadas, en el portal de Departamento	Miércoles 15 de junio
6.- Período de reclamación de las solicitudes baremadas.	Del jueves 16 de junio al viernes 17 de junio, ambos inclusive
7.- Adjudicación de número aleatorio a las solicitudes y sorteo público que sea necesario para dirimir los empates.	Martes 21 de junio
8.- Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos en el portal del Departamento.	Miércoles 22 de junio
9.- Presentación de reclamaciones sobre las listas provisionales de admitidos y no admitidos en el centro.	Del jueves 23 de junio al viernes 24 de junio, ambos inclusive
10.- Resolución de reclamaciones por la comisión de valoración.	Del lunes 27 de junio al jueves 30 de junio, ambos inclusive
11.- Publicación de las listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos en el portal de Departamento	Lunes 4 de julio
12.- Matriculación del alumnado en las guarderías.	Desde las 9 horas del martes 5 de julio hasta las 14 horas del miércoles 6 de julio, ambos inclusive
13.- Adjudicación de vacantes por parte del Servicio Provincial.	Hasta el lunes 11 de julio
14.- Publicación de las adjudicaciones de vacantes por parte del Servicio Provincial	Martes 12 de julio
15.- Matriculación del alumnado adjudicado por el Servicio Provincial en las guarderías.	Desde las 9 horas del miércoles 13 de julio hasta las 14 horas del jueves 14 de julio, ambos inclusive



1982 - 2022
Aniversario
Estatuto de
Autonomía de
Aragón

Dirección General de Planificación
y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

ANEXO II

SITUACIÓN DE BAJA O EXCEDENCIA CON REINCORPORACIÓN EL PRIMER DÍA LECTIVO DE SEPTIEMBRE DE 2022

Nombre niño/niña:

D/D^a, como padre/madre o tutor/a, con domicilio a efectos de notificaciones en de la localidad de provincia de y con D.N.I. manifiesta que estando en situación de baja o excedencia, tiene previsto la reincorporación efectiva¹ al puesto de trabajo para el primer día lectivo de septiembre de 2022 o excepcionalmente, si el solicitante se incorpora a la guardería con posterioridad al primer día lectivo de septiembre por encontrarse en la situación del apartado 3.3 de esta convocatoria, el progenitor deberá presentar su reincorporación en la misma fecha que el alumnado se incorpore a la guardería.

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de la escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.
Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=59*

¹ A lo largo del mes de septiembre de 2022 deberá aportarse en el centro documento acreditativo de incorporación efectiva, en caso de haber obtenido plaza escolar. En el caso de no presentar esta documentación, se perderá el derecho a la plaza en el centro.



**Dirección General de Planificación
y Equidad**
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO PÚBLICO

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, la Directora General de Planificación y Equidad, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes recibidas en el Departamento y recordará que el listado completo de los mismos se encuentra en el portal del Departamento.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Se realizarán tantas extracciones como dígitos tenga el número de solicitudes recibidas en el Departamento.
4. Si por ejemplo el número de solicitudes tiene 4 dígitos se realizarán 4 extracciones de bolas. Para la primera extracción, que corresponderá al primer dígito, es decir en este caso a las unidades de millar, previamente se introducirán en el bombo desde la bola cero hasta la correspondiente a las unidades de millar del número de solicitudes. Por ejemplo, si hubiese 1150 solicitudes, para la primera extracción se introducirán las bolas cero y uno.

Para la segunda extracción, que corresponderá a las centenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Para la tercera extracción, que corresponderá a las decenas, se introducirán en el bombo todas las bolas, desde la cero hasta la nueve. Así hasta finalizar las extracciones y se conformará un número. Si éste fuese el cero o fuese superior al número de solicitudes, se repetirá el proceso desde el inicio extrayendo de nuevo las bolas necesarias en las mismas condiciones que las descritas anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario hasta obtener un número válido, es decir, comprendido entre uno y el número de solicitudes.



**Dirección General de Planificación
y Equidad**
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

Si después de la extracción de la bola de las centenas o del segundo dígito que corresponda se observara que cualquiera que fuese la bola del siguiente dígito el número resultante no podría ser válido, no sería necesario seguir y directamente se volvería a iniciar el proceso. Por ejemplo, si el número de solicitudes fuese 1150, y las dos primeras bolas correspondiesen al uno y al ocho, en lugar de extraer la siguiente bola se pasaría directamente a repetir el proceso desde su inicio.

5. Se entenderá que la expresión “número de solicitudes” es el número total de solicitudes del Departamento. En todo momento debe advertirse que el sorteo se realiza para ordenar todas las solicitudes de los centros aun cuando algunas de ellas no necesiten de sorteo por existir para algunos niveles más plazas que solicitudes o porque los desempates se hayan resuelto sin necesidad de aplicar el sorteo.
6. *Circunstancias especiales.*
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que apareciesen nuevas solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiese algún error por extravío. Estas nuevas solicitudes podrán aparecer incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de número a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. El procedimiento a seguir consistiría en colocar la nueva solicitud en la lista ordenada resultante del sorteo público a continuación de la solicitud que le debiera preceder en la ordenación alfabética, asignando para la nueva solicitud el número consecutivo decimal a la solicitud que le precede.
 - Una vez que se haya adjudicado de manera aleatoria los números a cada solicitud del Departamento, pudiera ocurrir que se debieran eliminar solicitudes, por ejemplo, porque se advirtiesen duplicaciones de solicitudes o fraude en la documentación. Esta situación podría darse incluso con posterioridad al sorteo. En estos casos no se deberá modificar la adjudicación de números a las solicitudes, ni realizar nuevos sorteos. Si el número resultante del sorteo público fuese uno de estos no se alteraría la ordenación.

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES****ORDEN CDS/693/2022, de 11 de mayo, por la que se convoca y regula el procedimiento de adjudicación de plazas en las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón, para el curso académico 2022/2023.**

La competencia exclusiva en materia de juventud corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71. 38.º del Estatuto de Autonomía de Aragón y, en razón de la actual estructura organizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y al Instituto Aragonés de la Juventud, su ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón.

Conforme lo anterior, y lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 30 de mayo de 1994), corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud la ordenación y gestión de las residencias y al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales hacer pública la relación de plazas vacantes.

La oferta de plazas de las residencias que gestiona actualmente el Instituto Aragonés de la Juventud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas según con lo dispuesto en el artículo 11, o) de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, ha sido objeto de reciente renovación con el fin de adecuar los servicios a las necesidades actuales de la juventud en el entorno económico y social actual, así como para realizar una gestión más eficiente y eficaz del proceso de adjudicación de las plazas en oferta.

Además, esta modificación, trata de ampliar la posibilidad de ingreso en las residencias a un mayor abanico de estudiantes, personal docente e investigador que puede ver cubiertas necesidades de alojamiento en residencias públicas, atendiendo a circunstancias sociales o académicas, ya sea durante el curso académico completo o por periodos inferiores, en tanto los servicios públicos deben adaptarse a la habitual movilidad de estudiantes y profesorado.

La citada Orden de 16 de mayo de 1994, resulta obsoleta en parte de su articulado y, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, se regula en esta norma el procedimiento de adjudicación, se procede a la derogación expresa de las disposiciones contrarias a la Ley de Juventud y se acuerda la suspensión temporal de la vigencia de aquellas disposiciones en materia procedimental que son reguladas por esta Orden, manteniendo la vigencia del resto de su articulado.

De acuerdo con lo anterior, esta Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria para la cobertura de plazas en las Residencias Juveniles "Ramón y Cajal" de La Almunia de doña Godina (Zaragoza) y "Baltasar Gracián" de Zaragoza para el curso académico 2022/2023, estableciendo los requisitos y condiciones de acceso al centro, junto al procedimiento de solicitud a que está sujeto el derecho de obtención de plaza como residente.

Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por los artículos 10 y 43.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales según dispone el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar la oferta de plazas en régimen de residentes durante el curso académico 2022/2023 en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián" de Zaragoza y en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal" de La Almunia de doña Godina (Zaragoza), adscritas y gestionadas directamente por el Instituto Aragonés de la Juventud, cuyo procedimiento se regirá por lo dispuesto en esta norma.

2. El número de plazas objeto de esta convocatoria es de 48 plazas en la Residencia Juvenil "Ramón y Cajal", y de 122 plazas en la Residencia Juvenil "Baltasar Gracián". El número de plazas está condicionado por las medidas correspondientes de prevención y actuación por COVID-19.

Artículo 2. Requisitos de solicitud.

1. Podrán presentar solicitud quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado matrícula en estudios universitarios de grado, máster o doctorado en cualquier Universidad pública o privada o en cursos de enseñanza superior y ciclos



formativos de grado medio y superior en cualquier Centro Docente o privado de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso académico 2022/2023.

- b) Tener entre 18 y 30 años a 31 de diciembre de 2022.
- c) Tener el domicilio habitual en localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el centro donde la persona solicitante tiene previsto formalizar la matrícula.
- d) Haber aprovechado el curso académico inmediatamente anterior, mediante la superación en convocatoria de junio de, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos en los estudios universitarios o el cincuenta por ciento de las materias de los ciclos formativos en los que se hubiera realizado matrícula.

2. La admisión de residentes que durante el curso anterior hubieran sido objeto de sanción por falta grave o muy grave quedará a criterio de la Junta de Calificación.

Artículo 3. *Periodo de estancia en la residencia.*

1. La estancia en la residencia comprenderá los periodos lectivos acordes al calendario publicado por la Universidad de Zaragoza y por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la dirección de cada residencia podrá autorizar la permanencia fuera de esos periodos de acuerdo con lo señalado en la norma de régimen interno del centro.

3. A efectos de esta Orden, el régimen de pensión completa comprende el servicio de comedor de desayuno, comida y cena de lunes a viernes y no incluye, en ningún caso, el servicio de comedor de comida y cena los sábados y domingos, así como los días señalados como festivos que determine la normativa de régimen interno del centro, sin perjuicio de que se pudiera determinar otro régimen de servicio de comedor en otras fechas que, por incluir fiestas de carácter nacional, autonómico o local se estime conveniente por razones de economía o eficiencia energética.

4. De manera específica, la obtención de plaza en las residencias objeto de esta Orden supondrá la aceptación de las disposiciones correspondientes que se establezcan para la prevención y actuación en caso de COVID-19.

Artículo 4. *Precio.*

1. El precio para cada modalidad de alojamiento será el establecido en la Orden de Precios Públicos vigente y que incluye la estancia entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

2. El pago se podrá realizar de una sola vez, o de forma fraccionada por meses o trimestres, de acuerdo con lo fijado por la normativa de régimen interno de cada uno de los centros.

3. El pago de la estancia, ya sea único o fraccionado, se realizará dentro del periodo establecido en el acuerdo de adjudicación, mediante transferencia, cargo en cuenta o ingreso en la cuenta designada al efecto, en la que se deberá indicar claramente el concepto por el que se ingresa, nombre y apellidos de la persona residente, datos personales de quien efectúa el ingreso, así como el periodo al que corresponda el pago.

4. La adjudicación de la plaza de residente lleva implícita la aceptación del pago por el importe total de la estancia que corresponde a lo establecido en el artículo 4.1. El alumnado que se incorpore durante el mes de septiembre deberá abonar la parte correspondiente a este periodo. Todo esto, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón.

5. En el caso de estancias realizadas en los periodos a que se refiere el apartado segundo del artículo 3, las personas usuarias de la residencia deberán realizar el pago del precio que corresponda, con independencia del periodo de duración.

Artículo 5. *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud, ya sea de nuevo ingreso o de renovación de la condición de residente del curso anterior, se dirigirá al Instituto Aragonés de la Juventud y será cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 733, "Petición de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico" accediendo al trámite online.

2. Quienes concurren a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.

3. Quienes elijan la tramitación presencial, una vez cumplimentada la solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo y debidamente firmada, podrán presentarla en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en los registros



y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación presencialmente en las oficinas de registro junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 6. *Documentación y plazo de solicitud.*

1. La solicitud, en caso de nuevo ingreso, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Justificación de las notas obtenidas en el curso 2021/2022. En el caso de quienes hayan finalizado en el citado curso estudios de Bachillerato, se tendrá en cuenta la nota media del ciclo.
- b) En caso de oposición o no consentimiento de consulta de datos por la persona interesada:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente y del certificado de empadronamiento, si el lugar de residencia habitual no se corresponde con el del documento de identidad.
 - Fotocopia de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio 2021 ante la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, las declaraciones complementarias o, en el supuesto de no tener obligación de presentar declaración, declaración responsable de las retribuciones o ingresos percibidos por todos los componentes de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, renta del capital mobiliario o inmobiliario, pensiones, prestaciones por desempleo, rendimiento de explotaciones agrícolas o ganaderas, beneficios, ayudas, subvenciones y cualquier otro ingreso procedente de entidades públicas o privadas.

2. La solicitud de renovación de la condición de residente se acompañará únicamente de la documentación señalada en el artículo 6.1.a).

3. El plazo de presentación finalizará el 30 de junio de 2022. No obstante, la dirección de la Residencia Juvenil, de acuerdo con lo establecido en su normativa de régimen interno, podrá admitir solicitudes presentadas fuera de plazo para todo el periodo de estancia establecido en el artículo 3 cuando, siendo firme la resolución definitiva de adjudicación de las plazas, queden vacantes. En todo caso, a efectos de su admisión, se tendrá en cuenta el criterio de preferencia establecido en el apartado 2 del artículo 9.

4. Una vez iniciado el periodo académico, en el caso de no quedar cubiertas las plazas ofertadas o de vacantes sobrevenidas, podrán admitirse solicitudes de ingreso como residente, ya sea para el periodo total pendiente del curso académico, para periodos mensuales o periodos inferiores a un mes, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos del artículo 2 o, siendo mayor de edad, tenga vinculación con el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Aragón como alumnado, impartiendo docencia u otro motivo que justifique la solicitud. En todo caso deberá solicitar la plaza indicando el periodo de estancia y se tendrá en cuenta a efectos de su admisión el criterio de preferencia establecido en el apartado 2 del artículo 9.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 7. *Verificación y consulta de datos.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sis-



temas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. En la solicitud se informará a la persona interesada o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

3. Si la persona solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos.

Artículo 8. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 733, "Petición de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico" accediendo al trámite online y, una vez dentro del procedimiento, a través del apartado "Aportar documentación".

2. Quienes realicen la solicitud de forma presencial, podrán presentarla en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Orden de preferencia de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Las solicitudes de renovación de la condición de residente del curso académico anterior tendrán preferencia sobre las solicitudes de nuevo ingreso. Se procederá, en primer lugar, a elaborar el listado priorizado de estas solicitudes, ordenándose de acuerdo a las notas obtenidas en el curso realizado.

2. Para la adjudicación de las plazas disponibles de nuevo ingreso, tendrán preferencia las personas solicitantes residentes en Aragón. A tal efecto, la adjudicación de las plazas disponibles después del proceso anterior, se propondrá por la Junta de Calificación mediante la elaboración de otro listado priorizado de las solicitudes de nuevo ingreso, según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo, con base en la documentación acreditativa.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, que tramitará las solicitudes recibidas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y, en lo que sea de aplicación, en las disposiciones vigentes sobre funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón.

2. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Calificación de cada residencia, comprobará el número de solicitudes de plazas por modalidad ofertada y que cada solicitud, así como la documentación que debe acompañarla, se ha presentado en tiempo y forma. En el caso de que la solicitud esté incompleta, o no se acompañe de la documentación preceptiva, el órgano competente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. La subsanación se presentará, preferentemente, de modo telemático a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador el procedimiento número 733, "Petición de plazas en las residencias juveniles del Gobierno de Aragón para un curso académico" accediendo al trámite online y, una vez dentro del procedimiento, a través del apartado "Subsanar trámite". Quien no pueda realizarlo de este modo, tendrá que presentar lo requerido en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo



16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Concluido el plazo de subsanación, si el número de solicitudes por tipo de plaza no supera el número ofertado, se procederá automáticamente a elaborar la lista provisional de plazas para su remisión a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. En el caso de que el número de solicitudes supere el número ofertado de plazas, la Junta de Calificación de la correspondiente residencia, procederá a la valoración de las solicitudes presentadas para elaborar una lista priorizada de adjudicación, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en el artículo 9 de la presente Orden y con el baremo que figura en el anexo. Dentro del plazo de veinte días desde el día siguiente al término del plazo de presentación de las solicitudes, se remitirá la lista priorizada de la adjudicación de plazas a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud.

6. La Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, acordará la propuesta de resolución provisional de plazas para el curso académico 2022/2023 y ordenará su publicación, junto con los listados, en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>.

7. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de tres días contados desde el día siguiente de su publicación dirigidas a la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud, en cualquiera de las dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y, en su caso, a la vista de las presentadas, la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud elevará al Director Gerente propuesta de resolución definitiva de la convocatoria quien, a la vista de esta propuesta, mediante resolución, acordará la adjudicación definitiva de las plazas ordenando su publicación, junto con los listados, en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj>.

9. Contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Fianza.*

1. En el plazo y forma establecidos en la Orden se procederá a abonar, en concepto de fianza, el importe de trescientos euros, que tiene por objeto garantizar la obligación de reparación de daños causados por la persona residente en las instalaciones de la Residencia, así como la falta de pago de parte del precio.

2. El importe depositado en concepto de fianza no responderá, en ningún caso, como pago a cuenta del precio. La devolución de la fianza está condicionada al abono previo del último pago fraccionado y al informe de la dirección de la residencia que manifieste la inexistencia de daños que, en su caso, justificara la retención de la misma. La no incorporación, tras la adjudicación firme y reserva de la plaza, será motivo para no efectuar la devolución de la fianza.

Artículo 12. *Formalización de la plaza adjudicada.*

1. Una vez publicada la relación de adjudicación de plazas en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud <http://www.aragon.es/iaj> y confirmada la aceptación de la misma mediante el ingreso de la fianza, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Justificante del ingreso bancario que acredite el ingreso de la fianza.
- b) Documento que autorice la domiciliación en el banco.
- c) Fotocopia de la matrícula del centro donde vayan a cursar sus estudios.
- d) Dos fotografías tamaño carné.
- e) Informe o certificado médico que acredite que la persona solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa o que pueda comprometer su salud e integridad física o la del resto de residentes.
- f) Copia del título oficial o carné de familia numerosa, si los hubiere.

2. En ningún caso se formalizará el expediente de ingreso sin el abono efectivo y previo de la fianza, procediéndose al archivo de la solicitud sin más trámite si, concluido el plazo para realizar el ingreso de dicha fianza, no se hubiera hecho efectivo.

**Artículo 13. Pérdida del derecho a la plaza.**

1. El derecho a la plaza adjudicada está condicionado a la veracidad y certeza de los datos económicos y académicos comunicados en la solicitud y documentación que debe acompañarla, por lo que quedará sin efecto la adjudicación en el caso de constatarse que en la solicitud concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

2. En caso de pérdida del derecho a la plaza por las causas establecidas en el apartado anterior, por aplicación del régimen disciplinario establecido en la normativa de régimen interno del centro, o por renuncia, podrá ser llamada la persona solicitante que, no habiendo resultado adjudicataria de plaza, hubiera quedado con mayor puntuación. Si no hubiese solicitudes en espera, las plazas se ofertarán en las condiciones establecidas en artículo 6.4 de la presente Orden.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición transitoria única. Suspensión temporal de la vigencia de disposiciones reguladoras del funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles.

Se suspende, hasta la aprobación de la convocatoria de plazas para el ejercicio 2022/2023, la vigencia de los artículos 5.º, 7.º, 8.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14, 16.º, de la Orden de 16 de mayo de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles de la Diputación General de Aragón, manteniendo su vigencia el resto de disposiciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO

BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS EN RESIDENCIAS JUVENILES

1.- Distancia del domicilio del solicitante al centro oficial donde el solicitante tenga previsto formalizar la matrícula.

Puntuación:

Más de 100 km	20 puntos
De 51 km hasta 100 km	10 puntos
Hasta 50 km	5 puntos

2.-Expediente académico: Justificación de las notas obtenidas en el curso 2020/2021. Para los alumnos que finalicen en el citado curso estudios de bachillerato, se tendrá en cuenta la nota media del ciclo. En caso de estar cursando estudios universitarios, extracto del expediente académico personal en el que deben constar las calificaciones de todos los cursos de los estudios en los que esté matriculado el solicitante.

Puntuación:

Matrícula de honor	40 puntos
Más de 8'5	30 puntos
Más de 8 y hasta 8'5	20 puntos
Más de 7 y hasta 8	15 puntos
Más de 6 y hasta 7	10 puntos
Más de 5 y hasta 6	5 puntos

3.-Tramos de renta: se valorará el resultado de la base imponible de todos los miembros de la unidad familiar (*).

Puntuación:

Hasta 20.000 euros	40 puntos
Más de 20.000 y hasta 35.000 euros	30 puntos
Más de 35.000 euros y hasta 50.000 euros	20 puntos
Más de 50.000 euros y hasta 75.000 euros	10 puntos
Más de 75.000 euros	5 puntos

En caso de expedientes con la misma puntuación se establecerá el orden atendiendo al criterio de menor base imponible.

(*) A los exclusivos efectos de esta Orden, se entiende por unidad familiar lo siguiente:

1. En caso de matrimonio, la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a) los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - b) Los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.
2. En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos, mayores o menores de edad, que convivan con uno u otra.



ORDEN CDS/694/2022, de 17 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de consumo, presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo, con arreglo a lo establecido en la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

Antecedentes

Por parte de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro se presenta la documentación a que hace referencia el artículo 5 de la mencionada Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, procediéndose a su estudio por parte de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios con el fin de comprobar la adecuación y el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, y en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizadas en el artículo 27 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, artículo 10 de la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, y Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, es competencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales dictar resolución en el presente expediente.

Segundo.— En el expediente se han observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible, por lo que procede reconocer lo solicitado de conformidad con el proyecto y documentos aportados, y basándose en lo establecido en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, con las condiciones y en los términos que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Por todo ello y vistas las disposiciones citadas, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, normativa aplicable sobre procedimiento administrativo y las demás normas de general y pertinente aplicación, y vista y aceptada la propuesta del órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder en concepto de subvención con cargo al capítulo IV del estado de gastos del presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para la financiación de proyectos en materia de consumo, que se recogen en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, conforme anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar que acompaña a esta Resolución.

Denegar las subvenciones solicitadas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro en función de los artículos 2, 6 y 8.2 de la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, según anexo II Subvenciones denegadas, que acompaña a esta Resolución.

Segundo.— El 50% del importe de la subvención será satisfecho por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, y artículo 15 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, de 29 de febrero, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.



El 50% restante, es decir, hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero.

Tercero.— El plazo de justificación termina el día 31 de octubre de 2022, debiéndose realizar según el artículo 11 de la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, y artículo 12 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero. Todos los justificantes se enviarán electrónicamente, para su comprobación, a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón; debiendo justificar el coste total del proyecto conforme anexo I relativo a la puntuación obtenida, cuantías de subvención e importes a justificar, desagregados en su caso, que acompaña a esta Resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/100/2022, de 8 de febrero, Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Contra esta Resolución, que pone fin al procedimiento de concesión, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I.- CUANTÍAS DE SUBVENCIÓN E IMPORTE A JUSTIFICAR
SUBVENCIÓN CONSUMO 2022, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ASOCIACION/ ENTIDAD	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/FOMEN TO AACC	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/PRO YECTO ESPECÍFICO	PUNTUACI ÓN OBTENIDA	IMPORTE A JUSTIFICAR (Coste total proyecto)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA Art. 8.3 de la convocatoria: 150 ----80.000 € puntos-----X €	IMPORTE A JUSTIFICAR FOMENTO AACC	SUBVENCIÓN CONCEDIDA FOMENTO AACC	IMPORTE A JUSTIFICAR PROYECTO ESPECÍFICO O	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROYECTO ESPECÍFICO
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS ALTOARAGÓN DE HUESCA G22010904	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Asistencia y Formación a los Consumidores y usuarios del siglo XXI	20,61	16.875,50€	10.992,00€	8.437,50€	5.496,00€	8.438,00€	5.496,00€
FEDERACIÓN ARAGONESA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACU G50405059	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Producción y Consumo Responsable para educación a ciudadanos globales	28,11	30.401,30€	14.992,00€	14.955,57€	7.374,56€	15.445,73€	7.617,44€
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA FEACCU-HUESCA G22190201	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Reduciendo la Brecha Digital	75,00	50.001,54€	40.000,00€	21.769,16€	17.416,00€	28.232,38€	22.584,00€
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INFORMACU ARAGÓN G50324110	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Clausulas suelo y gastos hipotecarios	22,95	15.300,00€	12.240,00€	7.500,00€	6.000,05€	7.800,00€	6.239,95€
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES SAN JORGE G50709856	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Leer: consumo responsable	16,50	11.000,00€	8.800,00€	5.500,00€	4.400,00€	5.500,00€	4.400,00€
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA MARIA G44006658	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Talleres teóricos- prácticos de consumo	12,60	8.429,26€	6.720,00€	4.214,63€	3.360,00€	4.214,63€	3.360,00€

ASOCIACIÓN/ ENTIDAD	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/FOMEN TO AACCC	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/PRO YECTO ESPECÍFICO	PUNTAUACI ÓN OBTENIDA	IMPORTE A JUSTIFICAR (Coste total proyecto)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA Art. 8.3 de la convocatoria: 15080.000 € puntos.....X €	IMPORTE A JUSTIFICAR FOMENTO AACCC	SUBVENCIÓN CONCEDIDA FOMENTO AACCC	IMPORTE A JUSTIFICAR PROYECTO ESPECÍF O	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROYECTO ESPECÍFICO
ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES TORRE RAMONA ARAGON. ACTORA CONSUMO G50094531	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Tu consumo cambia, Tus derechos también	79,50	53.000,00€	42.400,00€	26.500,00€	21.200,00€	26.500,00€	21.200,00€
UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ARAGÓN UCA G50130590	Funcionamiento y organización Oficina Información Consumidor	Defensa general del consumidor y control de mercado	114,36	82.641,23€	60.992,00€	40.841,23€	30.142,25€	41.800,00€	30.849,75€
ASOCIACIÓN ARAGONESA DE FAMILIARES DE ENFERMOS CON TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA: ANOREXIA Y BULIMIA ARBADA G50732445		Ciclo Conferencias y Talleres Actitud Arriba Autoestima	7,50	6.000,00€	4.000,00€			6.000,00€	4.000,00 €
FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS FAMCP V50221233		Información y Formación en materia de consumo en municipios y comarcas	24,36	16.250,00€	12.992,00€			16.250,00€	12.992,00 €
FUNDACION DFA G99118598		Actuaciones de formación, información y difusión de los derechos y deberes de los consumidores, del colectivo de personas con discapacidad física de Aragón	33,75	30.000,00€	18.000,00€			30.000,00€	18.000,00 €

**ANEXO II.- SUBVENCIONES DENEGADAS****SUBVENCIÓN CONSUMO 2022, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

ASOCIACIÓN / ENTIDAD	MOTIVO DENEGACIÓN
PATRONATO CATÓLICO BENÉFICO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES G50045954	Artículo 8.2 de la Orden de convocatoria
ASOCIACIÓN REGIONAL DE IMPOSITORES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS EBRO IMPOEBRO G50734888	Fuera de plazo
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS, VECINALES Y DE CONSUMO "SARACOSTA" DE ZARAGOZA (FABZ) G50334739	Fuera de plazo
ASOCIACIÓN ENERGÉTICA FABAROLA G09808668	No beneficiario
ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS RED AHORRADORES E INVERSORES RED RAI G22366546	Desistido, artículo 9.5 de la Orden de convocatoria



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)” de 49,5 MW, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL. (Exp. Industria G-EO-Z-007/2018). (Expediente INAGA 500201/01A/2021/07928).

Parque eólico: Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV).
 Peticionario: Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL.
 Ubicación: Zaragoza.
 Potencia parque: 49,5 MW.
 Número Aerogeneradores: 9.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta SET Romerales 1 (132/30 kV). Dicha Subestación es compartida y no es objeto de este proyecto.

Infraestructuras conexión RED: línea aérea de 132 kV SET Stev/Romerales/SET Montetorrero. Esta instalación es compartida y no es objeto de este proyecto.

1. Antecedentes y tramitación:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)”, de 49,5 MW, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

Antecedentes:

El Decreto - Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, no incluye el parque eólico “STEV”, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y ss. del citado Decreto-ley.

La Orden EIE/1429/2017, de 21 de septiembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 29 de septiembre de 2017), por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de septiembre de 2017, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los Proyectos de veinticuatro parques eólicos ubicados en diversos términos municipales de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, promovidos por mercantiles pertenecientes al Grupo Forestalia, incluye el parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)”, de la sociedad Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 172, de 5 de septiembre de 2018, se publicó la Resolución de 25 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto del Parque Eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)”, de 49,5 MW, en los términos municipales de Zaragoza y Mediana de Aragón (Zaragoza), promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04918). A los solos efectos ambientales la evaluación de impacto ambiental del proyecto resultó desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural debido a la generación de impactos severos sobre de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario y sobre especies de avifauna esteparia y rapaces incluidas en las categorías de “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat” y “vulnerable” de los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas, comprometiendo la supervivencia y viabilidad de las poblaciones en esta zona y por extensión con la conservación de estas especies en Aragón, y con efectos indirectos significativos sobre especies objetivo de conservación del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planeron y La Lomaza”.



Tramitación:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 23 de marzo de 2021, se ha publicado el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental de la modificación del proyecto de parque eólico “STEV”, de 49,5 MW. Expediente G-EO-Z-007/2018.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite copia de la documentación presentada por el promotor han sido el Ayuntamiento de Zaragoza, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública), Confederación Hidrográfica del Ebro y Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en los Ayuntamientos afectados. Se ha publicado anuncio en el Heraldo de Aragón el 23 de marzo de 2020.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de:

- Ayuntamiento de Zaragoza. Unidad de Conservación del Medio Natural, informa realizando un análisis detallado de los emplazamientos y coordenadas de los aerogeneradores, así como la clasificación de los suelos en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza resultando afecciones sobre suelo no urbanizable especial. Concretamente para el aerogenerador S-01 se indica que el emplazamiento afecta a terreno natural por lo que el camino de acceso y las canalizaciones eléctricas deben realizarse íntegramente por camino agrario; para el S-02 el acceso y canalizaciones pudiera ser más viable desde el S-01; para el S-03 se puede corregir la afección con un ligero desplazamiento; para el S-04 se afecta totalmente a terreno natural por el acceso de nueva apertura y por la canalización por otro trazado; el S-05, S-06, S-07 y S-08 se ubican en terreno agrícola; y el S-09 afecta a terreno natural por el camino de acceso y por la canalización eléctrica por otro trazado. Existe además una importante afección en la conexión del parque con la SET de evacuación, y en el acceso desde la carretera A-222 se atraviesa una repoblación forestal por lo que existe un error al considerarlo vía pecuaria. En referencia al PGOU, el proyecto afecta a distintas categorías de suelo no urbanizable especial de protección del suelo estepario, productivo agrario, y un posible perímetro de la Salada clasificado como Ecosistema Natural. Respecto al Planeamiento Especial, se afecta al ámbito del Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, documento redactado al amparo de las competencias urbanísticas que cuenta con aprobación inicial e informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA). En atención a lo que se determina en el citado Plan Especial, todos los aerogeneradores se emplazan en zona A, por lo que no es un uso compatible ya que esta categoría adjetiva de zonificación restringe las instalaciones eólicas en el ámbito así definido. Si bien en el actual estado de tramitación del proyecto inicialmente prevalece el informe del órgano ambiental, no se puede obviar el criterio y voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el ecosistema estepario. Cita los antecedentes del cercano parque eólico Arias y Acampo Arias para el cual se modificó la disposición de los aerogeneradores para ajustarlos a la poligonal y emplazarlos en campos de cultivo, fuera de terrenos de vegetación natural. En opinión del Ayuntamiento de Zaragoza, el proyecto modificado del parque eólico “STEV” no introduce cambios sustantivos que justifiquen una modificación del criterio establecido en la declaración de impacto ambiental contenida en la Resolución de 25 de julio de 2018, del INAGA. Además, los aerogeneradores 5 a 8 se ubicarían en zonas de máxima sensibilidad ambiental según el modelo de zonificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y los aerogeneradores 1, 2, 4 y 9 tendrían un valor medio - alto. Se pone de manifiesto la importancia de ciertas comunidades vegetales en el entorno de Zaragoza y sorprende que en el EsIA no se valoren impactos como severos o críticos, si bien el Estudio de Avifauna realizado por SEO- Birdlife en 2017-2018 estimaba el riesgo de colisión como severo. Así, concluye que el proyecto mantiene las mismas afecciones que motivaron la Resolución de 25 de julio de 2018, y no sería compatible con el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término Municipal de Zaragoza, aspectos que coinciden con el Modelo de Zonificación para la implantación de energías renovables del Ministerio, e indica finalmente una serie de cuestiones a tener en cuenta si final-



mente se informa favorablemente el proyecto y que debería someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean perceptivas.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informa que, de la documentación presentada, parece deducirse que las instalaciones relacionadas afectan las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón "Cañada Real de Torrero (prolongación)", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias o bien autorización de compatibilidad de las actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos de la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio afectado por el proyecto. Por otro lado, en materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en esta Dirección General, se comprueba que se autorizaron prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto (Exp. 350/2020 y Exp. Prev. 001/17.028) cuyos resultados dieron lugar a la adopción de determinadas medidas correctoras que se adjuntan en resolución anexa.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que en la modificación del proyecto se comprueba por los Servicios Técnicos que se ha producido una disminución del número de aerogeneradores. La superficie que ocupa la modificación planteada, por lo tanto, ya fue objeto de consulta y emitido el acuerdo correspondiente. De ahí que se considera que no es necesaria la realización de nuevo informe. Es por ello, que se ratifica el informe de 2018 relativo al proyecto de Parque Eólico Stev, en el municipio de Zaragoza.

En el informe emitido en 2018 se informó que, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de referencia debía cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. El proyecto se ubica en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con las categorías sustantivas de secano tradicional y vales, y en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con la categoría sustantiva de protección del suelo estepario. Informa que el interés público en las instalaciones eléctricas está implícito y es declarado por la propia legislación que regula el Sector Eléctrico, y la conveniencia de su emplazamiento en suelo no urbanizable se debe a la propia ubicación de las instalaciones a las que va a dar suministro.

- SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos), indica que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos, estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial. El número de incidencias es, además, superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies. Dada la ausencia de los trabajos necesarios para valorar el impacto de las instalaciones sobre los murciélagos, y al margen de cuestionar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la admisión de una documentación que está incompleta, no cabe otra consideración posible que no sea la de solicitar la inmediata paralización de la tramitación y la inadmisión de la documentación hasta disponer de los preceptivos estudios sobre quirópteros y efectos acumulativos y sinérgicos. Sin esa información no es posible valorar el impacto sobre uno de los grupos de fauna previsiblemente más afectados, por lo que de aprobarse la solicitud sería como no haber evaluado la situación y, por tanto, incumplir claramente el artículo 9, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 40, apartado 1, de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como las indicaciones señaladas de forma expresa en el artículo 6, apartado 3a de la Directiva 2011/92/UE. Se aporta escrito que incluye referencias a la mortalidad de murciélagos en parques eólicos, a la inclusión de los murciélagos en los EsIA, y consideraciones sobre el documento presentado, confiando en que la Administración competente exija, como corresponde y previamente a la aprobación de la DIA, la información necesaria a que obliga la legislación para valorar adecuadamente el posible impacto de la obra.

En respuesta del promotor a los informes y alegaciones recibidas, muestra su conformidad con los informes del Consejo Provincial de Urbanismo, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y del INAGA.



Respecto al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, se considera que el proyecto modificado pasa de 13 a 9 posiciones por lo que se produce una mejora evidente en cuanto a las afecciones por el número de máquinas y sus repercusiones a flora, fauna, paisaje, RN 2000, cernícalo primilla, alondra ricotí, hábitat de interés comunitario, en torno al humedal de La Salada, avifauna esteparia, y en referencia al Plan de la Estepa de Zaragoza. Expone las afecciones por la zanja de la conexión entre el parque y la SET, por el acceso desde la A-222 y vías pecuarias, por el riesgo de incendios, y justifica la compatibilidad del proyecto con las categorías de suelos afectados y expone que considera que el Plan Especial de la Estepa debemos decir que, derivado del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, se aprobó con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014. Desde dicha fecha el Ayuntamiento de Zaragoza no ha avanzado en el desarrollo de la normativa para la consecución de su aprobación definitiva, por lo que no constituye un elemento vinculante de aplicación, tal es así que el propio artículo 4 del citado Plan establece que no entrará en vigor hasta su aprobación definitiva. Expone también que la información relativa a la sensibilidad ambiental elaborada por el Ministerio fue publicada posteriormente a la elaboración del EsIA, por lo que esta información no pudo aplicarse al diseño del parque ni a la valoración de los impactos ambientales del mismo. Asimismo, menciona que este modelo de zonificación es una herramienta orientativa y no vinculante de ayuda a la toma de decisiones sobre las infraestructuras energéticas.

Respecto a la alegación de SECEMU, se responde a las consideraciones generales, a los objetivos, protocolos y metodologías en la realización de los EsIA que podrán ser de aplicación. Atendiendo a la alegación, se proponen medidas correctoras de aplicación en cuanto a las luces de las puertas de entrada a los aerogeneradores, a los periodos de obras e instalaciones del proyecto. Finalmente considera que a actividad de los murciélagos tiene importantes fluctuaciones temporales, en consecuencia, también el riesgo de colisión.

Con fecha de 4 de agosto de 2021, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Inaga el expediente del proyecto, recibido el 11 de agosto de 2021 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/07928.

Expedientes relacionados:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 5 de septiembre de 2018, se publicó la Resolución de 30 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la SET "STEV/Romerales I", LASAT SET "STEV/Romerales I"- SET "Montetorrero", y LASAT SET "Romerales II"- SET "Montetorrero", en el término municipal de Zaragoza, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/06296).

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 11 de febrero de 2019, se publicó la Resolución del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET STEV/Romerales 1, LASAT SET STEV-Montetorrero, LASAT SET Romerales 2-SET Montetorrero, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL. B99377715 expediente número AT 039/2018 - IE00029/2018, IE00029/2018.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 31 de mayo de 2019, se publicó la Orden EIE/569/2019, de 21 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "LA/SAT 132 kV SET STEV-Romerales I - SET Montetorrero y SET STEV-Romerales 1" ubicada en Zaragoza, promovida por la mercantil "Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, S.L". Expediente AT 039/2018.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

El parque eólico "Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)" se prevé ubicar en el término municipal de Zaragoza, en la Comarca Central, al sur del valle del río Ebro y a unos 2 km también al sur del polígono industrial de El Burgo de Ebro y de las carreteras N-232 y A-68, justo después de la línea ferroviaria del AVE Madrid a Barcelona, concretamente en los parajes de Campo del Moro y Varella de Sebastián, a unos 3,8 km al sureste del núcleo de población de El Burgo de Ebro. El vial de acceso al parque eólico "STEV" se realizará desde la carretera A-222, aproximadamente en el PK 4+750, siempre, aprovechando al máximo la red de caminos existentes adecuándolos para cumplir las especificaciones requeridas por el fabricante para los viales del parque eólico. Los aerogeneradores se ubicarán en los siguientes puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T:



Aeros	CoordX	CoordY	Aeros	CoordX	CoordY
STEV-01	689.404	4.600.604	STEV-06	689.506	4.599.068
STEV-02	688.840	4.600.214	STEV-07	689.127	4.598.487
STEV-03	689.077	4.599.572	STEV-08	688.604	4.598.433
STEV-04	689.800	4.599.928	STEV-09	690.164	4.600.264
STEV-05	688.763	4.599.075			

El parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)” de 49,5 MW consta de 9 aerogeneradores de 5,5 MW modelo 5.5GE-158, en dos alineaciones. La altura de buje es de 101 m y el diámetro de rotor de cada aerogenerador es de 158 m, con un área de barrido de 19.607 m².

La infraestructura eléctrica del parque eólico estará constituida por los centros de transformación BT/MT dispuestos en el interior del aerogenerador y en ellos se eleva la tensión de generación (690 V) a la correspondiente de distribución en M.T de 30 kV del parque. Las líneas subterráneas de MT a 30 kV para interconexión de los aerogeneradores con la SET “Stev/Romerales I” discurrirán en zanjas construidas en los laterales de los viales del parque, junto con la línea de Tierra y la Red de Comunicaciones constituida por conductor de fibra óptica que interconectarán los aerogeneradores y la torre meteorológica con el centro de control situado en la Subestación “Stev/Romerales I”. Las longitudes de las redes y tipo de cableado será de 4.290 m de cable RHZ1-2OL 3x1x150 mm² Al 18/30 kV, de 1.335 m de cable RHZ1-2OL 3x1x240 mm² Al 18/30 kV, de 1.145 m de cable RHZ1-2OL 3x1x400 mm² Al 18/30 kV y de 10.220 m de cable RHZ1-2OL 3x1x630 mm² Al 18/30 kV.

La SET “Stev/Romerales I” en construcción unifica la SET “Romerales I” ya existente y la SET “STEV”. Desde allí se evacuará mediante una línea mixta (primero soterrada y después aérea) de 132 kV hasta la subestación “Montetorrero”. La SET estará constituida por dos sistemas eléctricos, uno en media tensión y otro de alta que se materializarán en una SET colectora de interior a 30 kV y una subestación intemperie de evacuación a 132 kV. Se prevé ocupar una zona rectangular de 40 x 30 m limitada y protegida con un cierre de malla de 2,40 m de altura mínima. En el interior del recinto se implantará un edificio de control y celdas de 28,15 x 6,70 m. En el cerramiento se ha previsto una puerta pea-tonal y otra de 5 m con vial interior para que un camión- grúa realice con facilidad la carga y descarga.

El entorno meteorológico se medirá en todo momento mediante una torre anemométrica de medición autoportante ubicada en coordenadas UTM ETRS89 30T 688.330/4.598.748, con una altura de 99 m y para su cimentación se realizará una zapata de hormigón armado de 12 x 12 m.

La obra civil del parque eólico “STEV” está formada por el vial de acceso al parque desde la carretera A-222, aproximadamente en el PK 4+750, siempre, aprovechando al máximo la red de caminos existentes, por los viales interiores al parque que partirán desde el vial de acceso y accederán a la base de los aerogeneradores que constituyen el parque, aprovechando al máximo la red de caminos existentes. Las plataformas de montaje con 9 unidades que incluyen el área de maniobra de la grúa principal y auxiliar de 50 x 25 m, la zona para apoyo y preparación de la nacelle, zona para acopio de palas de dimensiones aproximadas de 15 x 85 m. Las plataformas de montaje para la grúa de celosía anexas al vial y que doce plataformas de trabajo para grúas auxiliares, de dimensiones mínimas de 15 x 125 m. Las cimentaciones para anclaje de las torres de los aerogeneradores consistentes en una zapata de planta circular con diámetro 24,2 m, profundidad de 3,2 m, y canto de 0,5 m en su radio máximo. Estas dimensiones se reajustarán en base a los resultados del estudio geotécnico. Las zanjas para el tendido de las líneas de 30 kV, red de tierra y red de comunicaciones en su recorrido subterráneo que discurrirán a 1,2 a 1,5 m de profundidad por el borde de los viales del parque, siempre que sea posible y dispondrán de amojonamiento exterior. Si fuera necesario atravesar campos de cultivo, su profundidad será suficiente para garantizar la conti-



nidad de los usos agrarios de la finca. En caso de discurrir por el interior de los viales del parque, deberán ir hormigonadas La longitud total de zanjas a construir es de 10.509,45 m.

Las superficies de ocupación se estiman en 8,58 ha por las plataformas, 11,65 ha por los viales y 2,10 ha por las zanjas de la línea MT, mientras que los movimientos de tierras en desmonte se estiman en 146.247,37 m³ para las plataformas, 50.579,251 m³ para los viales y 8.383,03 m³ para las zanjas, y en terraplén se estiman en 154.255,78 m³ para las plataformas, 83.539,719 para los viales y 6.162,353 m³ para las zanjas.

Se habilitará una zona de acopio o campamento debidamente acondicionada, con una superficie aproximada de 1 ha, para el acopio de equipos y materiales de obra, así como para la ubicación de la caseta de obra, del punto limpio y de todas las construcciones provisionales que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra. Se instalará también una planta de hormigonado con una superficie aproximada de 0,50 ha.

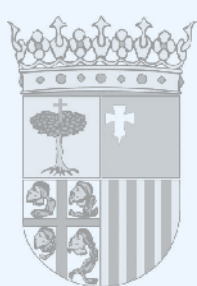
3. Alternativas planteadas y contenidos del estudio de impacto ambiental:

Se incluye la Alternativa 0, justificando su desestimación debido a que supondría no aprovechar el notable recurso eólico que posee la zona, que podría contribuir eficazmente a la consecución de objetivos con respecto a la generación de energías renovables fijados tanto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 como en el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020.

En el EsIA se plantean tres alternativas de ubicación y diseño en base a criterios técnicos, de accesibilidad, ambientales, paisajísticos, culturales, y de coste. La Alternativa 1 estudió la posibilidad de instalar 9 aerogeneradores y tras la realización de un informe preliminar de afecciones ambientales en el que se han incluido zonas en las que confluyen valores naturales protegidos, se observa que los aerogeneradores del 5 al 9 se ubican en LIC y en área crítica para el cernícalo primilla. La Alternativa 2 estudió la posibilidad de instalar 9 aerogeneradores con una potencia total de 49,5 MW valorando un total de 11 posiciones, ubicando las posiciones 01 a 04 en la misma localización que la Alternativa 1, e incorporando las nuevas posiciones 05, 06, 07, 08 y 09. Se han valorado, además, dos posiciones de reserva (reserva 1 y reserva 2). Las posiciones 06, 07, reserva 1, se ubican sobre campo de cultivo, mientras que las nuevas posiciones 05, 08, 09 y reserva 2 se emplazan sobre vegetación natural. Tras un análisis ambiental se han rechazado las nuevas posiciones 08 y 09. La Alternativa 3 estudió la posibilidad de instalar 9 aerogeneradores, con una potencia unitaria de 5,5 MW y conserva las posiciones 01 y 02, planteándose la ubicación del resto de posiciones en diferentes localizaciones de la Alternativa 2. Obtiene mejor valoración que el resto de alternativas en la mayor parte de los aspectos analizados, ya que minimiza la ocupación del proyecto sobre el hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", sobre el relieve de la zona, la red de drenaje natural y ubica la mayor parte de los aerogeneradores sobre terrenos de vocación agraria. Las posiciones 8, 7, 6 y 5 se localizan en el límite norte de una zona de áreas críticas para el cernícalo primilla, mientras que el resto de posiciones se localiza fuera de área crítica para esta especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en Aragón. Por otra parte, el parque eólico se localiza a una distancia de 3,6 km de un área importante para la distribución del alimoche, especie catalogada como "vulnerable" en Aragón. La Balsa de La Salada, punto de concentración de especies de avifauna, tanto de carácter estepario como asociadas al entorno forestal en la zona, se localiza a 1,3 km al sur. También se ha relocalizado el aerogenerador S-08, minimizando la afección sobre terrenos asociados a los usos del dominio público pecuario en el entorno y se han eliminado los aerogeneradores más cercanos al núcleo urbano de Mediana de Aragón. Supone finalmente una reducción de la ocupación del proyecto en espacios incluidos dentro de Red Natura 2000: LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro" y ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza", sin llegar a incluir ningún elemento del proyecto dentro de su ámbito.

El inventario ambiental recoge los aspectos más relevantes del medio físico como el clima, geología y geomorfología, suelos, hidrología e hidrogeología, vegetación y usos del suelo, fauna, paisaje, medio socioeconómico y cultural, planeamiento urbanístico, figuras de protección, y dominio público.

La vegetación natural se agrupa en tres unidades homogéneas, como son el Matorral mediterráneo de *Rosmarinus officinalis* (inferior a 0,5m), el Bosque mediterráneo de *Pinus halepensis* (superior a 5m), y los Cultivos agrícolas de secano. La afección al bosque de pinos se centrará en parte de la plataforma del aerogenerador 2 y 4 así como el vial de acceso al 2 y 9 así como en las inmediaciones de algunos de ellos pero sin afección teórica, y la afección a matorral se centrará en la plataforma del aerogenerador 1 y 9, así como en parte del 4, respecto a los viales su impacto se centrará en los accesos al aerogenerador 4 y parte del 1. Los



hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito del proyecto son: 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” y 5330 “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos” y la zona de proyecto se encuentra dentro del ámbito del plan de conservación de la especie *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst, aprobado por Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sin afectar a cuadrículas con presencia de la especie. En cuanto a la fauna, destaca la presencia de buitre leonado, grulla común, chova piquirroja, ganga ibérica, ganga ortega, además de alondra ricotí, alimoche, águila culebrera, águila real, cernícalo primilla, y quirópteros como *Rhinolophus euryale*, *R. ferrumequinum*, *R. hipposideros*, *Myotis emarginatus*, *M. myotis*. Se destaca la masa forestal localizada al norte y oeste de la poligonal del parque, donde se ha constatado la existencia de una zona de nidificación para águila culebrera, águila calzada y águila real. La zona de distribución para la alondra ricotí se sitúa al sur y al oeste del proyecto, fuera de la poligonal del parque eólico, conforme a resultados del uso del espacio de influencia del parque eólico por la avifauna desde enero 2017 a enero de 2018. El proyecto se encuentra ubicado a 1,6 km al oeste del espacio LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” y a unos 1,2 km al norte del espacio ZEPa ES0000136 “Estepas de Belchite-El Planerón y La Lomaza”. El proyecto se encuentra incluido dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y las posiciones 5, 6, 7 y 8 se localizan dentro del extremo norte de una zona definida como área crítica para esta especie. A unos 1,3 km al sur del área de estudio se encuentra el ámbito de la Salada Sulfúrica, declarado como Lugar de Interés Geológico de Aragón e incluido en el anexo I del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección. El proyecto no afecta Montes de Utilidad Pública, consorcios o montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a vías pecuarias. Respecto del paisaje, se determina que atendiendo a los datos de la unidad de paisaje, la calidad paisajística es 3, teniendo en cuenta una escala entre 1 y 10, y la fragilidad presenta un valor alto 4, entre 1 y 5, con una capacidad de acogida baja para cualquier proyecto a implantar. Finalmente, la cuenca visual del parque eólico es extensa dada la orografía del entorno, y su emplazamiento.

La valoración de impactos identifica hasta 20 impactos moderados y serán los generados principalmente sobre el suelo y los drenajes por diversas actividades en todas las fases del proyecto, sobre la fauna por el riesgo que las instalaciones representan sobre las aves y por los desbroces y movimientos de tierras sobre vegetación natural y fauna para la implantación de las aerogeneradores, plataformas, viales, y zanjas de canalizaciones eléctricas. Respecto a la vegetación, se indica que las posiciones 1, 2 y 9 se localizan sobre la superficie definida como combinación de cultivos con vegetación, el aerogenerador 8 sobre matorral, el 4 sobre arbolado forestal, mientras que las posiciones 3, 5, 6 y 7 se ubican sobre cultivos herbáceos. Las afecciones se cuantifican en 17,52 ha de afección a matorral mediterráneo, 3,82 ha a bosques de coníferas y 19,67 ha a cultivos, concretamente 11,26 ha de afección a superficie inventariada como HIC 1520 (prioritario) y 3,82 ha sobre HIC 9530. En cuanto al impacto sobre las aves y quirópteros, las afecciones podrán venir por molestias que interfieran sobre la reproducción de especies, por colisión directa con los aerogeneradores en fase de funcionamiento, por generación de efecto vacío o por la creación de un efecto barrera. Dentro de la zona de proyecto atendiendo a la cartografía disponible y estudios en la zona se han identificado varias especies de carácter estepario, como rocín o alondra ricotí, ganga ortega, ganga ibérica, aguilucho cenizo y pálido, que resultarán previsiblemente afectadas por la instalación del parque eólico y su funcionamiento. En relación a quirópteros, es previsible la afección directa del proyecto a individuos de las especies murciélago enano, murciélago de cabrera, murciélago de borde claro y murciélago montañero. Esto cobra especial importancia debido a cercanía de la ZEPa “Estepas de Belchite-Planerón-La Lomaza” y por el ámbito del plan de conservación de la especie catalogada cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Sin embargo, el parque eólico no se localiza dentro del ámbito de la Red Natura 2000. No se ha detectado ningún impacto severo como consecuencia de la instalación del parque eólico, a falta de completar el estudio con el estudio de avifauna. Destaca la afección sobre el paisaje debido a la fragilidad del medio así como a la baja capacidad de acogida a la construcción de proyectos. Se han encontrado como impactos beneficiosos para el medio que generará la instalación los 4 que producirá sobre la economía de la zona.

El estudio de efectos sinérgicos y acumulativos destaca las afecciones a vegetación natural de carácter limitado a hábitats de interés comunitario con un especial valor, por lo que se puede decir que tendrá una contribución media, y se considera el impacto conjunto de los futuros parques eólicos sobre la vegetación como moderado, ya que su recuperación no pre-



cisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, aunque sí restauración fisiográfica y vegetal con especies autóctonas, requiriendo la consecución de las condiciones ambientales cierto tiempo. Respecto de la fauna, se producirá un efecto sinérgico al que el parque eólico contribuirá en razón de su número de aerogeneradores (9) sobre un total 8.286 ha en la zona, con una superficie de barrido de aspas de 17,64 ha. Teniendo en cuenta estos datos la aportación puede calificarse como baja en comparación con el número de máquinas del resto de parques existentes y proyectados. Por otra parte, la presencia de múltiples infraestructuras próximas en el espacio y visibles desde la ubicación de idénticos observadores contribuye a la degradación del paisaje. Al mismo tiempo, el elevado grado de naturalidad de la zona incrementa la importancia del efecto sinérgico, que se valora como moderado con una contribución media del proyecto por el número de aerogeneradores y su ubicación.

Se proponen medidas preventivas y correctoras de carácter general entre las que destacan que previamente a la ejecución de desbroces se comprobará la ausencia de nidos para especies catalogadas en el Catálogo de Aragón y en las zonas arboladas, de matorral, agrícolas, etc, afectadas por las obras. Si se detectara alguna, se limitarán las actividades en la zona hasta haber finalizado el periodo de cría. Además, se mantendrá una vigilancia para la detección de animales muertos en la zona con el fin de impedir su aprovechamiento por parte de aves carroñeras y rapaces. La característica actitud de las aves necrófagas ante una potencial fuente de alimento, concentrándose en grupos que vuelan en amplios círculos durante largo tiempo antes de descender, hace sencilla su detección y suele permitir el transporte a tiempo de la carroña hacia alguno de los puntos designados al efecto. Por otra parte, una vez finalizado el montaje, se restaurarán específicamente las partes de las plataformas que no vayan a formar parte de la ocupación permanente mediante su acondicionamiento, hidro-siembra o bien plantación con pies arbustivos autóctonos en zonas de vegetación natural, de escasa pendiente. Se indica que el parque eólico cumple con los objetivos de calidad acústica según la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica en Aragón, así como con la normativa de ruidos incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Se plantea un Plan de vigilancia ambiental para valorar y velar por el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias establecidas tanto en el Estudio de impacto ambiental (realizado por el promotor del proyecto y validado por las autoridades competentes) como en la declaración de impacto ambiental (formulada por el Órgano Ambiental). El Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento el tiempo que se indique en la resolución que emita el órgano ambiental competente, si bien se establece en un periodo de duración de 5 años. Para evitar daños a la vegetación, se prestará especial atención a la zona en Polígono 79 parcela 46, al objeto de minimizar la afección sobre la vegetación natural asociada al dominio público pecuario y sobre la vegetación natural identificada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520, y en el acceso y zanja MT entre aerogeneradores 2 y 3, al objeto de minimizar afección a la vegetación natural identificada como hábitat no prioritario 9530.

Se incluye un Plan de restauración vegetal y fisiográfica que describe las zonas de vegetación natural afectada, la metodología de restauración con repoblaciones e hidrosiembras, y planteando finalmente un seguimiento de la restauración con un control periódico de las superficies afectadas, completándose un seguimiento y vigilancia de las revegetaciones en el cual se analizarán todas las zonas dónde se hayan realizado actuaciones, indicando la situación en la que se encuentran las plantaciones. Se comprobará: el estado sanitario de la plantación, porcentaje de éxito según las diferentes especies utilizadas y las actuaciones.

El análisis de riesgos estima el riesgo de incendios como de tipo 3 (Peligro Medio/Alto y una Importancia de Protección Medio/Alta), los riesgos geológicos son medios o bajos, los riesgos meteorológicos son altos por vientos y en cuanto a la inundación el riesgo es medio-bajo. No existen riesgos sísmicos, y los riesgos tecnológicos o antrópicos son bajos o muy bajos. Concluye que tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan estos se determina como bajo en caso de ocurrencia de los mismos.

El estudio de avifauna y quirópteros expone que se ha realizado entre enero de 2017 y enero de 2018 abarcando un ciclo anual con 10 puntos de observación y un total de 51 visitas a campo. De entre las especies detectadas destacan por su categoría de amenaza según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Aragón las siguientes: seis especies "vulnerables": aguilucho cenizo, alimoche, chova piquirroja, ganga ibérica, ganga ortega y sisón común; tres especies "sensibles a la alteración del hábitat": aguilucho pálido, cernícalo primilla y milano real y dos especies "de interés especial": cigüeña blanca y cuervo. Y antediciendo a las categorías de amenaza en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas se incluyen



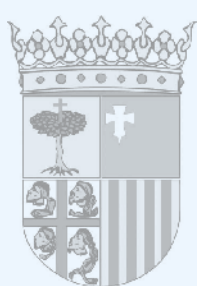
dos especies como “en peligro de extinción”: avutarda y milano real, y cinco especies “vulnerables”: aguilucho cenizo, alimoche, ganga ibérica, ganga ortega y sisón común. La especie más abundante detectada ha sido buitre leonado, con un total de 468 contactos, lo que supone un 22,39% del total, seguida de grulla común, con un total de 420 individuos lo que supone un 20,10% del total de aves avistadas y también chova piquirroja con 280 individuos lo que supone un 13,40% del total de aves avistadas, ganga ibérica con 208 contactos, el 9,95% del total, ganga ortega con 128, el 6,12%, corneja negra con 127 contactos, el 6,08% y grajilla con 114 contactos, el 5,45% del total. El conjunto de las 19 especies restantes no supera el 25% del total de avistamientos. Durante los seguimientos realizados en busca de nidificación de grandes rapaces en el entorno del parque eólico se ha localizado un nido de culebrera europea, águila calzada ocupados y otro nido de águila real abandonado. Respecto a la alondra ricotí, los resultados obtenidos durante el periodo reproductor mediante el mapeo de territorios realizado en los meses de febrero a abril de 2017, han puesto de manifiesto que la especie se distribuye como nidificante en la zona de estudio habiendo localizado un área ubicada en la zona sur de la zona de estudio, denominado “Millera-Val Ancha”, que tiene una superficie de 513,87 hectáreas y se encuentra ubicada entre los términos municipales de Zaragoza y Mediana de Aragón. En el término municipal de Zaragoza se han inventariado un total de 156,14 hectáreas de hábitat favorable para la especie y en el de Mediana de Aragón un total de 357,73 hectáreas. En esta área se han localizado un total de 81- 84 machos territoriales para las 513,87 hectáreas estimadas de hábitats favorables, lo que supone una densidad de 1,57 - 1,63 machos territoriales por cada 10 ha de hábitat óptimo para la especie. Respecto del cernícalo primilla, no se han detectado puntos de nidificación ni dormitorios en el ámbito de implantación aunque sí que se han observado individuos alimentándose en la zona. Respecto a los quirópteros, las especies detectadas e identificadas con seguridad fueron el murciélago de borde claro (*Pipistrellus kuhlii*) y el murciélago montañero (*Hypsugo savii*), el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*), el murciélago de Cabrera (*Pipistrellus pygmaeus*).

Se incluye anexo de Afecciones sobre la Red Natura 2000 que determina que el proyecto de parque eólico se desarrollará próximo sin afección directa a los espacios LIC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro” y ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza”, ubicados a una distancia mínima de 1,2 km al sureste del parque eólico. Destaca que fuera de la zona delimitada como Red Natura 2000 y dentro de la zona de implantación del proyecto, se puede afectar a uno de los objetivos de conservación de ambos espacios, el Hábitat de Interés Comunitario 1520 prioritario. La afección viene derivada de la ubicación de las plataformas de los aerogeneradores STEV-01, STEV-02, STEV-09 y parcialmente la zanja de media tensión a la SET y los viales de acceso a STEV-04 y a STEV-01/STEV-09 sobre áreas cartografiadas como HIC 1520. Ello conlleva una superficie afectada total aproximada de 11,2 ha. Respecto de la fauna, la zona de mayor frecuentación por parte de aves rapaces se corresponde también con la zona sur del área de implantación, parcialmente ocupada por las plataformas y viales de los aerogeneradores STEV-07 y STEV-08. El uso mayor se debe a que esta zona representa una mayor abundancia de presas y recursos alimenticios, aparte de ser un terreno más llano y más despejado de posibles refugios de las presas posibilitando una mejor caza por parte de estas especies, existiendo riesgo de colisión directa, fragmentación del territorio y efecto barrera, e incidencia sobre la reproducción de aves y efecto vacío.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio:

La actuación se ubica en el sector central de la Depresión del Ebro, sobre una zona de relieve irregular, suave, donde afloran materiales que alternan arcillas con niveles arenosos y yesos y margas yesíferas del terciario y cuaternario. La orografía se configura en cerros ondulados que dan paso a vales de fondo plano aterrazadas y con aprovechamiento agrícola de secano que se desarrollan hacia el norte, y zonas más llanas con un mayor aprovechamiento agrícola hacia el sur. El río Ebro es el curso fluvial principal de la zona, y recoge las aguas de los barrancos temporales e innominados que drenan la zona como el barranco de Val de Varés. En la zona existe la laguna o balsa de La Salada, de carácter endorreico y conocida como La Sulfúrica, situada unos 1,2 km al sur del parque eólico proyectado y a unos 600 del vial de acceso al parque eólico.

La vegetación natural se corresponde con matorrales halófilos dominados por romero y abundantes especies gipsófilas como espartos, tomillares, *Helianthemum* sp, *Ononis tridentata* y albardineros cuyas comunidades vegetales se corresponden con el hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)” de la Directiva 92/43/CEE. Destacan también algunos pinares de pino carrasco tanto de origen natural



como de antiguas repoblaciones que se correspondería con el hábitat de interés comunitario 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos", acompañados de bosque de quercíneas. Los terrenos de cultivo se limitan al fondo de las vales dominando los cultivos herbáceos de secano. Entre los campos cultivados aparece vegetación arvense y matorral caméfito. En la zona de la balsa de La Salada y en otras zonas con encharcamientos temporales se puede desarrollar el hábitat de interés comunitario 1310 "Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas".

Entre las especies de flora amenazada destaca la presencia de *Krascheninnikovia ceratoides*, incluida como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y el proyecto se ubica en el ámbito definido para el Plan para la conservación de su hábitat, aprobado por el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. Otra especie con presencia posible en la zona es *Limonium catalanicum*, incluida como "de interés especial" en el citado catálogo. En el entorno de la Salada de Mediana aparece también *Haloplepis amplexicaulis* o *Microcnemum coralloides*, incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat".

Entre la avifauna dominan especies esteparias como sisón, ganga ibérica y ortega, incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón y en el Catálogo estatal como "vulnerables", además de alondra ricotí, incluida en el citado catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo aragonés y como "Vulnerable" en el Catálogo estatal, con poblaciones identificadas y censadas en una zona al sur del parque eólico, denominada "Acampo de Mediana". El área de ubicación del aerogenerador S-08 se ubica en el ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para un futuro plan de conservación y recuperación de la avifauna esteparia y para un futuro plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí cuyas tramitaciones administrativas comenzaron respectivamente a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto, y a unos 220 m del ámbito incluido en la Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.

Destaca también la presencia de rapaces como buitre leonado, alimoche, incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "vulnerable", águila real, águila culebrera, milano real o grulla común, incluidos los dos últimos en el catálogo aragonés como "sensible a la alteración de su hábitat" y el milano real además en el catálogo español como "en peligro de extinción", milano negro, además de aguiluchos, ratoneros y cernícalos. Destaca la presencia de puntos de nidificación de águila culebrera, águila calzada y águila real en la zona directamente afectada por el proyecto. El cernícalo primilla está incluido como "sensible a la alteración de su hábitat" en el catálogo aragonés, y el proyecto afecta al ámbito del Plan de conservación de su hábitat, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, estando en áreas críticas para la especie los aerogeneradores del número 5 al número 8. Las colonias más cercanas son las denominadas "El Moro", "Josécico" y "Romero", a más de 3 km de distancia de los aerogeneradores. Entre las amenazas para la especie se citan la instalación de infraestructuras de producción energética (solar y eólica) por cambios en el uso del suelo de las áreas agrícolas y las colisiones con los aerogeneradores. Otras especies con presencia en la zona son grulla común en paso y aláudidos como las cogujadas, alondras y calandrias, así como fringílidos, principalmente pardillos y jilgueros, emberícidos y especies como las collalbas rubias. Respecto a los quirópteros, destaca la presencia de *Pipistrellus pipistrellus*, *P. pygmaeus*, *P. kuhlii*, *Hypsugo savii* y *Eptesicus serotinus*.

Por otra parte, la zona se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en base a la aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para



la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La Salada de Mediana o Balsa de La Sulfúrica está catalogada como Lugar de Interés Geológico y Humedal Singular de Aragón, según se dispone en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, así como humedal singular de Aragón, según el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección.

Los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza” y LIC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro”, se ubican a unos 1.200 m de distancia, al sur y sureste, de los aerogeneradores más próximos.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras de Fuentes de Ebro, que ha sido trasladado a la parcela 95 del polígono 207 desde su antiguo emplazamiento en la parcela 58 del polígono 105, se encuentra actualmente a una distancia superior a los 10 km en dirección sureste del aerogenerador más próximo.

El parque eólico “STEV” no se emplaza en el ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco afecta a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. No se afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

Según información aportada por el Ayuntamiento de Zaragoza el proyecto afecta al Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014 y que motivó, tras la tramitación de una evaluación ambiental estratégica simplificada (artículos 11.2 y 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), la Resolución de 23 de mayo de 2016, por la que se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emitió el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur de Zaragoza (Expediente INAGA 500201/71A/2015/11000 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016). Concretamente, la totalidad del proyecto se ubica en la Zona A del Plan.

5. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la fauna y en concreto sobre la aves y quirópteros, como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra las aspas de los aerogeneradores o barotrauma, así como por alteración, fragmentación y pérdida de sus hábitats naturales de desarrollo, sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario por la construcción de accesos, desmontes y los desbroces previstos, sobre el paisaje por la modificación de la fisiografía del terreno y la presencia de los aerogeneradores, sobre el sustrato edáfico como consecuencia de los movimientos de tierras y actividades de excavación, y sobre los usos del suelo por pérdida de superficie agrícola y/o forestal. De todos ellos, se consideran como más relevantes las afecciones sobre la avifauna, quirópteros y paisaje, y sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, que se sumarían en todo caso a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

El análisis de alternativas descarta inicialmente la Alternativa 0 dado que, entre otros motivos, la construcción y funcionamiento del parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)” contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en las planificaciones sectoriales de energías renovables, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar una producción de energía a partir de fuentes renovables suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

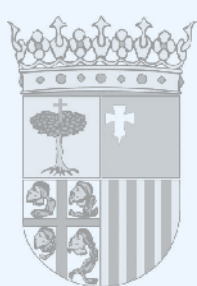
En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)” conllevaría la eliminación de vegetación natural durante las obras de construcción de las plataformas, zanjas y viales, ocasionando la desaparición de superficies que albergan comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia)”, superficie que en el proyecto evaluado en 2018 había sido estimada en el EslA como de 7 ha de afección directa,



y que se incrementa hasta las 11,26 ha en el nuevo proyecto modificado, asumiendo el estudio como inevitable la afección a superficies correspondientes a este hábitat prioritario, a pesar de que la poligonal del parque eólico abarca una superficie de 20 km². La superficie a afectar se considera muy elevada, este tipo de hábitat se encuentra en franco retroceso presentando altas dificultades de regeneración tras ser afectado, debido a que ocupa zonas con escaso suelo vegetal. Es necesario recordar que el HIC1520 Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), de carácter prioritario y en el que Aragón tienen una significación muy relevante, está recogido como uno de los 27 hábitats en “peligro de desaparecer” y uno de los 9 HIC endémicos. Se afectaría además a superficies de pinares de pino carrasco estimadas en unas 3,82 ha, que se corresponden con el hábitat de interés comunitario 9530 (o 9540) “Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos”, bien sean naturales o de repoblación, siendo estas superficies arboladas muy escasas en la zona. En el ámbito del proyecto se ha constatado también la presencia de flora catalogada, con taxones de la especie al-arba *Krascheninnikovia ceratoides*, que cuenta con un Plan de conservación establecido por el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, para asegurar la protección de la especie en estas zonas, y que si bien en el EslA se descarta su afección por no haber detectado cuadrículas con presencia de la especie en la zona afectada, las zonas naturales se incluyen entre los hábitats potenciales para el desarrollo de la especie.

El proyecto modificado incluye 9 aerogeneradores frente a los 13 propuestos en el proyecto evaluado que motivó la Resolución de 25 de julio de 2018, disminuyendo por tanto cuatro de las posiciones previamente planteadas. Las características de los aerogeneradores planteados inicialmente eran de 85 m de torre y 130 m de diámetro de pala, con un área de barrido conjunta para los 13 aerogeneradores de 17,25 ha, y en el proyecto modificado se prevé la instalación de máquinas de 101 m de altura de buje y 158 m de diámetro de pala, con un área de barrido conjunta para los 9 aerogeneradores de 17,65 ha, por lo que el potencial impacto por colisión sobre la avifauna, se mantiene o incluso se podría incrementar al alcanzar alturas de 180 m frente a los 150 m alcanzado anteriormente. Entre la avifauna con presencia en la zona se incluyen especies esteparias como sisón, ganga ibérica y ortega, incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón y en el Catálogo estatal como “vulnerables”, además de alondra ricotí, con poblaciones identificadas y censadas en una zona al sur del parque eólico denominada “Acampo de Mediana”, e incluida en el citado catálogo como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo aragonés y como “Vulnerable” en el Catálogo estatal. En el proyecto original se preveía la ubicación de los aerogeneradores número 1 a número 4 (S-01, S-02, S-03 y S-04) dentro del ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para un futuro plan de conservación y recuperación de la avifauna esteparia y para un futuro plan de conservación del hábitat de la alondra ricotí, y en el proyecto modificado únicamente el aerogenerador número S-08 se ubica dentro del ámbito propuesto para el Plan de la avifauna esteparia, y ninguno de ellos dentro del ámbito propuesto para el Plan de conservación de la alondra común, si bien el citado aerogenerador S-08 quedaría a solo 200 m del límite del ámbito citado. Además de las especies de avifauna esteparia, destaca también la presencia de rapaces como buitre leonado, alimoche, incluido en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como “vulnerable”, águila real, águila culebrera, milano real, incluido en el catálogo aragonés como “sensible a la alteración de su hábitat” y en el catálogo español como “en peligro de extinción”, milano negro, además de aguiluchos, ratoneros y cernícalos, como el cernícalo primilla, incluido como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo aragonés, y afectando al ámbito del Plan de conservación de su hábitat, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, estando los aerogeneradores S-05, S-06, S-07 y S-08 en áreas críticas para la especie, si bien las colonias más cercanas denominadas “El Moro”, “Josécico” y “Romero”, se ubica a más de 3 km de distancia. Entre las amenazas para la especie se citan la instalación de infraestructuras de producción energética (solar y eólica) por cambios en el uso del suelo de las áreas agrícolas y las colisiones con los aerogeneradores. Destaca la presencia de puntos de nidificación para águila culebrera, águila calzada y águila real, y al menos 4 de los 9 aerogeneradores, concretamente las posiciones S-02, S-03, S-05 y S-06 quedarían ubicadas a distancias inferiores a 1 km del punto de nidificación de águila real, que se bien según el EslA se encuentra abandonado, no se puede descartar su utilización en los próximos años. Otras especies con presencia en la zona son grulla común en paso y aláudidos como las cogujadas, alondras y calandrias, así como fringíldos, principalmente pardillos y jilgueros, emberícidos y especies como las collalbas rubias. Respecto a los quirópteros, destaca la presencia de *Pipistrellus pipistrellus*, *P. pygmaeus*, *P. kuhlii*, *Hypsugo savii* y *Eptesicus serotinus*. Los últimos estudios relativos a la alondra ricotí que reflejan las tendencias regresivas de esta especie en Aragón, han puesto de manifiesto que la proximidad de los parques eólicos



acelera el proceso de reducción de avistamientos del rocín (*Chersophilus duponti*), situando esta distancia umbral en 4,5 km. Cabe deducir, por tanto, que en presencia del parque eólico “STEV” supondrá no solo un grave riesgo de pérdida neta de individuos por colisión directa y por alteración de su hábitat, sino porque además limitará sus movimientos durante la época nupcial, comprometiendo la viabilidad de esta población. Hay que considerar que los 9 aerogeneradores propuestos se ubican a menos de 3 km del área delimitada como importante para el rocín, 6 de los cuales se ubican a menos de 2 km, de los que 3 están a menos de 1 km de una de las áreas cartografiadas de importancia para la especie, con presencia contrastada de individuos.

Como ya se indicó en la citada Resolución de 25 de julio de 2018, cabe destacar la proximidad a la ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza”, con buena representación de especies esteparias y rapaces, y que favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna amenazada objetivo de protección de este espacio, lo que puede traducirse en un importante riesgo potencial de accidentes con los aerogeneradores y afecciones indirectas sobre este espacio protegido. A esto hay que sumar que las especies más sensibles, por presentar tasas de reproducción más bajas (buitre leonado, alimoche, águila real, águila perdicera, águila culebrera, milano real y milano negro) son también especies susceptibles a sufrir accidentes por el parque eólico proyectado, por lo que, en concurrencia con otras amenazas, se podría llegar a ver comprometida la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies objetivo de conservación de la ZEPA. Por lo anteriormente expuesto, se puede prever un incremento significativo del riesgo de accidentes por colisión y pérdida importante de hábitat especialmente en el grupo de la avifauna esteparia, y un efecto acumulativo y sinérgico creciente por la presencia de los diversos parques en funcionamiento o en fase de tramitación, que puede tener efectos significativos para el éxito reproductor y supervivencia de estas especies e incrementando su mortalidad. Este aspecto relativo a los efectos acumulativos y sinérgicos no ha sido correctamente evaluado en el EsIA, que se ha limitado a justificar que a mayor número de aerogeneradores instalados en el entorno, menor es el efecto sinérgico y acumulativo del parque eólico proyectado, cuando se debería haber realizado un estudio de los efectos de los parques eólicos instalados, las modificaciones en los espacios ocupados y rutas de vuelo de la avifauna y las potenciales afecciones sumatorias del parque eólico proyectado respecto a los existentes y también proyectados en el entorno.

Por otra parte, el proyecto afecta al Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza, aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014. Según el artículo 25 de citado Plan, la totalidad de los aerogeneradores se emplazan en la zona A, por lo que no sería un uso compatible con lo especificado en el citado Plan, ya que esta categoría adjetiva de zonificación restringe las instalaciones eólicas en el ámbito así definido. Indica además que, si bien en el actual estado de tramitación del proyecto inicialmente prevalece el informe del órgano ambiental, no se puede obviar el criterio y voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el ecosistema estepario, que considera que el proyecto modificado del parque eólico STEV no introduce cambios sustantivos que justifiquen una modificación del criterio establecido en la declaración de impacto ambiental contenida en la Resolución de 25 de julio de 2018, del INAGA.

Las dimensiones del proyecto y su ubicación en su nueva configuración de 9 aerogeneradores podrían hacer posible la reubicación de los aerogeneradores dentro de la poligonal, siempre sin desplazar hacia el sur los aerogeneradores debido a que se incrementaría el riesgo de colisión y pérdida de hábitat para las especies esteparias y especies objetivo de conservación de la ZEPA, y proponiendo su desplazamiento hacia el norte, evitando en todo momento las afecciones sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario 1520. Por ello, en caso de proponer un nuevo diseño del proyecto cumpliendo estas premisas, la modificación se podría considerar sustancial, por lo que debería ser objeto de una nueva tramitación de evaluación de impacto ambiental, que debería incluir un nuevo estudio de avifauna de ciclo anual actualizado según las condiciones presentes del medio, y un nuevo estudio de efectos acumulativos y sinérgicos.

Así, la modificación propuesta para el proyecto, el estudio de impacto ambiental presentado junto con las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico “STEV”, no consiguen justificar la compatibilidad del proyecto con los valores naturales de la zona, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podría provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno. Las medidas preventivas y correctoras propuestas podrían no ser suficientes para conciliar la pre-



sencia del parque eólico con la conservación de los hábitats de interés comunitario, y flora y fauna amenazadas, teniendo en cuenta los espacios y legislaciones que pretenden la conservación actual y futura de este entorno, los espacios próximos de la Red Natura 2000 y el Plan Especial de la Estepa y el Suelo No Urbanizable del Sur del Término municipal de Zaragoza.

Entre otras cuestiones, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es de tipo alto-medio-bajo en los terrenos afectados por el parque eólico (tipos 3, 5 y 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimiento son medios o muy bajos y por deslizamientos son bajos o muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes (STEV)”, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos por riesgo de incendios. Es por ello que podrían son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es muy elevada en la zona sur del parque (posiciones S-05, S-06, S-07 y S-08) y el resto se ubican en zonas de sensibilidad media, conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 9 de diciembre de 2021 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia del borrador de resolución al Ayuntamiento de Zaragoza, a la Comarca Central y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de enero de 2022 se recibe respuesta del promotor en la que presenta una modificación del proyecto en la que proponen el cambio de modelo de máquina, la eliminación de las posiciones 2, 3, 4 y 8, la reubicación de las posiciones 6 y 7 y diversas modificaciones de trazados de zanjas y características de viales. Si bien disminuye el número de aerogeneradores y se alejan de las



zonas mas sensibles para la avifauna esteparia, no se garantiza la consecución de los objetivos de los planes de conservación aprobados o iniciados: 3 de los 5 aerogeneradores dentro de área crítica de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), se mantienen 2 aerogeneradores a menos de 1 km y un tercero a menos de 2 km del área definida de importancia para de alondra de dupont o rocín, se mantienen varias posiciones muy proximas al área definida de importancia para las aves esteparias y se mantienen todos los aerogeneradores en ámbito de protección para al al-arba *Kraschenniovia ceratoides*.

Para la propuesta de modificación presentada en el trámite de audiencia, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es muy elevada en la zona sur del parque (posiciones S-05, S-06 y S-07) y el resto (posiciones S-01 y S-09) se ubican en zonas de sensibilidad media, conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Tras evaluar las modificaciones propuestas, valorando los efectos que todavía se mantienen sobre los valores ambientales existentes, así como los datos de mortalidad de los parques eólicos que limitan con el proyecto, gran parte de la cual es generada sobre especies con alta categoría de protección en los catálogos de especies amenazadas tanto nacional como aragonés, se hace necesario aplicar el principio de cautela por el que se considera, a los solos efectos ambientales que la modificación del proyecto de parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes” presentado en la Memoria de respuesta al borrador de la DIA emitida, no resuelve las carencias ambientales del proyecto evaluado y no es por tanto una alternativa viable ambientalmente.

7. Dictamen y de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el Proyecto de parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes” (STEV), de 49,5 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación), la Resolución de 23 de mayo de 2016, por la que se decidió no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emitió el informe ambiental estratégico del Plan Especial de la Estepa y Suelo No Urbanizable del Sur de Zaragoza (Expediente INAGA 500201/71A/2015/11000); la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, así como las respuestas de los organismos consultados en el trámite de información pública, se propone la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes” (STEV), de 49,5 MW, ubicado en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, resulta desfavorable e incompatible con la adecuada conservación del patrimonio natural, debido a los siguientes motivos:

1. La construcción y explotación del proyecto del parque eólico modificado “Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes” (STEV), podría generar con gran probabilidad, impactos severos sobre superficies de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comuni-



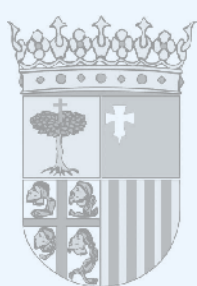
tario prioritario y sobre especies de avifauna esteparia y rapaces incluidas en las categorías de “en peligro de extinción”, “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable” de los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas, comprometiendo la supervivencia y viabilidad de las poblaciones en esta zona y por extensión con la conservación de estas especies en Aragón, y con efectos directos e indirectos significativos sobre especies objetivo de conservación del espacio de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite, el Planeron y La Lomaza”.

2. El proyecto modificado incrementa las afecciones sobre superficies que albergan comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*), que en el proyecto evaluado en 2018 habían sido estimadas en el EslA como de 7 ha de afección directa, y que se incrementa hasta las 11,26 ha en el nuevo proyecto modificado, asumiendo el estudio como inevitable la afección a dichas superficies naturales.

3. Si bien en el proyecto modificado se plantean 9 aerogeneradores frente a los 13 propuestos en el proyecto evaluado que motivó la Resolución de 25 de julio de 2018, del INAGA, disminuyendo por tanto cuatro de las posiciones previamente planteadas, las características de los aerogeneradores planteados inicialmente eran de 85 m de torre y 130 m de diámetro de pala, con un área de barrido conjunta para los 13 aerogeneradores de 17,25 ha, y en el proyecto modificado se prevé la instalación de máquinas de 101 m de altura de buje y 158 m de diámetro de pala, con un área de barrido conjunta para los 9 aerogeneradores de 17,65 ha, por lo que el potencial impacto por colisión sobre la avifauna, se mantiene o incluso se podría incrementar al alcanzar alturas de 180 m frente a los 150 m alcanzado anteriormente. En el EslA y anexos (estudio de avifauna y quirópteros y estudio de efectos acumulativos y sinérgicos) no se aportan informaciones concluyentes o determinantes que aseguren la minimización o disminución de los impactos sobre hábitats y ejemplares de especies de avifauna esteparia y rapaces incluidas en las categorías de “en peligro de extinción”, “sensible a la alteración de su hábitat” y/o “vulnerable” de los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas que, con gran probabilidad podría generar la construcción y explotación del parque eólico “STEV”, comprometiendo la supervivencia y viabilidad de poblaciones de milano real, cernícalo primilla, alimoche, sisón, ganga ibérica, ortega o rocín, entre otras, en ese entorno por ocupación y degradación del territorio estepario incrementando el grado de aislamiento, de las poblaciones que, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de las especies amenazadas. Por otra parte, el diseño del parque plantea la ubicación de posiciones a distancias inferiores a 1 km de un punto de nidificación de águila real, que, si bien podría estar abandonado actualmente, no se puede descartar su utilización en temporadas próximas.

4. Las alternativas estudiadas de ubicación y configuración, si bien disminuyen el número de aerogeneradores y se alejan de las zonas estimadas como más sensibles para la avifauna esteparia, no garantizan la consecución de los objetivos pretendidos en los Planes de conservación de especies amenazadas, dada la fragilidad de dichos ambientes esteparios, y no supondrían la minimización de los impactos ambientales evaluados ni la conservación de los hábitats y especies en la zona afectada por las obras de construcción del parque eólico de modo que los impactos residuales tras el desarrollo del proyecto pudieran llegar a incluirse dentro de umbrales compatibles con la conservación de los valores ambientales de la zona. Por todo ello, el desarrollo del proyecto pretendido continúa suponiendo un riesgo severo de menoscabo de los valores naturales y especies que tratan de preservar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, y los Decretos 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat y Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de conservación, así como los futuros Planes de recuperación y/o conservación de hábitats de aves esteparias (iniciados por Orden de 26 de febrero de 2017 y de 18 de diciembre de 2015).

5. Vistas las respuestas de los organismos consultados en el trámite de información pública, y visto que la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza determina que la totalidad de los aerogeneradores se emplazan en la zona A del Plan de la Estepa, por lo que no sería un uso compatible con lo especificado en el citado Plan, ya que esta categoría adjetiva de zonificación restringe las instalaciones eólicas en el ámbito así definido, y que, si bien en el actual estado de tramitación del proyecto inicialmente prevalece el informe del órgano ambiental, no se puede obviar el criterio y voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza en relación con el ecosistema estepario, que considera que el proyecto modificado



del parque eólico STEV no introduce cambios sustantivos que justifiquen una modificación del criterio establecido en la declaración de impacto ambiental contenida en la Resolución de 25 de julio de 2018, del INAGA.

Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser.

Zaragoza, 1 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de Red de Distribución de gas natural para suministros en Aliaga, en el término municipal de Aliaga (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Aliaga. (Número de Expediente 500201/01B/2021/08683).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Ayuntamiento de Aliaga.

Proyecto: Red de distribución de gas natural para suministro industriales en el término municipal de Aliaga (Teruel).

1. Ubicación y descripción básica del proyecto.

La actuación consiste en la construcción de una red enterrada de gas con una longitud total de 3.912 m, que se ubicará por lo menos a 0,80 metros de profundidad de la generatriz superior de la misma. La tubería discurrirá principalmente por un camino de titularidad municipal que une la planta de Neolectra con las áreas industriales Área 1 (ubicada en la parcela 1 del polígono 3) y el Área 2 (ubicada en el polígono 4 parcela 45), en dirección a la carretera autonómica A-2403, en el término municipal de Aliaga. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) aproximadas del inicio y el final de la actuación son: 697.101/4.508.014 y 700.578/4.507.149.

La canalización comenzará en la tubería existente del ramal del gaseoducto "Cuencas mineras" que da servicio a la empresa Neolectra, propiedad de Redexis Gas, SA De esta, derivará mediante una toma en carga DN 4"x4", una válvula acero DN 4" que realizará las funciones de válvula de corte de entrada a la estación de regulación (ER) y medida (ERM), una tubería de acero de 4", que llegará hasta la ER. Este tramo tendrá una longitud de aproximadamente 12 metros. Desde este punto, se iniciará en la salida de la ERM MOP 16/10, en una válvula enterrada DN4" de polietileno, la canalización se construirá con tuberías y accesorios de polietileno PE 100 y con una longitud aproximada de 3900 m. Se instalará una válvula de línea DN 4" para alimentar el área 2.

La zanja se realizará con zanjadora y el material extraído se aprovechará para el posterior relleno de la tubería.

Será necesario el cruce con el río Campos y con el barranco Juncare, para ellos se ha realizado solicitud a la Confederación Hidrográfica del Júcar para obtener la autorización.

2. Alternativas planteadas y documento ambiental presentado.

El estudio de alternativas propone dos alternativas a la ubicación de la actuación, además de la alternativa 0 que consiste en la no ejecución de la ampliación de la red, que se desestima porque dejaría sin instalación gasística a las áreas industriales. La Alternativa 1 consiste en aprovechar un camino municipal para el trazado de la tubería de gas, sin ocupar nuevas zonas de vegetación, sin afectar a zonas naturales y realizando las obras fuera del periodo de cría y reproducción de las especies protegidas. La Alternativa 2 consiste en realizar la traza de la tubería en línea recta por las parcelas sin aprovechar el camino. Se selecciona la Alternativa 1, al considerar que el impacto ambiental es compatible y que supone un impacto al medio socioeconómico muy positivo.

El estudio de impactos indica que las acciones que más impactos generarán en la fase de construcción son la circulación de personal y maquinaria por la zona y los almacenamientos temporales de residuos y de acopios. En la fase de funcionamiento el impacto que se produce es mínimo viéndose únicamente afectado el agua superficial en caso de tener que actuar en el tramo de tubería que cruza el río. Una vez analizados todos los impactos, se indica la inexistencia de impactos severos o críticos. El resto de impactos negativos se han clasificado como compatibles y moderados. Estos impactos se verán reducidos por la puesta en funcionamiento de las medidas preventivas y del seguimiento ambiental. Se indica que, debido a la poca entidad de la obra, a la escasa duración en el tiempo y la realización de los trabajos con máquina zanjadora, los impactos sobre el suelo, sobre la flora y fauna serán menores. Respecto al impacto paisajístico indica que una vez terminada la obra no va a existir dicho impacto.



Entre las medidas preventivas y correctoras, se indican medidas para la fase de construcción relativas a la gestión de residuos, calidad del aire, sobre el suelo, como el ajuste del área de actuación al camino existente, sobre el agua, indicando que en el cruce del camino se está sujeto a lo que marque la Confederación en su permiso y sobre flora y fauna, indicando que no se realizarán las obras en periodo de cría y nidificación y se tratará de reducir al máximo el tiempo de duración de la obra. Respecto a la fase de funcionamiento se indica que los impactos se reducen a las averías que puedan existir en la conducción, por lo que serán actuaciones puntuales para su reparación, se consideran las mismas medidas que las definidas para la fase de construcción, para evitar que se puedan provocar daños al medio ambiente.

Respecto a las repercusiones sobre la Red Natura 2000, se indica que la obra proyectada se realizaría fuera de los periodos de cría y nidificación de la avifauna protegida de la zona (enero y febrero) para evitar afecciones a las mismas. En cuanto a los criterios de conservación del espacio se tendrá en cuenta que no se podrá abandonar el camino existente en el que se realiza la instalación en ningún momento evitando así modificaciones del espacio natural y del entorno. Se aplicarán las medidas preventivas que se aportan en la documentación, de forma que se proteja el entorno natural y no se afecte a la fauna y flora asociada. No obstante, se indica que se trata de una obra de escasa entidad y se realizará en un espacio de tiempo pequeño.

Se incluye un análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes que incidan en el proyecto. Se indica que el proyecto tiene un riesgo por terremotos muy bajo, por viento media y por incendios media y alta/media.

3. Tramitación del expediente.

El 31 de agosto de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Aliaga.
- Comarca Cuencas Mineras.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Energías y Minas.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos.
- Acción Verde Aragonesa.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 10 de septiembre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación, se recibe respuesta de las administraciones y/o entidades consultadas:

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, acordó que urbanísticamente, de acuerdo con la normativa actualmente vigente y la documentación que se presenta en este expediente, la actuación podría encajar en los supuestos del artículo 35.1 a) de la Ley de Urbanismo de Aragón, dentro de las construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural. Igualmente, podría encajar en lo dispuesto en el artículo 73 de las Normas Subsidiarias Municipales de Aliaga que, permiten en suelo no urbanizable genérico, edificios e instalaciones de utilidad pública o interés social.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los supuestos sometidos al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental no precisarán informe previo para la autorización especial municipal por el Consejo Provincial de Urbanismo, siendo este informe vinculante en cuanto a las afecciones supralocales del uso planteado.

Informar favorablemente el aspecto urbanístico sobre proyecto red distribución de gas natural para suministros industriales en aliaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de



la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. promotor: ayuntamiento de aliaga, condicionado a la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general:

El proyecto se ubica a lo largo de casi 4 km en camino municipal existente. La orografía del medio es muy quebrada, formada por sierras, cerros y lomas, y entre estas estribaciones aparecen ríos, arroyos y barrancos. Mosaico de pastizales o monte bajo, terrenos eriales y forestales formados principalmente por pinos carrascos, negral y albar.

Entre la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de especies ligadas al ámbito de la ZEPA, destacando buitre leonado, águila real, águila perdicera o alimoche, estas dos últimas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Aspectos singulares.

- La actuación se localiza en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000306 "Río Guadalope-Maestrazgo" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 24 de marzo) y LIC/ZEC E2420124 "Muelas y Estrechos del río Guadalope" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 4 de marzo).

- Ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón), sin afectar a área crítica para la conservación de la especie.

- Ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón), sin presencia de poblaciones constatadas cercanas a la zona de actuación.

- Ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), sin afectar a área crítica para la conservación de la especie.

- Lugar de Interés Geológico (LIG) ES24G23 "Parque Geológico de Aliaga" (Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

- Monte de Utilidad Pública número 52 "Partida Baja", cuyo titular es el Ayuntamiento de Aliaga.

La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos ni al dominio pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección sobre vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. El trazado de red de distribución de gas natural se proyecta, según la documentación aportada, por zanja por camino municipal existente, sin afección a vegetación natural, por lo que no se prevén afecciones sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental y en la presente Resolución.

b) Afección sobre la fauna, especies de fauna catalogadas y el ámbito de la Red Natura 2000. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc. pueden producir molestias sobre la avifauna, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta la magnitud de la actuación proyectada y que la obra discurre por camino y entre dos áreas industriales existentes. En cuanto a los Planes de recuperación del águila azor perdicera y del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con sus objetivos de conservación, ya que la actuación no afecta a áreas críticas para la conservación de las especies, así mismo, se considera compatible respecto al Plan de recuperación del cangrejo de río común, al no tenerse constancia de poblaciones cercanas a la zona de actuación. Respecto al ámbito de la Red Natura 2000 se actuación también se considera compatible con lo establecido en el Plan básico de gestión y conservación de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 ZEPA "Río Guadalope-Maestrazgo" y LIC/ZEC "Muelas y Estrechos del río Guadalope", teniendo en cuenta la localización de la actuación por camino existente y que el promotor indica en la documentación ambiental que la obra se realizará fuera del periodo de cría y reproducción de las especies protegidas presentes en la zona.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en masas de agua próximas, como el río Campos y el barranco Juncas, sin embargo, se



- estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Las obras previstas tienen unas dimensiones reducidas en lo que a excavación se refiere, por tratarse de la ejecución de las zanjas de profundidad por lo menos a 0,80 m. Se prevé la restauración de las superficies afectadas durante las obras, por lo que no se producirán efectos significativos por el impacto paisajístico, teniendo en cuenta, además, que la canalización proyectada discurre por camino municipal existente. Respecto al Lugar de Interés Geológico (LIG) ES24G23 "Parque Geológico de Aliaga", no se considera que existan afecciones significativas, ya que el trazado de la red se proyecta por camino existente, sin afección al medio.
- e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio/bajo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis que el proyecto tiene un riesgo de incendio forestal medio-alto y alto, por deslizamiento es muy bajo y bajo, por hundimientos muy bajo, por vientos medio y bajo y los riesgos por rayos y tormentas se consideran medios, considerándose, sin embargo, que serán minimizados siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental así como las indicadas en la presente Resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas, proyectadas en camino existente.

6. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de red de distribución de gas natural para suministros industriales, en el término municipal de Aliaga (Teruel), por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas, al transcurrir la red por camino existente.
- La actuación es compatible con los objetivos de los planes de recuperación del águila azor perdicera, del quebrantahuesos y del cangrejo de río común.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.
2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, en particular las relativas al Monte de Utilidad Pública y Confederación Hidrográfica del Ebro y se deberá garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente.
3. La obra proyectada se realizará fuera de los periodos de cría y nidificación de la avifauna protegida en la zona (enero y febrero) para evitar afecciones a las mismas, tal y como indica el promotor en la documentación aportada.



4. No se afectará, en ningún caso al Lugar de Interés Geológico ES24G23 “Parque Geológico de Aliaga” durante la realización de los trabajos, limitando los mismos al camino municipal existente.

5. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Todas las superficies afectadas deberán ser restauradas de forma que se adecue al relieve del entorno, se limpien de restos y revegetando con especies propias del hábitat afectado.

6. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas, agrícolas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

7. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

8. Según lo dispuesto Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. Se comunicarán con suficiente antelación del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

En el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en la partida “Planas de Santa Rosa”, en el polígono 2 parcela 166 del término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Lesli Lacovitti. (Número de Expediente 500201/01B/2020/00643).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Lesli lacovitti.

Proyecto: Vivienda unifamiliar aislada, en la partida “Planas de Santa Rosa”, en el polígono 2 parcela 166 del término municipal de Lledó (Teruel).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, de una planta colocada sobre un bancal de nueva creación y desarrollada en tres volúmenes adosados, a dos o a cuatro aguas y una pérgola. La planta tiene una superficie construida de 177,28 m², 5,84 m² de porche y 27,42 m² de pérgola de verano. El programa de la vivienda se desarrolla con tres habitaciones, todas con baño y otro aseo para el resto de la casa, sala de acceso, cocina, comedor, una sala, una biblioteca y una escalera que conecta con el sótano. Se proyecta, además, la zona de acceso de vehículo y aparcamiento al aire libre o en planta sótano. El sótano cuenta con 245,91 m² de superficie.

La vivienda se proyecta con estructura vertical de hormigón armado y estructura horizontal mixta, con viguetas y vigas de madera y entramado de hormigón armado. Las fachadas exteriores de materiales naturales como piedra, ladrillo y revocos de arena y cal o cemento blanco. Según se indica en la documentación aportada, sobre la parcela, también en zona de banales de cultivo y sin afectación a los árboles, se crea un área de aparcamiento de vehículos al aire libre. En el resto de la parcela se conservarán sus usos actuales, olivos de secano, almendros, tierra de labor (de la que una parte será ajardinada para la casa, además de crear un pequeño huerto familiar), y el resto de la finca con uso de monte con matorral, roquedo y pinos, algunos maderables en su lindero norte y noreste. Se especifica que el uso del edificio es residencial para casa unifamiliar.

Las instalaciones auxiliares se ubicarán en un recinto propio. La superficie afectada por el proyecto será la mínima necesaria para llevar a cabo las obras, entre camino, plataformas anejas a la casa, zona prevista para piscina y la planta de la casa, unos 1.187 m² en total; siendo la planta de la casa de 183 m² de casa más 167 m² para zonas anejas tratadas con pavimento, pérgola o tierras caminables. El resto, 837 m², lo forman el área para acceso, circulación y aparcamiento en superficie de vehículos, además del movimiento peatonal de los usuarios de la casa. El volumen de tierras previstas en el movimiento de será de unos 674 m³, todas reutilizadas en la creación del bancal o terraza de asiento de la planta baja de la casa, en continuidad con los pequeños banales existentes.

Con respecto al acceso a la finca, se indica que ya existe y que, desde éste, se pretende acometer un ramal privado e interior de 3,50 m de ancho y unos 132 m, aproximadamente. El agua de uso doméstico no de boca, procederá de un depósito enterrado de 30 m³ en el que se recogerá el agua de lluvia. El volumen de agua estimado para la vivienda es de 86 m³/año. El agua de boca, será mineral, comercializada como en cualquier vivienda rural o urbana. Para el agua caliente sanitaria y la calefacción se prevé la instalación de una caldera de biomasa apoyada con gas propano o butano.

En relación con el sistema de saneamiento se proyecta del tipo separativo: las aguas de lluvia se aprovecharán en su totalidad para ser conducidas a un depósito y desde allí al uso doméstico de la casa y las aguas residuales, se conducirán a una fosa séptica homologada con efluentes que se vierten por filtración al terreno a través de un pozo filtrante. El suministro eléctrico será producido con un sistema autónomo, formado por placas solares fotovoltaicas sobre una superficie de 20,80 m² instaladas sobre parcelas cultivo. Se indica que se dispondrá de un generador de apoyo.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0, que supone no construir el edificio destinado a vivienda; la alternativa 1, que sitúa la vivienda cerca del camino público que sigue



hacia el río Algars, bajo la vía verde del valle de Zafan; la alternativa 2, que sitúa la vivienda zona alta de la finca en cultivo de almendros de secano, amplia y en pendiente moderada, conjugando vistas, soleamiento, elevación en relación al entorno y alejamiento del camino; y la alternativa 3, que encierra la casa en un rincón protegido de vistas al paisaje, soleamiento, vientos y cerca de masas de montes, sin demasiado espacio físico para la casa. Ninguna de las alternativas contempladas varía los desagües naturales de la finca, no afectan a áreas protegidas de la Red Natura 2000, no afectan a las infraestructuras públicas y no afecta al área crítica de protección del Águila-Azor perdicera. Tras el análisis de estas alternativas, el promotor selecciona la Alternativa 2, por satisfacer mejor sus exigencias.

Se identifican y valoran impactos sobre la geología y geomorfología, edafología, hidrogeología, atmósfera, vegetación, fauna e infraestructuras; el impacto sobre sectores económicos se considera positivo; sobre el riesgo natural de incendios forestales y sobre el paisaje, bajo. Se incluye un apartado que valora muy someramente los efectos acumulativos y sinérgicos, indicándose que el progresivo incremento del número de viviendas aisladas puede ocasionar impactos por transformación del uso del territorio agro forestal a otro uso residencial, incremento del riesgo de incendios forestales, modificación del paisaje, falta de infraestructuras y servicios urbanísticos, incremento del uso de recursos naturales, de la generación de residuos y de la contaminación acústica y lumínica.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen el aprovechamiento de la red de caminos existentes, control de residuos y de vertidos, no desbrozar más superficie que la estrictamente necesaria, minimizar zonas de acopio de materiales, realizar las obras, principalmente de cimentación) fuera del periodo de nidificación y cría del águila azor perdicera, disponer de una faja de seguridad libre de residuos combustibles, vegetación seca y matorrales antes de empezar la obra o no realizar movimientos de tierras que modifiquen la topografía del terreno o el curso natural de agua, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas correctoras proyectadas cumplen con sus objetivos previstos y garantizan la integración ambiental de la vivienda unifamiliar.

3. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 4 de febrero de 2020.

Documentación complementaria: 10 y 12 de marzo de 2020.

En marzo de 2021, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Lledó.
- Comarca del Matarraña/ Matarranya.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 28 de abril de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

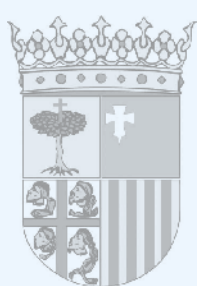
- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad más allá del que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que no se afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón ni a consorciados ni de utilidad pública ni tampoco a vías pecuarias. En relación con la afección sobre fauna y flora, indica que el Estudio de impacto ambiental deberá contener la referencia individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas, realizando, en estos casos, una valoración



pormenorizada de las posibles afecciones a estas especies, y las medidas propuestas para evitarlas. En el caso de que no se pudieran evitar, se deben de proponer medidas paliativas y en caso de ser necesario, medidas compensatorias reales evaluadas económicamente. Aunque no es área crítica del águila-azor perdicera, si que se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto por el que se aprueba el Plan de recuperación, por lo que cualquier actuación deberá estar conforme con las indicaciones de dicho Plan. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental. Asimismo, el Estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental. En relación con los incendios forestales, informa que la parcela de construcción de la vivienda está clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose un 53,57% (recinto 1) como Zona de Tipo 2 caracterizado por alto peligro de incendio y alta importancia de protección, y el resto como Zona Tipo 6, caracterizado por su alto peligro de incendio y baja importancia de protección, por lo que nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. El entorno de la parcela está constituido por un mosaico de zona agrícola con cultivos leñosos y manchas forestales amplias, linderos y ribazos, pobladas de pino carrasco y sotobosque de coscoja, romero y enebro, conectando directamente la vivienda con una gran mancha forestal al Este. Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte media de una ladera en la margen izquierda del río Algars, donde existe plena alineación de todas las variables que favorecen el comportamiento de un posible incendio forestal, que a su vez se puede ver incrementado por el efecto vaguada, en situaciones sinópticas de suroeste características de los incendios de la zona. Se constata asimismo que en 2020 se han producido 4 incendios en el entorno, como consecuencia de negligencias en la ejecución de quemas agrícolas. Tras analizar los patrones de incendios que se puede tener en la zona, diferenciando las situaciones de riesgo vinculadas a incendios topográficos y de viento o convectivos, considera que el emplazamiento de la vivienda en las actuales condiciones, presenta riesgo muy elevado de ser afectado por un incendio forestal. Se formulan conclusiones al respecto de todo lo expresado, realzando que la existencia de numerosas infraestructuras en el territorio y su orografía hacen difícil la intervención de los medios de extinción y la defensa simultánea de todas ellas. Adicionalmente, informa que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas, en el medio forestal, podría conllevar que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil. En cualquier caso indica que, las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios resultantes de la ejecución de planes de ordenación urbanística que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia deberán cumplir con las medidas establecidas en el anexo IX "Especificaciones relativas a los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbanoforestal" del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Vistos el análisis y las conclusiones se establecen una serie de recomendaciones entre las que se encuentran que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Además, recomienda que, entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Dirección General del Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Respecto al patrimonio arqueológico, indica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, si bien se ha co-tejado que en este sector del T. M. de Lledó no se conocen en la actualidad yacimientos ar-



queológicos, hay que considerar el hecho constatado del potencial histórico y arqueológico de la Comarca del Matarraña a la que pertenece y, por ello, resulta imprescindible la realización de trabajos previos de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto de referencia, otorgando una serie de prescripciones para ello.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza diversas apreciaciones sobre el proyecto y significa los principales valores del entorno, apuntando que los terrenos se localizan a unos 250 m de espacios de la Red Natura 2000. Contextualiza los valores paisajísticos de la zona, así como el riesgo de incendio, indicando que, una vez analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria. No obstante, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, establece como conclusión y en lo que respecta a las competencias de este Organismo que, desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en la documentación ambiental aportada, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la estación autónoma de depuración por una empresa especializada y homologada que retira la capa de sedimentos acumulados en el fondo. En el anejo que se incorpora al informe se indica que consultadas las bases de datos que obran en poder de la Confederación Hidrográfica del Ebro, no se constata la existencia de ningún expediente relacionado con el vertido de aguas residuales en la parcela donde se pretende construir la vivienda a nombre de los promotores. Por lo que, dado que se prevé el vertido de aguas residuales resultante por infiltración en el suelo previo sistema de depuración, el promotor deberá solicitar la autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Ebro y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en la misma. Se especifica que, en la documentación aportada se apunta que se prevé reutilizar las aguas pluviales para uso doméstico no de boca, por lo que el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Además, se advierte que en caso de que se pretenda reutilizar las aguas residuales depuradas como agua de riego, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Por último, recuerda que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del Dominio Público Hidráulico requiere previa concesión o autorización administrativa, conforme a lo establecido en la legislación de aguas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite copia del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, en el que se indica que se ha comprobado por los técnicos de la Subdirección que el acceso estaba resuelto, así como la no existencia de riesgo de núcleo de población en un radio de 150 m. En relación con los supuestos de autorización en Suelo No Urbanizable Genérico, la actuación pretendida, en cuanto al uso, encajaría en los supuestos del artículo 35.1.b) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, dentro de los edificios aislados destinados a vivienda, siendo también de conformidad con el régimen establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, siempre que no lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable y las condiciones específicas para el uso de vivienda unifamiliar. Se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto de referencia condicionado a disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por vertidos, así como la comunicación previa por el aprovechamiento de aguas de lluvia, conforme a las Directrices Parciales del Matarraña y lo dispuesto en su normativa de carácter sectorial aplicable y disponer del informe de Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, dado que la actuación se encuentra en zona de alto riesgo forestal.



4. Ubicación del proyecto.

Término municipal de Lledó (Teruel), partida "Planas de Santa Rosa", polígono 2 parcela 166, de 1,9487 ha de superficie y con usos, según consulta realizada en Siggpac, de olivar (0,0656 ha), frutos secos (0,8390 ha) y forestal (1,0439 ha). La parcela está clasificada como suelo no urbanizable genérico en el planeamiento urbanístico y está situada a una distancia, aproximada, de 2.200 m al sur del núcleo urbano de Lledó, en su término municipal, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 775.137/4.536.611.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Entorno configurado por un mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo y almendro y manchas forestales amplias, linderos y ribazos, pobladas de pino carrasco (*P. halepensis*) y sotobosque de coscoja (*Quercus coccifera*), romero (*Rosmarinus officinalis*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*). En concreto la vivienda que se pretende construir conecta directamente con una gran mancha forestal, al este, con una continuidad relevante y con comunidades vegetales que se identifican con el hábitat de interés comunitario 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos". Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte media de una ladera, en una vaguada definida por dos oteros (Oeste y Este), en la margen izquierda del Río Algars, que se localiza a una distancia aproximada de 300 m, y que define la red hidrográfica del ámbito de estudio. El espacio de la Red Natura 2000, LIC/ZEC ES2420118 "Río Algars" (Plan de gestión aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 6 de marzo de 2021) se sitúa a unos 200 m en dirección este de la vivienda proyectada.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción".

Aspectos singulares.

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación no afecta a ámbito de Planes de Ordenación de Recursos Naturales ni al ámbito de Espacios Naturales Protegidos. Tampoco afecta al ámbito del dominio público forestal ni del pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial alto. El aumento significativo de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario (alojamientos turísticos) en los últimos años en la comarca, promovidos por nuevos pobladores sin vinculación con la tradición agro-ganadera de la zona, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario turístico, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Tales coyunturas han sido puestas de manifiesto expresamente en el caso del presente proyecto por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel y por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

A tal respecto, se han tramitado recientemente o se están tramitando simultáneamente en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental hasta 14 evaluaciones ambientales de actuaciones semejantes en el municipio del Lledó, habiéndose identificado por el organismo competente que, a la vista del creciente interés por este tipo de construcciones,



todas ellas en conjunto pueden llegar a tener incidencia territorial, llegando a subvertir las características propias del suelo no urbanizable.

Particularmente, se tiene constancia en este Instituto, en un radio de 2-3 km respecto al proyecto, de la tramitación ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 2, parcela 16 (Expediente INAGA 500201/01B/2019/09915); también en el polígono 1 parcela 165 (Expediente INAGA 500201/01B/2018/09937); polígono 1 parcela 191 (Expediente INAGA 500201/01B/2019/01248), todas ellas del catastro de rústica de Lledó, y en el polígono 11 parcela 166, del catastro de rústica de Cretas (Expediente INAGA 500201/01B/2018/09936). A una distancia entre los 200 - 300 m, de la parcela objeto de edificación, se tiene constancia de la tramitación ambiental del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 2, parcela 151 (Expediente INAGA 500201/01/2020/02717) y en el polígono 2 parcela 168 (Expediente INAGA 500201/01A/2018/09806). Por todo ello, los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, sin que ello se haya considerado en el documento ambiental, a pesar de haber sido expresamente requerido por el órgano ambiental.

- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbanístico, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Lledó ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, siempre y cuando, en este último caso, se cumplan ciertas condiciones. Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices parciales se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado de los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su rehabilitación. En referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, por los vertidos y el aprovechamiento de aguas de lluvia. Las directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.
- c) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. Se trata de una parcela que cuenta con uso actual forestal y agrícola (olivar y frutos secos), emplazándose las infraestructuras sobre superficie agrícola, por lo que no está prevista la afección directa a vegetación natural, que además no se encuentra cartografiada como hábitat. Sin embargo, la necesidad de habilitar fajas libres de vegetación en el entorno de la vivienda u otras posibles medidas a adoptar para reducir riesgos e incidencias ante posibles incendios, harán necesaria la eliminación de vegetación natural, comportando la modificación del entorno, tanto por su propia ejecución como por el necesario mantenimiento posterior, que no ha sido considerada en la documentación ambiental aportada por el promotor. En el mismo sentido, tampoco queda analizada la afección derivada de las obras complementarias a la propia vivienda (accesos al emplazamiento de la casa, zona de aparcamiento, pavimentación de áreas exteriores, jardinería, adecuación de una zona de huerta, instalación depuradora, placas solares, etc.). El documento ambiental adolece de un análisis de posibles afecciones sobre el espacio de la Red Natura 2000, LIC/ZEC ES2420118 "Rio Algars", localizado a 200 m al este de la vivienda proyectada.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio. Se producirán molestias sobre la avifauna del entorno como consecuencia de la ejecución de las obras. Asimismo, el proyecto se localiza en ámbito del Plan de Recuperación de águila azor perdicera, sin afectar a áreas críticas para la especie, pudiendo suponer la actuación alteración de hábitat apto para el campeo de esta especie, incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón, por la antropización y rarefacción del medio inducida y, con carácter general,



- posible deterioro ecológico del entorno, sin que dicha circunstancia se haya valorado con detalle en el documento ambiental.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Según el Mapa de paisaje de la Comarca del Matarraña, la parcela está incluida en la Unidad de Paisaje "Vall d'Arnes", calificada con calidad homogeneizada media (5 sobre 10) y fragilidad homogeneizada baja (2 sobre 5), valores que, en todo caso, pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo en el ámbito municipal. En tal sentido, la edificación deberá integrarse desde un punto de vista paisajístico por su ubicación, materiales y tipología.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Las soluciones aportadas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no suponen incremento relevante de consumo de recursos, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento. No obstante, no se analizan alternativas ni se procura suficiente concreción respecto a las soluciones previstas para suministro eléctrico, como tampoco respecto al sistema de captación de aguas, necesidades previstas según ocupación de la vivienda, al tratamiento de aguas residuales, reutilización de aguas para riego, o a la gestión de los residuos, entre otros. Tampoco en relación con la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca y accesos.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Impacto potencial muy alto a corto, medio y largo plazo principalmente porque los riesgos naturales del entorno de la actuación están asociados a incendios forestales y la parcela donde se pretende construir la vivienda aislada se emplaza en un contexto de mosaico agro-forestal, con presencia de formaciones forestales de pinar de *Pinus halepensis* y sotobosque mediterráneo. Además, hay que tener en cuenta que la comarca del Matarraña/Matarranya es el ámbito turolense donde más ha aumentado el número de incendios en los últimos años, debido básicamente al incremento en extensión y biomasa disponible de las masas forestales de la zona, siendo más frecuentes las igniciones debidas, principalmente, a la actividad humana a la que se suma una nueva casuística debida a nuevos pobladores que se han instalado en viviendas aisladas, lo cual se considera como un factor a tener en cuenta en el origen de los incendios forestales. Es de considerar, asimismo, que dadas las numerosas infraestructuras existentes y proyectadas en el territorio y su orografía, se incrementa notablemente la dificultad para la intervención de los medios de extinción y la defensa simultánea de todas ellas en caso de incendio, cuestión que debería contemplarse específicamente en la documentación ambiental relativa al proyecto, junto con lo especificado respecto al acceso por el Servicio Provincial de Teruel de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En tal sentido, el acceso a la parcela, es un camino de tierra que discurre inicialmente desde la carretera TE-V-3303, hacia el Sureste para virar al Noreste; prácticamente, desde su inicio, discurre entre cultivos y pequeñas manchas forestales, que cuando son atravesadas sólo permiten el paso de un turismo o todoterreno, lo que no supone, en ningún caso, una ruta totalmente segura de evacuación en caso de producción de un eventual incendio forestal. Conforme al riesgo histórico y cartografiado en la zona, se hacen precisas medidas de protección que no han sido detalladas en el documento ambiental, como tampoco evaluadas las afecciones ambientales que se puedan derivar de las mismas. Es destacable, a tal efecto, que, en el entorno de la zona, dentro de los términos municipales de Arens de Lledó y Cretas, durante la campaña 2020, se produjeron cuatro incendios forestales como consecuencia de negligencias en la ejecución de quemas agrícolas.

Otras consideraciones: Las alternativas descritas únicamente contemplan ubicaciones diferentes de la vivienda dentro de la misma parcela, sin que se hayan valorado otras opciones fuera de la misma parcela, sobre superficies diferentes, más alejadas de la zona forestal y próximas a un acceso rodado mejor habilitado que pueda ser utilizado como ruta de evacuación en caso de incendio. Además, en el análisis de alternativas, no se incluye la posibilidad de rehabilitación de viviendas existentes o la alternativa de situar la vivienda en parcelas del entorno urbano o periurbano; optando por la alternativa que se define en el documento ambiental y justificándola en la satisfacción de las necesidades del promotor, pero sin integrar criterios ambientales definidos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercu-



siones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en la partida “Planas de Santa Rosa”, en el polígono 2 parcela 166 del término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Lesli Lacovitti por los siguientes motivos:

- Ausencia de una adecuada valoración de los efectos acumulativos y sinérgicos dada la proliferación de este tipo de proyectos en el término municipal de Lledó y en la comarca del Matarraña.
- Potenciales efectos significativos sobre distintos factores del medio como paisaje, vegetación e incremento de los riesgos relativos a incendios forestales. Riesgos de ocupación y fragmentación de hábitat de fauna amenazada.
- Escasa concreción del proyecto y falta de definición de sus elementos y acciones, así como de las alternativas que reduzcan o minimicen los efectos ambientales evaluados.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón completados con las especificaciones dadas por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con detalle:

1. En el estudio de impacto ambiental se incluirá un análisis del resultado de las consultas realizadas, señalando las sugerencias o indicaciones recibidas de las diferentes Administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas, dándose respuesta detallada a todo ello y a lo establecido en la presente Resolución, o bien identificando el apartado del estudio de impacto ambiental que lo contiene.

2. La descripción del proyecto definirá con claridad las edificaciones e infraestructuras a construir o adecuar, detallando las características fundamentales de las mismas; también de las obras a realizar, su ubicación concreta, dimensionamiento y características de los equipamientos para el abastecimiento y/o depuración de energía y agua, así como del sistema de calefacción, contemplando el análisis específico de los impactos de los mismos sobre el medio. Se describirá detalladamente el uso pretendido para la vivienda (unifamiliar o turístico, estacional o permanente...), así como la adecuación del resto de la parcela en la que se emplaza la vivienda, incorporando, en su caso, las actuaciones silvícolas u otras que se pretendan acometer en materia de prevención y de gestión de riesgos, tanto en la propia parcela, como en el entorno de la misma o en los caminos de acceso. Asimismo, se detallarán el resto de obras complementarias a la vivienda (accesos al emplazamiento de la casa, zona de aparcamiento, pavimentación de áreas exteriores, depósito, bancales, jardinería, adecuación de una zona de huerta, piscina, etc.).

3. Se incorporará un análisis de alternativas completo, que incluya la alternativa cero, también en cuanto a la ubicación de la vivienda, valorando la posibilidad de establecerla en zona urbana o periurbana y detallando las afecciones a la vegetación natural del entorno. Se abordará asimismo la tipología constructiva y emplazamiento concreto dentro de la misma parcela, para hacerla menos vulnerable en caso de ser alcanzada por un incendio forestal. El análisis abarcará también el resto de soluciones adoptadas, atendiendo a criterios ambientales y contemplando específicamente la incidencia sobre el territorio y el paisaje, sobre el hábitat de especies protegidas y en relación con los riesgos naturales, particularmente de incendios forestales. Se deberán justificar debidamente las alternativas finalmente seleccionadas, desde el punto de vista medioambiental.

4. Se justificará la compatibilidad y dimensiones del proyecto con el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, así como con los objetivos y disposiciones de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña (Decreto 2005/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se justificará la necesidad de ocupación de suelos no urbanizables para uso residencial teniendo en cuenta la posible disponibilidad de terrenos en suelos urbanos o urbanizables para la implantación de este tipo de viviendas y la no creación de núcleo de población, a la vista de las edificaciones y proyectos identificados en las inmediaciones.

5. Respecto a la adaptación del proyecto a los criterios paisajísticos previstos por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, se realizará un



estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, procurando establecer criterios específicos de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones asociadas.

6. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto respecto a otros proyectos similares en el entorno, considerando particularmente los usos residenciales y terciarios, y respecto a la ocupación y transformación de uso en terreno rústico, la fragmentación, reducción del hábitat y rarefacción del medio; también respecto al paisaje, el incremento en la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, las molestias por contaminación acústica y lumínica, el riesgo de incendios forestales y la capacidad de carga del medio. A tal efecto, se deberán considerar específicamente, las iniciativas similares promovidas o ejecutadas en el entorno, anteriormente reseñadas, y que, en conjunto, pueden llegar a tener una incidencia territorial notable.

7. Se analizarán de forma detallada las afecciones sobre la vegetación natural y sobre el Lugar de Interés Comunitario / ZEC ES2420118 "Rio Algars". Se identificarán las afecciones previstas sobre las superficies con uso actual forestal, derivadas tanto de las obras de la vivienda y sus servicios, como de la ejecución de las medidas de prevención de incendios, que sea preciso adoptar de acuerdo a la planificación previamente establecida. El estudio de impacto ambiental abordará asimismo un análisis de posibles afecciones sobre el espacio la Red Natura 2000, "Rio Algars", conforme a los contenidos de su correspondiente Plan de gestión, aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado por Resolución de 6 de marzo de 2021.

8. Se analizará específicamente la incidencia del proyecto sobre las especies de fauna amenazada. Según se dispone en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, en el estudio se hará mención expresa de la incidencia de las actividades sobre el hábitat del águila azor perdicera, para lo cual podrá recabarse información de la Dirección General responsable en materia de biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, debiendo valorar la compatibilidad de la actividad con la conservación de la especie.

9. De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se incluirá un apartado específico relativo a los efectos esperados sobre los distintos factores del medio derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos.

10. Se realizará, específicamente, un estudio del riesgo de incendios forestales en función de la topografía de la zona, localización concreta de la parcela y del bancal a edificar, vientos dominantes, vegetación existente y, antecedentes en la comarca, para establecer, en función de los resultados obtenidos, un Plan de Autoprotección frente a los incendios forestales. En el plan se incluirán las consideraciones efectuadas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y las recomendaciones y medidas incluidas en el informe emitido de contestación a consultas, así como un plan de evacuación en caso de amenaza y un plan de prevención para evitar la generación de incendios o paliar sus efectos, con limitación de actividades en época de riesgo, habilitación de franjas de seguridad, tratamientos silvícolas en las zonas arboladas próximas, infraestructuras preventivas, etc. Los contenidos de tales documentos deberán en todo caso considerar los preceptos legales de aplicación en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y, particularmente, las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del PROCINFO aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Las actuaciones derivadas de dicho plan o de la adecuación de las instalaciones frente a riesgos naturales deberán integrarse en la propia definición del proyecto, así como evaluarse adecuadamente en el estudio de impacto ambiental.

11. El estudio de impacto ambiental deberá integrar las determinaciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe de respuesta a consultas, particularmente, en cuanto a la realización de trabajos previos de prospección arqueológica en las zonas afectadas directamente o indirectamente por el proyecto.

12. Se aportará cartografía completa de la actuación de modo que queden claramente definidos todos los elementos integrantes de la misma. A tal efecto, se aportarán archivos georreferenciados en formato .shp o equivalente.

13. Se desarrollará el Programa de vigilancia ambiental incluyendo el control y vigilancia previsto para las diferentes afecciones ambientales, así como la eficacia de las medidas propuestas para paliarlas en las diferentes fases del proyecto. Se incluirá una valoración compa-



rada de la situación según el paso del tiempo, analizando específicamente aquellas afectaciones relacionadas con el riesgo de incendios forestales y con la ejecución y mantenimiento de las medidas preventivas que se establezcan.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Lledó), para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de reforma de borda para vivienda unifamiliar en el polígono 6 parcela 104 de Embún, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Aitor Urieta Guijarro. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09240).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: D. Aitor Urieta Guijarro.

Proyecto: Proyecto de reforma de borda para vivienda unifamiliar en el polígono 6 parcela 104 de Embún, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la rehabilitación de una borda existente con destino a vivienda unifamiliar. Según se indica en la nueva documentación aportada por el promotor, en julio de 2021, la nueva propuesta volumétrica de cara a poner en valor la borda existente supone restaurar en su totalidad la edificación existente, sustituyéndose completamente las estructuras. El forjado intermedio se demolerá y se mantendrá un único volumen interior. Además, se ampliará el edificio existente mediante otro volumen de una sola altura en el que se ubicarán cuatro dormitorios, dos aseos y un cuarto de instalaciones. La estructura proyecta los muros de carga de piedra, el forjado intermedio de viguetas autoportantes y bovedillas de mortero, y cubierta formada por rollizo de madera, que se desarrollará a dos aguas con acabado de teja cerámica plana. La superficie construida existente es de 138,69 m² y la superficie máxima que se puede ampliar es de 27,74 m², por lo que la superficie máxima construida de la vivienda reformada y ampliada, será de 166,43 m².

El acceso a la vivienda se realiza a través de un zaguán tradicional en el que se encuentra la puerta de la vivienda.

Respecto al abastecimiento de agua, se proyecta la perforación de un pozo, instalando un equipo de bombeo que eleve el agua hasta un depósito a instalar en el cuarto de instalaciones. Se trazará, en ejecución enterrada, una tubería de polietileno que discurrirá hasta el cuarto de instalaciones. La evacuación de las aguas residuales, se prevé mediante vertido a fosa séptica y posterior infiltración del vertido al terreno mediante una zanja filtrante de 20 m y pendiente mínima del 2%. Se considera dotación máxima de agua por persona de 100 l/día, por lo que los caudales generados sería de 0,6 m³/día.

El suministro eléctrico se prevé mediante la instalación de un sistema de autoconsumo fotovoltaico aislado de red, formado por 28 paneles fotovoltaicos de 335 W. Se proyecta un generador de apoyo de diesel en caso de que la insolación solar sea insuficiente.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se valora la alternativa 0 o reducción de contenido, que supone no ejecutar el proyecto; alternativas de emplazamiento, que pretenden ubicar el proyecto en la parcela del territorio en la que la intensidad del impacto es menor y alternativas de proceso, que conllevan una modificación de elementos constructivos o mecanismos de funcionamiento que conllevan que el proyecto sea menos impactante y tenga una mayor capacidad de integración con el medio ambiente. En este sentido, se plantean la alternativa 1 que contempla dimensiones de la edificación iguales a las existentes y alternativa 2, seleccionada, que respeta el volumen original y amplía con una nueva volumetría.

La identificación y valoración de impactos concluye que tanto en la fase de construcción como en la explotación, será compatible el impacto sobre la calidad del aire, contaminación acústica, el suelo, la calidad de las aguas, el paisaje, la vegetación y los hábitats y la fauna. En este sentido el impacto sobre la fauna, a pesar de presentar intensidad media debido a la vulnerabilidad de algunas de las especies presentes, se trata de un impacto puntual muy localizado y recuperable a corto plazo por lo que no compromete el desarrollo de las especies usuarias del entorno. Se considera ausencia de impacto sobre la Red Natura 2000 dado que las actividades del proyecto no implican el incremento o aparición de ninguno de los impactos señalados.



Respecto a las medidas protectoras y correctoras se incluyen la limpieza periódica de viales de acceso y viario próximo, los riegos en la zona de obra, control de la emisión sonora, control de carga en el transporte de materiales térreos, impermeabilización de superficies, revegetar zonas afectadas, vallado de la zona de ocupación y gestión adecuada de los residuos, entre otras. Se incluye un programa de seguimiento ambiental que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 6 de noviembre de 2020.

Documentación complementaria: 30 de marzo de 2021 documentación como respuesta a requerimiento de documentación formulado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) el 2 de marzo de 201. Con fecha 21 de julio de 2021, el promotor aporta nueva documentación.

En diciembre de 2020, se pone a disposición de las siguientes administraciones y/o entidades la documentación ambiental:

- Ayuntamiento de Valle de Hecho.
- Comarca La Jacetania.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Interior y Protección Civil - Servicio de Seguridad y Protección Civil.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de la Villa del Valle de Hecho, informa que le parece interesante el asentamiento de la población, preferentemente si es de uso para vivienda habitual, y para la conservación del patrimonio arquitectónico y tipología constructiva del Valle, dejando claro que los costes de los servicios urbanísticos como por ejemplo accesos, sean por cuenta del promotor del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analiza la documentación aportada y se especifica que en el Mapa de Paisaje elaborado para la Comarca de La Jacetania se constata que la actuación ocupa la unidad de paisaje: "Sierra Carrera", con calidad homogeneizada baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada máxima (5 sobre 5) y que, en este sentido, el promotor deberá velar, al menos, para que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Con respecto a la ubicación de la vivienda en terrenos de alto - medio riesgo de incendio, constata que el promotor no ha recogido estos aspectos en la documentación ambiental presentada y por ende, carece de medidas preventivas al respecto. Se concluye, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, que la localización de la actuación debería reconsiderarse ya que se estima que la clasificación del suelo se aproxima más a suelo no urbanizable de especial protección, en el que no podría autorizarse una vivienda unifamiliar aislada.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se ha comprobado que no existe ningún yacimiento en la zona donde se van a realizar las obras y, por lo tanto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Se considera, por lo tanto, que este proyecto, y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Patri-



monio Cultural, no es necesario que sea sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, concluye que, desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto de se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, y de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la estación autónoma de depuración por una empresa especializada y homologada que retire la capa de sedimentos acumulados en el fondo. En particular, se extremarán las precauciones durante la ejecución de las obras para no alterar la escorrentía superficial natural de la zona de estudio, la circulación del curso del río Aragón Subordán y la calidad de sus aguas.

Con respecto al análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, indica que, atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, puede observarse que el tramo del río Aragón Subordán que discurre por la zona en estudio no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), sin embargo se clasifica con un Riesgo A2. Alto Importante.

Informa asimismo que, consultadas las bases de datos de ese Organismo, se ha localizado el expediente con número de referencia, ref. 2020-O-116, en el que en fecha de registro de entrada de 3 de febrero de 2020, el promotor solicita la autorización de las obras de rehabilitación de la borda estudiada y que, actualmente, el expediente se encuentra en trámite en la Comisaría de Aguas del Organismo de cuenca. Indica además las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, aporta copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 27 de enero de 2021 en el que se indica que, atendiendo a la regulación expuesta, el uso planteado sería compatible con el planeamiento vigente, que establece como autorizable la renovación o rehabilitación de edificios rurales tradicionales. En cuanto a la compatibilidad de los parámetros de la reforma proyectada con los establecidos en el planeamiento vigente, indica que no se ha justificado suficientemente el cumplimiento del porcentaje máximo de ampliación en relación a la superficie construida actual del edificio (según memoria, dicha superficie es de 138,96 m², si bien los planos aportados, no permiten verificar esta superficie), ni se concreta si se ha computado la superficie correspondiente al corral, que en su caso sería de una sola planta; indica además que, según medición aproximada sobre dichos planos, se estaría excediendo aparentemente el 20% de ampliación máxima permitida en el artículo 3.4.17 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). Significa el contenido de los artículos 3.4.15, 3.4.16 y 3.4.17 del PGOU en relación con la puesta en valor de los edificios tradicionales, en lo que se refiere a sus características originarias tipológicas, arquitectónicas y constructivas, así como las soluciones constructivas y su adecuación a su condición rural y arquitectura tradicional del Valle de Hecho, indicando que, a este respecto, se considera que la actuación propuesta no se ajusta a estos criterios, ya que la edificación original queda en un plano secundario frente el volumen de nueva ejecución, de mayor altura. Por otro lado, indica que la documentación debería concretar en mayor medida las soluciones previstas para los materiales de fachada, los aleros y las chimeneas, de forma que pueda valorarse su adecuación a las tipologías tradicionales del valle. En cuanto a los huecos de fachada, además de observar ciertas discrepancias entre los distintos planos, no se ha justificado suficientemente su disposición, número y tamaño (que pudieran resultar en algún caso excesivos), además de que no se mantiene ninguno de los originales.

Advertida tal respuesta, con fecha 2 de marzo de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió requerimiento de documentación al promotor al objeto de que aportara la documentación urbanística y arquitectónica del Proyecto de referencia, en los términos especificados en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, de la sesión celebrada el 27 de enero de 2021.

Con fecha 14 de abril de 2021, se da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de la nueva documentación aportada por el promotor y recibida en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha de registro de entrada el 30 de marzo de 2021.

Con fecha 18 de junio de 2021, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del nuevo Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de



Huesca en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, por el que emite consideraciones a la nueva documentación aportada por el promotor: la superficie construida de la vivienda reformada y ampliada se entendería compatible con lo establecido en el artículo 3.4.17 del PGOU, pero en cuanto a las características tipológicas, arquitectónicas y constructivas, considera nuevamente que la actuación propuesta no se ajusta a las condiciones establecidas en el PGOU para la renovación o rehabilitación de edificios rurales tradicionales; en particular, no procede considerar que se esté poniendo en valor la borda, ya que ésta queda relegada a un plano secundario frente el volumen de nueva ejecución, de mayor altura. Así mismo, la disposición, número y tamaño de los huecos planteados no se considera acorde con la tipología de los edificios tradicionales.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 21 de julio de 2021, el promotor aporta voluntariamente nueva documentación al expediente de referencia, con nueva propuesta volumétrica de cara a poner en valor la borda existente, visto el nuevo pronunciamiento emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021.

Con fecha 2 de septiembre de 2021, se da traslado al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de la nueva documentación técnica aportada por el promotor.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, tiene lugar entrada en el registro del INAGA, nuevo Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, en el que se indica, con respecto a las condiciones urbanísticas, que la nueva documentación presentada (fechada en julio de 2021) plantea una nueva propuesta volumétrica, con ampliación del edificio mediante un volumen de una sola planta y más bajo en relación con la borda existente: el volumen de nueva creación tendrá una altura de 4,27 m y en él se ubicarán cuatro dormitorios, dos baños y un pequeño cuarto de instalaciones; que las fachadas serán de piedra del país y revestimiento de mortero monocapa y que la cubierta se ejecutará con teja cerámica plana tradicional en el Valle de Hecho. Ratifica que la superficie construida total sigue siendo de 166,35 m², resultando compatible con el límite establecido en el PGOU, al no superar el 20% de la superficie originaria. En cuanto a la volumetría de la actuación, a la vista de los cambios introducidos la propuesta, se considera compatible con el planeamiento vigente. Con respecto a otras cuestiones, indica que, además de los aspectos de carácter urbanístico indicados en el apartado anterior, para la autorización del uso proyectado deberá recabarse autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto sobre la protección del dominio público hidráulico, al encontrarse la actuación proyectada en zona de policía del río Aragón, como respecto a la captación de agua y al vertido y que, en su caso, se deberá solicitar informe a la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón (Protección Civil).

4. Ubicación del proyecto.

En el entorno de la localidad de Embún perteneciente al término municipal del Valle de Hecho, en la Comarca de la Jacetania, provincia de Huesca. Polígono 6 parcela 104, clasificada como suelo no urbanizable genérico, zona 1 ("Valle del Aragón Subordán - Norte y Valle del Veral") en el planeamiento urbanístico y situada a una distancia, aproximada, de 950 m al norte del núcleo urbano de Embún. La parcela tiene una superficie de 0,9229 ha, de las cuales, según Sigpac, 0,163 ha son de uso improductivo, 0,1917 ha son de uso pasto arbusivo y 0,7149 ha son de uso pastizal. Coordenadas aproximadas de la edificación UTM 30T (ETRS89) 686.591/4.723.014.

Caracterización general de la ubicación.

Valle alto del río Aragón - Subordán, en una zona relativamente antropizada de fondo de valle, con aprovechamiento agrario y ganadero en las zonas más llanas y con avance de la vegetación boscosa desde las laderas colindantes a estas zonas, debido al progresivo abandono de la actividad ganadera. La cubierta vegetal existente en el entorno más inmediato, alterna principalmente los prados con vegetación arbustiva y arbórea de sus márgenes, y agrícola en la zona más llana y, en las laderas del valle, bosques de quejigo, cartografiados en su mayor parte como hábitat de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis". En la parcela en la que se ubica la borda, se identifica en la zona situada más al este, una superficie de 1.500 m² de vegetación identificada como hábitat de interés comunitario 9240", comprobando a través de ortofoto sólo la presencia de varios pies de ejemplares arbóreos en el límite este de la parcela. En la zona situada más al oeste, sí que se observa una franja de vegetación natural de porte arbóreo y matorral con especies de tipo Quercus, sin cartografiar como HIC y de 1.900 m², aproximadamente, que no va a ser afectada por las obras de rehabilitación y ampliación. Hidrológicamente, el proyecto se en-



cuadra en la subcuenca hidrográfica del río Aragón (tramo superior), concretamente en la margen derecha del río Aragón Subordán, a unos 50 m del cauce.

Entre la avifauna, presencia en el entorno de milano real, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat”, alimoche, catalogado como “vulnerable” y con presencia de puntos de nidificación a una distancia aproximada de 550 m de la parcela, y buitre leonado, entre otros; también presencia de quebrantahuesos, incluido en dicho catálogo como “en peligro de extinción”.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, en área crítica para la especie.
- La zona de actuación se encuentra dentro del ámbito del Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau. La zona de la actuación concretamente se localiza, atendiendo al Artículo 4. Zonificación, dentro de su Zona 5 (Resto del territorio del ámbito del PORN).
- La parcela se encuentra incluida en el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2410057 “Sierras de Los Valles, Aísa y Borau” (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, y publicado mediante Resolución de 8 de febrero de 2021), que se caracteriza por las formaciones vegetales constituidas por bosques de *Quercus* del grupo faginea en las solanas y fondos de valles y pinares de *Pinus sylvestris* en las umbrías y por la presencia de mosaicos irregulares de sauceda arbustiva mixta con predominio de *Salix eleagnos*, en los cauces de los ríos. Destaca también la extensa superficie de matorral con bojadas y *Genista scorpius* colonizando en ocasiones antiguos abancalamientos en laderas, donde se observan fuertes procesos erosivos.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Por el entorno de la actuación, a una distancia aproximada de 40 m al este, discurre el trazado de la vía pecuaria “Colada de Hecho”, de 6 m de anchura. Asimismo, la parcela limita por el oeste, con el ámbito del dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública H245 “Derecha del río Aragón - Subordán”.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. En este caso, el proyecto contempla la rehabilitación y ampliación de una borda preexistente, para su posterior uso como vivienda unifamiliar, disponiendo la ubicación de la misma de acceso rodado directo, y proyectándose soluciones de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Por otro lado, la localización de la edificación entre las carreteras V-109 y A-176, en su tramo Embún - Cruce de Jasa y la presencia en el entorno de diversas edificaciones, comporta la preexistencia de un entorno relativamente antropizado.
- b) Compatibilidad con el planeamiento vigente y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbanístico las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de la



Villa del Valle de Hecho ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, tras el estudio del proyecto modificado, y siempre y cuando se tengan en cuenta las consideraciones incluidas en el Acuerdo adoptado por este último con fecha de 27 de octubre de 2021 (autorizaciones del Organismo de Cuenca e informe sobre riesgos emitido por el organismo competente previo análisis realizado por el promotor). En este sentido, adquiere especial relevancia la conservación del patrimonio arquitectónico y tipología constructiva del Valle, siendo aspectos que han sido valorados positivamente por los estamentos competentes, al concretarse la actuación -en su definición final- en una rehabilitación y ampliación de una borda preexistente, actualmente en fase de deterioro, y que resulta acorde con las previsiones del planeamiento vigente, en un paisaje donde éstas construcciones son características como consecuencia al uso ganadero otorgado históricamente en el entorno.

- c) Compatibilidad con los objetivos del PORN. El articulado del Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aisa y Borau, no contempla una regulación específica en relación con las actividades y el proyecto pretendido, de acuerdo con la zonificación establecida, no encontrándose entre los usos expresamente prohibidos. En relación con las diferentes disposiciones contempladas en dicho Plan sobre flora y fauna catalogada, condiciones estéticas y constructivas, paisaje, infraestructuras energéticas, etc, no se aprecia que se generen incompatibilidades del proyecto pretendido con los objetivos y desarrollo del mismo, debiéndose ajustarse en todo caso, a las condiciones estéticas y constructivas establecidas en su articulado.
- d) Afección sobre los espacios de la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario y vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio-bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. La parcela comporta terrenos que están parcialmente cartografiados como hábitat de interés comunitario código 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", que constituye objetivo de protección del LIC. Sin embargo, teniendo en cuenta la vocación agro - ganadera de la parcela, sin que conste presencia de especies de flora catalogada, así como la escasa ocupación superficial de la actuación, al tratarse de una rehabilitación, no se prevén afecciones sobre los objetivos de conservación del lugar de la Red Natura 2000. La actuación proyectada no tiene reflejo entre las presiones y amenazas identificadas por el plan de gestión y conservación del espacio protegido y, las potenciales afecciones que se puedan ocasionar, se verán atenuadas si se adoptan las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada, particularmente, de rehabilitación de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación sobre los objetivos de conservación de este espacio, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. En este sentido, se deberá procurar el mantenimiento del actual uso del resto de la parcela durante la fase de explotación.
- e) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción, que pueden ser especialmente incidentes, si éste coincide con los periodos más sensibles (nidificación y cría) para la fauna. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación dada la magnitud y el alcance de las obras proyectadas.
- f) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para cimentación y zanjeo. No obstante, se deberá garantizar, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. La rehabilitación de la edificación para vivienda contribuye al impulso del modelo residencial de hábitat disperso en un entorno ambiental y paisajísticamente sensible, cuyos valores pueden verse menoscabados por la ejecución y explotación de proyectos de este tipo. Asimismo, la instalación fotovoltaica puede incrementar el impacto paisajístico, sin que haya sido suficientemente valorado.



- g) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previniendo además una adecuada gestión de los residuos. El promotor ha solicitado la pertinente autorización del organismo de cuenca para las obras.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal (la parcela está cartografiada como de Tipo 6 - Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja), debiéndose contemplar la definición de tal riesgo, así como en su caso las pertinentes medidas. En relación con el riesgo de inundación, en la documentación ambiental aportada por el promotor se indica que la zona de estudio no se localiza dentro de las zonas inundables, constatándose por la Confederación Hidrográfica del Ebro que el tramo del río Aragón Subordán que discurre por la zona en estudio no se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), clasificando, sin embargo la zona con un Riesgo A2. Alto Importante, y estimándose las obras como compatibles. En cualquier caso, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias), conforme a lo indicado en Acuerdo por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Además, y habida cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

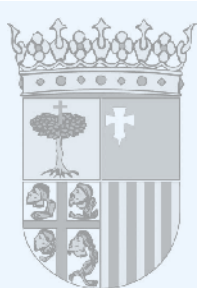
Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de reforma de borda para vivienda unifamiliar en el polígono 6 parcela 104, en el núcleo de Embún, en el término municipal de Valle de Hecho (Huesca), promovido por D. Aitor Urieta Guijarro por los siguientes motivos:

- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación en materia urbanística y el planeamiento vigentes.
- Afecciones poco significativas sobre el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2410057 "Sierras de Los Valles, Aísa y Borau" y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al residencial, ni del resto de la parcela distintos a los actuales.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y cumplir cuantas condiciones se establezcan en las mismas, en concreto, las referentes al Organismo de Cuenca, por la captación y el vertido y por la realización de obras o trabajos en zona de policía del dominio público hidráulico. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.



3. El proyecto definitivo de rehabilitación y ampliación de borda para su uso como vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, con fecha de 27 de octubre de 2021, debiéndose recabar, con carácter previo al inicio de las obras, informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, por encontrarse la actuación en zona expuesta a riesgos naturales.

4. Se procurará una adecuada integración del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en los vigentes Plan General de Ordenación Urbana, PORN y Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar estos extremos, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, el promotor deberá elaborar un estudio paisajístico que contemple la definición final del proyecto, con todas sus instalaciones, considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes al planeamiento vigente y a las Directrices y Estrategia anteriormente mencionadas. En cualquier caso, se remitirá dicha definición del proyecto a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, para su pronunciamiento.

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial. En cualquier caso las obras se ejecutarán fuera del periodo del periodo de reproducción de las principales especies de avifauna catalogada, que se considera comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de junio.

6. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

7. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de estudio. Al finalizar las obras, todas las zonas afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser adecuadamente restauradas, revertiéndolas a su estado original.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

9. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

10. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio. Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, y se adoptarán cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto. Se preservarán de toda actuación los terrenos integrantes de dominio público forestal y pecuario.



11. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De conformidad con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de febrero de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/691/2022, de 13 de mayo, por la que se convocan para el ejercicio del año 2022, ayudas para la realización, por las entidades locales, de actuaciones para la instalación y equipamiento de Multiservicios Rurales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDNS (Identif.): 627335

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627335>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden los municipios y otras entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, siempre que cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Segundo.— *Finalidad.*

1. Se considerará actuación subvencionable la realización de inversiones por los beneficiarios previstos en el apartado tercero destinadas a la construcción y reforma del Multiservicio Rural y al equipamiento correspondiente a la parte comercial del establecimiento.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de la actuación objeto de subvención realizados por los beneficiarios indicados en el apartado siguiente y que deriven de los siguientes conceptos:

- Obras para el acondicionamiento de nuevos establecimientos Multiservicio.
- Obras de reforma para la mejora de establecimientos Multiservicios ya existentes.
- Adquisición de equipamiento comercial necesario para el funcionamiento del Multiservicio.

3. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación:

3.1. Respecto a la realización de obras de edificación y obras de reforma:

Conceptos incluidos:

- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización del Multiservicio (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética...).

- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.

- El pago de los derechos de traspaso.

- Estudios y proyecto de reforma y adecuación.

- Adquisiciones de terreno y derechos reales.

- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.

Respecto al equipamiento comercial:

Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), así como otro equipamiento destinado a la sala de ventas y exposición.



- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial.
- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.

- Balanzas digitales.

Conceptos excluidos:

- Vehículos.

- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.

No se considerará gasto subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo cuando la entidad local no deba efectuar declaración de dicho impuesto, previa acreditación mediante certificado expedido por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado desde el 20 de julio de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

5. De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación en la contabilidad de la entidad local en el periodo encuadrado entre el 20 de julio de 2021 y con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto.— *Importe.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento treinta mil euros (130.000 euros) con cargo a la partida G/19030/6221/760023/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón previstos en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá ser de hasta el 100 % de las actuaciones subvencionables.

Quinto.— *Presentación de solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-entidades-locales-instalacion-equipamiento-multiservicios-rurales-2022> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 8844.

Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta convocatoria.

Sexto.— *Justificación en el momento de la solicitud de la ayuda.*

La obligación de justificación de la subvención se efectúa en el momento de solicitud de la ayuda. Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad, como la realización del pago.

La documentación a presentar junto a la solicitud de subvención, se especifica en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 13 de mayo de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica “Línea Aérea 25 kV Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur) / Fase 6 (Casa Sierra a Laguarres)”, en los términos municipales de Capella y Graus (Huesca), cuyo titular es Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente: AT-84/2012.

Por Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 21 de marzo de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 4 de abril de 2022), se declaró la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica “Línea Aérea 25 kV Puebla de Roda - Laguarres (Eje Sur) / Fase 6 (Casa Sierra a Laguarres)”, en los términos municipales de Capella y Graus, provincia de Huesca.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, el día 7 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de Capella y el día 8 de julio de 2022, en el Ayuntamiento de Graus, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, al de las de Ocupación Definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán asistir identificándose con el Documento Nacional de Identidad (DNI), o bien representados por persona debidamente autorizada con poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada (se recomienda aportar nota simple del registro de la propiedad), y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

De esta convocatoria se dará traslado a cada afectado mediante la oportuna citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio, Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 4 de mayo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LOS TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA "LÍNEA AÉREA 25 KV PUEBLA DE RODA – LAGUARRES (EJE SUR) /
FASE 6 (CASA SIERRA A LAGUARRES)", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CAPELLA Y
GRAUS (HUESCA).

Ayuntamiento de Capella (Huesca). Día 7 de julio de 2022.

Hora	TITULAR	Nº Finca Proyecto	Pol.	Parc.	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superf. Seguri d. (m²)	Servidum bre de paso (m²) (tala de arbolado)	Apoyo Nº	Superf. Apoyos (m²)	Ocupac. Temp. (m²)	CULTIVO
10:00	FRANCISCO MATEO SERRANO	11	6	82	69	455	700	---	0,5 (nº 92)	1,36	0,1	LABOR
10:20	ALFONSO MONGAY GUILLEN	13	6	67	19	164	198	43 (robles)	---	---	---	LABOR Y MONTE ALTO
10:40	JOSÉ ÁNGEL CASTÁN PALLARÉS	14	6	64	175	2.467	1.724	45 (robles)	---	---	---	LABOR Y MONTE ALTO
11:00	ÁNGEL SANAGUSTÍN LÓPEZ	16	6	34	99	889	989	---	0,5 (nº 95)	1,64	0,1	LABOR
11:20	FRANCISCO PALOMERA FONDEVILA	17	6	33	230	2.035	2.304	38 (robles)	1,5 (nº 95 y 96)	4,66	0,2	LABOR Y MONTE ALTO
11:40	RAMÓN LUCIANO RALUY SOLANILLA	18	6	30	---	---	6	---	---	---	---	MONTE ALTO
12:00	ROSA CAMPO SALVADOR	19	6	32	8	83	86	44 (robles)	---	---	---	MONTE ALTO
12:20	PILAR CIUTAD MAZANA	21	6	28	82	464	828	---	1 (nº 98)	2,76	0,1	LABOR
12:40	ESTEBAN PLANA SIN	12	6	83	131	818	1.298	---	1,5 (nº 92 Y 93)	4,75	0,2	LABOR
		15	6	62	86	698	867	---	1 (nº 94)	3,27	0,1	LABOR
		20	6	29	132	1.073	1.309	60 (robles)	1 (nº 97)	2,92	0,1	LABOR Y MONTE ALTO



Servicio Provincial
 Pza. Cervantes, 1, planta
 baja
 22071 HUESCA
 Teléfono 974 29 30 74
 29 31 41
 Fax 974 29 30 73
 www.aragon.es

Ayuntamiento de Graus (Huesca). Día 8 de julio de 2022.

Hora	TITULAR	Nº Finca Proyecto	Pol.	Parc.	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superf. Seguri d. (m²)	Servidum bre de paso (m²) (tala de arbolado)	Apoyo Nº	Superf. Apoyos (m²)	Ocupac. Temp. (m²)	CULTIVO
10:00	JOAQUÍN GAY PAÚL	5	1	254	115	946	1.196	118 (almez y encinas)	1 (nº 83)	3,28	0,1	LABOR Y MONTE BAJO
10:20	MARÍA TERESA FERRAZ MENTUY	8	1	119	366	2.947	3.734	---	3,5 (nº 85, 86, 87 y 892)	7,99	4,3	LABOR
10:40	JOSÉ MANUEL LLENA BAFALUY	4	1	133	256	2.636	2.518	----	1 (nº 82)	3,28	0,1	LABOR
		6	1	235	176	1.318	1.751	---	0,5 (Nº 84) + 0,5 (Nº 85)	2,75	0,2	LABOR
		9	1	12	376	2.080	3.655	---	4 (nº 88, 89, 90 y 891)	9,04	4,3	LABOR



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud para la realización de una campaña de sondeos de investigación de lignito y leonardita, dentro de las concesiones denominadas Pepito, número 4205, demasía 2.ª a Salvador, número 4204 y Codoñera I Fracción A, número 5419 y sus demasías, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Alcaine (Teruel), promovido por SA Minera Catalano Aragonesa (SAMCA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) SA Minera Catalano Aragonesa (Samca), ha solicitado una campaña de investigación mediante sondeos, en las concesiones denominadas Pepito, número 4205, demasía 2.ª a Salvador, número 4204 y Codoñera I Fracción A, número 5419 y sus demasías, para recursos de la Sección D) carbón, en el término municipal de Alcaine (Teruel).
- b) El plan de restauración está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta, de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 9 de febrero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración correspondiente a la Mina de lignito y leonardita denominada “Paula”, dentro de la Concesión “Paula” número 5767, sobre una superficie de 112,71 Has, sita en el término municipal de Camañas (Teruel), promovido por Minera Turolense, SA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Minera Turolense, SA, es titular de la Concesión para recursos de la Sección D) lignitos y leonarditas, denominada “Paula”, número 5767, sobre una superficie de 337 Has, en el término municipal de Camañas (Teruel).
- b) Dentro de esta Concesión se prevé reiniciar los trabajos mineros para el aprovechamiento de lignitos y leonarditas, en la mina denominada “Paula”.
Se presenta a los efectos Plan de Restauración adecuado al Real Decreto 975/2009, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- c) La adecuación al Real Decreto 975/2009 del plan de restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- d) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- e) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- f) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 5 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Odón de Buen III”, de 12,5 MW, autorizado mediante Resolución de 15 de octubre de 2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública. Expediente G-EO-Z-042/2017.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto modificado, y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario/s: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XVIII, SL.
- Dirección de notificación del peticionario: C/ Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Instalación: Odón de Buen III.
- Potencia: 12,5 MW.
- Número Aerogeneradores: 2.
- Ubicación: Gurrea de Gállego y Marracos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto cuenta con declaración de impacto ambiental.

El proyecto ha sido declarado inversión de interés autonómico por lo que se reducen a la mitad todos los plazos ordinarios de trámite previstos en el procedimiento de autorización administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-042/2017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "Odón de Buen III", de 12,5 MW															
Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
12	503	50	Labor o Labradío secano Improductivo Pastos	GURREA DE GALLEGO						0.53			180.35	180.35	
14	503	54	Labor o Labradío secano Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	GURREA DE GALLEGO					15.06	9.03			225.17	225.17	
19	503	62	Pastos	GURREA DE GALLEGO									131.7	131.7	
25	503	74	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO					2.3	4.72			217.32	217.32	
26	503	80	Hidrografía natural (río,laguna,arroyo.)	GURREA DE GALLEGO									42.33	42.33	
27	503	5042	Labor o Labradío secano Improductivo Pastos	GURREA DE GALLEGO					15.04	10.97			205.89	205.89	
33	504	30	Improductivo Labor o Labradío secano Almendro secano Olivos regadío Almendro regadío	GURREA DE GALLEGO					4.21	5.42			2864.41	2864.41	
44	505	4	Labor o Labradío secano Pastos	GURREA DE GALLEGO					21.68	13.38			181.57	181.57	
48	506	1	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO					22.08	13.25			137.4	137.4	
49	104	2	Labor o Labradío secano Pastos	MARRACOS		OBIII-01	0.07					127.8		0.07	
50	104	6	Labor o Labradío secano Pastos	MARRACOS		OBIII-01	21.67					83.7		21.67	
51	104	7	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o Labradío secano Pastos	MARRACOS					27.21	16.25	83.62	934.48	111.15	111.15	
57	104	18	Labor o labradío regadío Labor o Labradío secano Pastos	MARRACOS								591.1	3.82	3.82	
59	104	19	Labor o Labradío secano Pastos	MARRACOS		OBIII-01	128.2						3.82	128.2	
65	104	22	Labor o Labradío secano Pastos	MARRACOS								269.78			
67	104	23	Labor o Labradío secano	MARRACOS		OBIII-01	7290.16		65.88	29.95	98.41	1034.86	313.89	7290.16	135.18
68	104	24	Labor o Labradío secano	MARRACOS	1	OBIII-01	11074.52	763.15	12.94	2.98	369.75	4310.07	29.9	11074.52	15580.52
78	108	5	Labor o Labradío secano Pastos	MARRACOS					5.72	3.44			140	140	
79	108	6	Pastos	MARRACOS					1.3	0.78			24.85	24.85	
81	108	10	Labor o Labradío secano Pastos	MARRACOS					162.79	104.61			700.86	700.86	

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

EXTRACTO de la Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2022.

BDNS (Identif.): 625230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625230>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias efectuadas mediante Orden IIU/1/2017, de 9 de enero, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2016-2020; Orden IIU/2023/2017, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2017-2021; y la Orden IIU/1408/2018, de 5 de septiembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación durante el período 2018-2022, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación hasta 20 puntos, valorándose en este apartado el estado de desarrollo de la tesis (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor).
- b) Historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino, hasta 20 puntos, valorándose en este apartado:
 - i. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2021 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación) (hasta 10 puntos).
 - ii. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar (hasta 10 puntos).
- c) Interés, viabilidad y oportunidad de la tarea a realizar durante la estancia del personal investigador predoctoral en formación, hasta 60 puntos:
 - i. Plan de trabajo propuesto durante la estancia con relación al estado actual del proyecto de tesis (hasta 20 puntos).
 - ii. Relación del proyecto a realizar durante la estancia con el contenido y con los objetivos de la tesis doctoral (hasta 20 puntos).
 - iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse (hasta 10 puntos).
 - iv. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación (hasta 10 puntos).

Segundo.— Finalidad.

Convocar subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2022. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que figurará en la resolución de concesión y que se determinará en función del país de destino y de la duración de la estancia.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 29 de julio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IIU/ 478/2018, de 13 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 22 de marzo de 2018) y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021).



Cuarto.— *Importe.*

El importe total de la convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €).

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES****EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de citación a las partes al acto de audiencia en el expediente que se cita.**

No habiendo sido posible notificar la citación al acto de audiencia hecha por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas y entidades que se detallan, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición el expediente de referencia, el texto de la citación, y la designación del Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, plaza del Pilar, 3, Edificio C, 1.ª planta de Zaragoza.

A esta audiencia pueden comparecer las partes acompañadas de sus representantes legales debidamente acreditados, o de testigos, hacer las alegaciones oportunas, así como aportar los documentos y medios de prueba que consideren necesarios en defensa de sus intereses. De no poder comparecer personalmente, o por medio de representante, podrán hacerlo por escrito.

Conforme al artículo 24 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se declara válidamente formalizado el convenio arbitral entre las partes.

Expediente: 1729/21-JA.

Reclamante: Agustín Ríos Ruber.

Reclamado: Vitaldent (Narcea Dental, SL).

Domicilio indicado en el expediente: Avda. Tenor Fleta, 67, 50008 Zaragoza.

Acto de Audiencia: Día 14 de julio de 2022, a las 11:00 horas.

Lugar: Junta Arbitral de Consumo de Aragón, plaza del Pilar, 3, planta baja, Zaragoza.

Se les da por notificados y citados a todos los efectos, haciéndoles saber que, conforme a lo previsto en el artículo 46,1.º del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, la inactividad de las partes en el procedimiento arbitral de consumo no impedirá que se dicte el Laudo, ni le privará de eficacia.

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.900 plazas (588 UGM), a ubicar en el polígono 17, parcela 15, del término municipal de Jaulín (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11962).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 72980621B ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad para 4.900 plazas (588 UGM), en el polígono 17, parcela 15, de Jaulín (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.— El Jefe del Área II.— Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto de Repotenciación del parque eólico Grisel y el Proyecto del parque eólico Muñegre, en los términos municipales de Grisel, Tarazona, Transmoz y Vera de Moncayo (Zaragoza), promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2021/11162).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto de Repotenciación del parque eólico Grisel y el Proyecto del parque eólico Muñegre promovido por RWE Renewables Iberia, SAU, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto de Repotenciación del parque eólico Muel y el Proyecto del parque eólico Muel 2, en los términos municipales de Muel y La Muela (Zaragoza), promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente INAGA 500201/01F/2021/11161).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Repotenciación del parque eólico Muel y el Proyecto del parque eólico Muel 2 promovido por RWE Renewables Iberia, SAU, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de piezas de desgaste para máquinas de obras públicas ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Metalogenia, SA. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/998).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Metalogenia, SA, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de piezas de desgaste para máquinas de obras públicas ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud modificación sustancial de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Monzón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica Hilada Honda de 15,36 MWp y su línea de evacuación subterránea de 30 Kv en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/11733).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de planta fotovoltaica Hilada Honda de 15,36 MWp y su línea de evacuación subterránea de 30 Kv en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12307.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Pollos Vega del Trillar, SC.

REGA: ES500950000801.

Municipio: Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12310.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granjas Alcort, SL.

REGA: ES221580000084.

Municipio: Monzón.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12318.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hermanos Esteve, SL.

REGA: ES220090000061.

Municipio: Albelda.

Zaragoza, 6 de mayo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Grañén (Huesca), organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Ayuntamiento de Grañén. Avenida Ramón y Cajal, número 7, CP 22260 Grañén (Huesca).

Código del curso: BAE-036/2022.

Fechas: Del 20 al 23 de junio de 2022.

Horario: De 16:30 a 21:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de mayo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Puente de Montañana, relativo a la declaración de la Fábrica de Harina de Puente de Montañana como Monumento de Interés Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Montañana, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“La Fábrica de Harina de Puente de Montañana, es un edificio emblemático del municipio que se conserva en buen estado, tanto lo que es el edificio como la maquinaria que hay en él, como ya se expuso en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2022, en la cual se acordó el inicio del procedimiento de declaración de la Fábrica de Harina de Puente de Montañana como Monumento de Interés Local, a petición de la entidad privada que ha adquirido la misma.

Siendo que en la Fábrica de Harina se conserva buena parte de la maquinaria en bastante buen estado y que tanto el edificio como, en especial, la maquinaria, tienen una gran interés arquitectónico, cultural e histórico, además de industrial.

Siendo que el acuerdo, adoptado en sesión plenaria de 17 de marzo de 2022, de inicio del procedimiento para la declaración de la Fábrica de Harina como Monumento de Interés Local ha sido sometido a exposición pública durante el plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones, visto el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.— Declarar la Fábrica de Harina de Puente de Montañana como Monumento de Interés Local, quedando dicho inmueble sometido al régimen jurídico del Patrimonio Cultural.

Segundo.— Notificar este acuerdo a la propiedad de la Fábrica de Harina de Puente de Montañana.

Tercero.— Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para su inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Cultural Aragonés.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las decisiones necesarias para dar cumplimiento a estos acuerdos”.

Puente de Montañana, 16 de mayo de 2022.— El Alcalde, José Peris Morancho.